



Federación
Española
de Pelota

Federación Española de Pelota

Calle Ferraz 16, 5º izda.

28008 Madrid (España)

(+34) 91 521 42 99

info@fepelota.com

www.fepelota.com



REGLAMENTO GENERAL

FEDERACIÓN ESPAÑOLA DE PELOTA

4 NOVIEMBRE 2022



TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES (Pág. 1)

1 2 3

TÍTULO II - EL DEPORTE DE PELOTA (Pág. 1)

CAPÍTULO I - LOS/AS JUGADORES/AS - PELOTARIS (Pág. 1)

4 5 6 7 8 9 10

CAPÍTULO II - LOS CLUBES Y AGRUPACIONES (Pág. 9)

11 12 13 14 15 16 17 18 19 20 21 22 23 24 25 26 27 28
29 30 31 32 33

CAPÍTULO III - INDUMENTARIA Y PROTECCIONES DE JUGADORES/AS Y ÁRBITROS/AS (Pág. 27)

34 35

CAPÍTULO IV - REGLAS DE JUEGO (Pág. 28)

36 37 38 39 40 41 42 43

CAPÍTULO V - MATERIAL: PELOTAS (Pág. 39)

44 45 46 47 48 49 50

TÍTULO III - MODALIDAD FRONTÓN 30 METROS Y SUS PRUEBAS (Pág. 41)

CAPÍTULO I - EL FRONTÓN 30 METROS (Pág. 41)

51 52 53 54 55 56 57

CAPÍTULO II - LAS PRUEBAS (Pág. 45)

58 59 60 61

CAPÍTULO III - MATERIAL: PELOTAS (Pág. 51)

62

CAPÍTULO IV - ÁRBITROS/AS (Pág. 51)

63

TÍTULO IV - MODALIDAD FRONTÓN 36 METROS Y SUS PRUEBAS (Pág. 52)

CAPÍTULO I - EL FRONTÓN 36 METROS (Pág. 52)

64 65 66 67 68 69 70

CAPÍTULO II - LAS PRUEBAS (Pág. 55)

71 72 73 74 75

CAPÍTULO III - MATERIAL: PELOTAS (Pág. 66)

76 77 78

CAPÍTULO IV - ÁRBITROS/AS (Pág. 68)

79

TÍTULO V - MODALIDAD FRONTÓN 54 METROS Y SUS PRUEBAS (Pág. 68)

CAPÍTULO I - EL FRONTÓN 54 METROS (Pág. 68)

80 81 82 83 84 85 86

CAPÍTULO II - LAS PRUEBAS (Pág. 72)

87 88

CAPÍTULO III - MATERIAL: PELOTAS (Pág. 75)

89

CAPÍTULO IV - ÁRBITROS/AS (Pág. 75)

90

TÍTULO VI - MODALIDAD TRINQUETE Y SUS PRUEBAS (Pág. 75)

CAPÍTULO I - EL TRINQUETE (Pág. 75)

91 92 93 94 95 96

CAPÍTULO II - LAS PRUEBAS (Pág. 79)

97 98 99 100 102

CAPÍTULO III - MATERIAL: PELOTAS (Pág. 88)

102

CAPÍTULO IV - REGLAS DE JUEGO (Pág. 88)

103 104

CAPÍTULO V - ÁRBITROS/AS (Pág. 90)

105

TÍTULO VII - MODALIDAD FRONTBALL (Pág. 90)

CAPÍTULO I - INSTALACIÓN DEL FRONTBALL (Pág. 90)

106 107 108 109 110 111

CAPÍTULO II - LA PRUEBA (Pág. 93)

112 113

CAPÍTULO III - MATERIAL: PELOTAS (Pág. 95)

114

CAPÍTULO IV - ÁRBITROS/AS (Pág. 95)

115

TÍTULO VIII - PELOTA ADAPTADA (Pág. 96)

CAPÍTULO I - DEFINICIÓN (Pág. 96)

116

CAPÍTULO II - INSTALACIONES DE JUEGO (Pág. 96)

117

CAPÍTULO III - LAS PRUEBAS (Pág. 96)

118 119 120

CAPÍTULO IV - MATERIAL: PELOTAS (Pág. 102)

121

CAPÍTULO V - REGLAS DE JUEGO (Pág. 102)

122

CAPÍTULO VI - ÁRBITROS/AS (Pág. 103)

123

TÍTULO IX - ÓRGANOS TÉCNICOS (Pág. 103)

CAPÍTULO I - COMISIÓN TÉCNICA (Pág. 103)

124 125 126 127 128 129 130 131 132 133 134 135

CAPÍTULO II - COLEGIO DE ENTRENADORES-MONITORES (Pág. 109)

136 137 138 139 140 141 142 143 144

CAPÍTULO III - COMISIÓN DEPORTIVA: COMPETICIONES (Pág. 112)

145 146

CAPÍTULO IV - COMISIÓN DEPORTIVA: ÁRBITROS/AS (Pág. 113)

147 148 149 150 151 152 153 154 155 156 157 158 159 160 161
162 163 164 165 166 167 168 169

CAPÍTULO V - SOCIAL (Pág. 120)

170 171

CAPÍTULO VI - COMISIÓN JURÍDICO-DISCIPLINARIA (Pág. 120)

172 173 174 175 176 177 178 179 180

TÍTULO X - DISCIPLINA DEPORTIVA (Pág. 124)

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES (Pág. 124)

181

CAPÍTULO II - ÁMBITO DE APLICACIÓN (Pág. 125)

182

CAPÍTULO III - POTESTAD DISCIPLINARIA (Pág. 125)

183

CAPÍTULO IV - DE LAS INFRACCIONES DEPORTIVAS (Pág. 125)

184 185 186 187 188 189

CAPÍTULO V - SANCIONES (Pág. 130)

190 191 192 193 194 195 196 197

CAPÍTULO VI - PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO (Pág. 137)

198 199 200 201 202 203 204 205 206 207 208 209 210 211 212

213 214 215 216 217 218 219 220 221 222 223 224 225 226 227

TÍTULO XI - NORMATIVA ANTIDOPAJE (Pág. 147)

CAPÍTULO I - DOPAJE, LISTA DE SUSTANCIAS PROHIBIDAS, CONTROLES E INFRACCIONES EN MATERIA DE DOPAJE (Pág. 147)

228 229 230 231 232 233 234 235

TÍTULO XII - PROTOCOLO Y RECOMPENSAS (Pág. 149)

CAPÍTULO I - PROTOCOLO (Pág. 149)

236

CAPÍTULO II - RECOMPENSAS (Pág. 150)

237 238 239 240 241 242

DISPOSICIONES FINALES (Pág. 151)

TÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Art. 1º

El ámbito personal del presente Reglamento comprende aquellas personas, físicas o jurídicas, que se relacionan en el Art. 1º de los Estatutos.

Art. 2º

Corresponde a la Comisión Delegada de la Asamblea de la Federación Española de Pelota la aprobación y modificación del Reglamento General, por los trámites establecidos en los Estatutos y en el propio Reglamento.

Art. 3º

El deporte de Pelota se desarrolla en las instalaciones deportivas denominadas Frontón, Trinquete y cancha de Frontball.

Las diferentes disciplinas deportivas, también denominadas modalidades se reseñan en los TÍTULOS III, IV, V, VI, VII y VIII.

TÍTULO II - EL DEPORTE DE PELOTA

CAPÍTULO I - LOS/AS JUGADORES/AS - PELOTARIS

Art. 4º

Se entiende por jugador/a o pelotari aquel que practique el deporte de Pelota, en cualquiera de las modalidades admitidas en este Reglamento y reúne las condiciones exigidas en el mismo y las disposiciones legales de aplicación.

El/la jugador/a-pelotari es el elemento esencial del deporte de Pelota.

Art. 5º

Los jugadores/as-pelotaris pertenecerán a una de las siguientes categorías por edad:

- BENJAMÍN > 10 años e inferiores
- ALEVÍN > 11 y 12 años
- INFANTIL > 13 y 14 años
- CADETE > 15 y 16 años
- JUVENIL > 17 y 18 años
- SUB22 > 19 a 21 años
- SENIOR > 19 en adelante
- VETERANOS > 45 en adelante

Art. 6º

Un/a jugador/a-pelotari podrá jugar en una categoría superior que le corresponda por edad, siempre que sus condiciones físico-técnicas y rendimiento lo permitan.

Si coincidiesen dos competiciones de diferentes categorías, un/a jugador/a-pelotari podrá jugar en una categoría superior y volver a la inferior, siempre que no actúe más de dos jornadas en la de superior categoría.

Art. 7º LICENCIAS

Todos los participantes en cualquier competición de cualquier modalidad y categoría deben estar en posesión de licencia federativa, bien expedida por las Federaciones Autonómicas de Pelota adscritas a la Federación Española de Pelota, bien por la propia Federación Española, tal como se indica en el Art. 57º de los Estatutos de la Federación Española de Pelota.

Cada jugador/a-pelotari solo podrá estar en posesión de una licencia federativa para su participación en Campeonatos de España u otras actividades deportivas organizadas por la Federación Española de Pelota.

La vigencia de una licencia federativa expedida por la Federación Española de Pelota será por año natural, del 1 de enero al 31 de diciembre del año que corresponda, sea cual sea su fecha de petición.

A. Clases de licencias:

1. Por su edad: en base al Art. 5º del presente reglamento.
2. Por su afiliación: Independientes y afiliados/as:
 - a. Independientes: no adscritos/as a ningún Club, Federación, Asociación o Agrupación de Pelota.
 - b. Afiliados/as: adscritos a un club, Federación, Asociación o Agrupación de Pelota, reglamentariamente inscrito en la Federación Española de Pelota. En este caso el/la jugador/a-pelotari obtendrá la licencia por la Federación Autónoma a la que pertenece el club, federación, asociación o agrupación.

B. La Federación Española de Pelota podrá expedir licencias en el supuesto de jugadores/as-pelotari pertenecientes a una Federación Autónoma de Pelota que no esté integrada de pleno en la Federación Española de Pelota.

El/la jugador/a-pelotari o su club lo solicitará mediante declaración formal de los datos y requisitos que se establezcan.

La Federación Española de Pelota la expedirá en un plazo de 15 días desde su solicitud, siempre y cuando cumpla obligatoriamente con todos los requisitos establecidos.

La no expedición comportará la responsabilidad disciplinaria correspondiente.

C. Expedición de licencias federativas:

1. Las licencias expedidas por las Federaciones Autónomas habilitan a los/as deportistas para participar en competiciones nacionales, siempre que la Federación Autónoma esté integrada de pleno en la Federación Española de Pelota y se expidan conforme a lo establecido en el Art. 73 de los Estatutos de la Federación Española de Pelota.
2. Todo jugador/a-pelotari independiente o afiliado/a deberá solicitar la licencia a su Federación Autónoma mediante declaración formal de los datos y requisitos que se establezcan, directamente si fuera independiente, o a través de un club, asociación o agrupación si fuera afiliado.
3. Las licencias deberán reflejar obligatoriamente en su expedición:
 - a. El seguro deportivo obligatorio, con las prestaciones mínimas que recoge el RD 2486/1998, de 20 noviembre, y RD legislativo 6/2004, de 29 de octubre.

- b. La cuota correspondiente a la Federación Española de Pelota, que será de igual condición económica para cada modalidad y categoría, y serán aprobadas por la Asamblea General de la Federación Española de Pelota.
 - c. La cuota correspondiente a la Federación Autonómica de Pelota.
 - d. En el supuesto de que un/a deportista estuviera relacionado con más de una Federación y/o club, la Federación Española de Pelota requerirá a las partes implicadas, para que, mediante la aportación de la documentación exigida, se determine por qué Federación y/o club se le debe registrar. En última instancia, se le pedirá al jugador/a-pelotari que se pronuncie al respecto.
- D. Deportistas-pelotaris que pueden solicitar licencia federativa con la Federación Española de Pelota:
- 1. Todas aquellas personas que lo soliciten, bien directamente, o por medio un club o Federación autonómica de Pelota.

Art. 8º CESIONES DE JUGADORES/AS-PELOTARIS

- A. Todo jugador/a-pelotari solo podrá participar en Campeonatos de España o competiciones oficiales representando a la Federación y/o club por la que tramitó la licencia.
- B. Como excepción al apartado anterior, se autoriza en Campeonatos de España o competiciones oficiales a que los jugadores/as puedan participar con una Federación o Club distinto al que solicitaron la licencia federativa, mediante cesiones.
- C. Normas a tener en cuenta para la tramitación de las cesiones:
 - 1. El/la jugador/a-pelotari no habrá participado, en el mismo año, representando a una Federación/Club, en ningún Campeonato de España o competición oficial, dentro de la misma modalidad y categoría.
 - 2. Una vez finalizada la competición a la que fue cedido/a, retornará a su Federación/Club de origen, no pudiendo, durante ese mismo año, participar en ningún otro Campeonato de España o competición oficial de la misma modalidad y categoría más que por la Federación/Club que participó como cedido/a, si pudiendo participar en otra modalidad y categoría distinta.

3. Para cada cesión se deberá efectuar el trámite legal establecido, mandando toda la documentación generada a la Federación Española de Pelota, con siete días mínimos de antelación al inicio de la competición a la que vaya a ser cedido/a, con el fin de que se disponga de tiempo suficiente para gestionar la autorización por escrito. De no cumplirse con esta norma, cualquier cesión no tendrá validez.
 4. No se podrán realizar cesiones una vez iniciada la competición.
 5. No se limita el número de jugadores que puedan participar cedidos en Campeonatos de España, que se disputen bien por Clubes o bien por Federaciones, respetando lo que se determina en el apartado C, punto 1, del presente artículo.
- D. Documentación a aportar para la tramitación de las cesiones:
1. CAMPEONATOS POR FEDERACIONES:
 - Federación solicitante: escrito de solicitud dirigido a la Federación a la que pertenece el/la jugador/a, haciendo constar el campeonato para el que se le/la solicita.
 - Federación que cede: escrito de cesión, autorizando la participación del/la jugador/a y haciendo constar el campeonato para el que es cedido/a.
 - Club, asociación, agrupación cedente: dará el visto bueno al escrito de cesión emitido por la Federación, siempre que el deportista tenga afiliación.
 - Jugador/a cedido/a: escrito de conformidad a la cesión.
 2. CAMPEONATOS POR CLUBES:
 - Club solicitante: escrito de solicitud dirigido al Club al que pertenece el/la jugador/a, haciendo constar el campeonato para el que se le/la solicita.
 - Club que cede: escrito de cesión, autorizando la participación del/la jugador/a y haciendo constar el campeonato para el que es cedido/a.
 - Federación cedente: dará el visto bueno al escrito de cesión emitido por el Club cedente.
 - Jugador/a cedido/a: escrito de conformidad a la cesión.

Art. 9º INSCRIPCIÓN DE JUGADORES/AS-PELOTARIS EN CAMPEONATOS

Se realizarán de la forma siguiente:

A. COMPETICIONES POR FEDERACIONES:

1. Las inscripciones se harán a través de la inclusión de los jugadores/as en los impresos o gestor informático oficial, y abonando las tasas correspondientes por parte de la Federación Autonómica. No habrá límite en el número de jugadores/as a inscribir, salvo las excepciones que se puedan contemplar en el presente Artículo. No podrán inscribirse deportistas que no puedan formar parte de la Selección Española.
2. Los/as jugadores/as-pelotaristas no podrán participar, en un mismo campeonato, más que por una sola Federación Autonómica, durante el año en curso.
3. Los/as jugadores/as-pelotaristas deberán tener expedida licencia federativa por la Federación Autonómica correspondiente o, en su caso, presentar la documentación de la cesión conforme el Art. 8º y que se acompañará al impreso de inscripción.
4. Los/as jugadores/as-pelotaristas inscritos por una Federación Autonómica o Delegación Provincial para cualquier Campeonato de España podrán cambiar a otra, siempre que no hayan intervenido físicamente en ningún partido del Campeonato, como titular, y que cumplan con lo que se determina en el Art. 8º.
5. En las fases finales podrán intervenir los siguientes jugadores/as-pelotaristas:
 - a. En las finales derivadas de ligas clasificatorias: los/las inscritos/as para la liga.
 - b. En las finales derivadas de eliminatorias: los/las inscritos/as hasta cuartos de final incluido.
6. Las Federaciones Autonómicas podrán ampliar las inscripciones de jugadores/as-pelotaristas de la siguiente forma:
 - a. Competiciones de liga: antes de la última jornada de la liga.
 - b. Competiciones por concentración: antes de la celebración de la fase final.

B. COMPETICIONES POR CLUBES:

1. Las inscripciones se harán a través de la inclusión de los/as jugadores/as-pelotaristas en los impresos o gestor informático oficial y abonando las tasas correspondientes por parte del Club, con el visto bueno de la Federación Autonómica a la que pertenezca. No habrá límite en el número de jugadores/as-pelotaristas a inscribir, salvo las

excepciones que se puedan contemplar en el presente Artículo.

2. Los/as jugadores/as-pelotaris no podrán participar, más que por un solo club en el año en curso, a efectos de participación en Campeonatos de España, debiendo tener expedida la licencia federativa por la Federación Autonómica a la que pertenezca el club, salvo lo expuesto en el Art. 8, c) sobre cesiones, incluyendo campeonato, categoría y modalidad.
3. En las fases finales podrán intervenir los siguientes jugadores/as-pelotaris:
 - a. En las finales derivadas de ligas clasificatorias: los/las inscritos/as para la liga.
 - b. En las finales derivadas de eliminatorias: los/las inscritos/as hasta la fase final.
4. Los clubes podrán ampliar las inscripciones de jugadores/as-pelotaris de la siguiente forma:
 - a. Competiciones de liga: antes de la última jornada de la liga.
 - b. Competiciones por concentración: antes de la celebración de la fase final.

C. COMPETICIONES DE INSCRIPCIÓN ABIERTA A JUGADORES/AS:

1. Las inscripciones serán a través de la formalización del impreso o gestor informático oficial por parte del/la jugador/a-pelotari y el abono de las tasas establecidas, con el visto bueno del Club, de la Federación Autonómica a la que pertenezca el/la deportista o la Federación Española.
2. No existirán más limitaciones que las que se establezcan en la convocatoria y normativa de la competición.

Art. 10º DERECHOS Y OBLIGACIONES DE LOS/AS JUGADORES/AS-PELOTARIS

- A. La selección de un jugador/a-pelotari para defender a su Club, Federación Autonómica y a la Federación Española, en representación de su Provincia, Comunidad o España, es una recompensa y un honor que ningún/a jugador/a-pelotari puede rehusar, más que por motivo justificado y probado.

Los deportistas seleccionados deben someterse a la autoridad y disciplina de las personas u organismos responsables de la selección, tanto en las fases de preparación, preselección o entrenamiento, como en la propia competición.

- B. El/a jugador/a-pelotari tiene los siguientes derechos con respecto a su Federación/Club:
1. Participar en la preparación y partidos para los que sea convocado/a.
 2. Exigir la prestación de reconocimientos médicos y asistencia.
 3. Participar como elector o elegible en las Asambleas, Juntas Directivas y órganos de Gobierno, a tenor de las normas estatutarias legamente aprobadas por su Federación/Club.
- C. El/a jugador/a-pelotari tiene las siguientes obligaciones con respecto a su Federación/Club:
1. Someterse a su disciplina deportiva, participando en sus entrenamientos y partidos y aportando su máximo esfuerzo y dedicación.
 2. No jugar partidos de exhibición, ni de competición, sin autorización expresa de su Federación/Club.
 3. Devolver el material deportivo que la Federación/Club le haya entregado, cuando le sea requerido.
- D. El/a jugador/a-pelotari que estuviera inscrito/a en dos especialidades o pruebas, permitida esta participación en función de la normativa específica de la competición, solo podrá disputar un partido por especialidad y jornada.
- E. El/la jugador/a-pelotari tiene la obligación de presentarse en el frontón donde deba actuar en las debidas condiciones físicas y estando obligado a rendir al máximo de sus facultades, con una antelación mínima de media hora antes del inicio de su partido, presentándose ante su club, Federación autonómica o el/la árbitro/a principal, antes de acudir al vestuario para prepararse.
- F. Llegado el turno de un partido en que estuviese anunciado un equipo, club o jugador/a-pelotari y estos no se presentaran en la cancha, el/la árbitro/a principal esperará diez minutos, pasados los cuales, dará por no disputado el partido y perdido para el equipo que no ha comparecido, haciéndolo constar en el acta oficial.

De igual forma se actuará si faltara un jugador/a-pelotari de las pruebas de parejas, aunque el/la otro/a estuviera presente.

Si se diera la circunstancia de que ninguno de los dos equipos, clubes, jugadores/as-pelotaris que tuvieran que disputar el partido se presentaran, el/la árbitro/a principal levantará la correspondiente acta oficial para su remisión al Comité de Jurisdicción, Esta-

tutos y Reglamento, que resolverá conforme a lo que se determine disciplinariamente.

En los partidos de las competiciones que se disputen por el sistema de concentración, se marcará como hora de inicio el primer partido de la Jornada, el resto de los partidos se disputarán uno tras otro, sin marcar hora fija. De concurrir alguna de las circunstancias reseñadas en los párrafos anteriores de este apartado, pasados los diez minutos de espera reglamentarios, el siguiente partido se disputará veinte minutos después de la suspensión oficial del anterior.

- G. Los derechos y obligaciones reseñados en el presente Art. 10, serán de aplicación con referencia a la Federación Española de Pelota.

En todo caso, los/as jugadores/as-pelotaris estarán siempre bajo la disciplina de la Federación Autonómica y Federación Española para integrarse en los equipos de entrenamiento, perfeccionamiento y competición.

- H. El/la jugador/a-pelotari tiene la obligación de comportarse en la cancha y fuera de ella con la mayor corrección y deportividad con sus compañeros, árbitros/as, técnico/as, federativos/as y público.

CAPÍTULO II - LOS CLUBES Y AGRUPACIONES

Art. 11º

Se entiende por club, asociación o agrupación todas aquellas entidades constituidas al amparo de la Ley del Deporte y demás disposiciones legales nacionales o autonómicas vigentes, que se hayan inscrito en la Federación Española de Pelota o en la Federación Autonómica de Pelota correspondiente a su domicilio legal.

Art. 12º **NORMATIVA SOBRE LA INSCRIPCIÓN DE UN CLUB, ASOCIACIÓN O AGRUPACIÓN**

- A. Se solicitará por escrito, a través de la correspondiente Federación Autonómica, que cursará dicha inscripción a la Federación Española de Pelota.
- B. Todos los clubes, asociaciones o agrupaciones que participan en competiciones nacionales deben estar debidamente inscritos en la Federación Española de Pelota, así como abonar los derechos de inscripción y registro.

- C. Contra la denegación de la Federación Autonómica a tramitar la inscripción, tácita o expresa, procederá recurso ante la Federación Española de Pelota, quién escuchada aquella, resolverá.

Contra la denegación de la Federación Española a la inscripción, tácita o expresa, procederá el pertinente recurso, sin perjuicio de las acciones disciplinarias pertinentes.

- D. Cuando algún club, asociación o agrupación cambie su denominación, deberá seguir los trámites legales contenidos en las normas deportivas nacionales o autonómicas y notificarlo a la Federación Española.

Se procederá de igual forma, cuando el cambio suponga traducción a cualquiera de las lenguas del Estado.

Art. 13º FUSIÓN O ABSORCIÓN DE DOS O MÁS CLUBES, AGRUPACIONES O ASOCIACIONES

- A. Cuando dos o más clubes, agrupaciones o asociaciones procedan a la fusión de los mismos, esta debe ser aprobada de forma legalmente establecida y notificarse a la Federación Española de Pelota.
- B. El club, asociación o agrupación resultante de la fusión y con la denominación adoptada, será el único afiliado. A efectos de competiciones, solo podrá figurar el mismo, y lo hará en la categoría superior a la que pertenecían los fusionados, en las diferentes modalidades.
- C. En el supuesto de absorción, no de fusión, la entidad absorbente será la titular de los derechos y obligaciones y, a efecto de competiciones, será el representativo en las modalidades y categorías, con desaparición de las entidades absorbidas.

Art. 14º EQUIPOS FILIALES y EQUIPOS PROMESAS, SIN PERSONALIDAD JURÍDICA

La Federación Española en los Campeonatos de España por Clubes, en cualquier modalidad, podrá aceptar la inclusión de equipos filiales y equipos promesas, con las siguientes características:

A. EQUIPOS PROMESAS

1. La denominación será el nombre oficial del club titular seguida de la palabra “promesas”.

2. Un equipo promesas no podrá alcanzar la categoría del primer equipo o equipo titular que ostenta la personalidad jurídica, debiendo permanecer en categoría inferior.
3. Si el equipo titular descendiera de categoría y coincidiese con el equipo promesa, éste descenderá automáticamente a la categoría inmediata inferior, ocupando su puesto el equipo de esta categoría que le correspondiese en turno de ascenso.
4. En el supuesto de alcanzar el equipo titular y promesas la misma categoría, por ascenso de este último, deberá el equipo promesas renunciar al puesto de ascenso, que lo ocupará el equipo que le corresponda por turno de ascenso.
5. En relación con los puntos 3 y 4 anteriores, en el supuesto de que los turnos de ascenso se agotaran, la Federación Española propondrá los partidos necesarios entre los terceros y/o cuartos clasificados de las ligas o habilitará el sistema más adecuado de ascensos para confeccionar los grupos.
6. Los/as jugadores/as-pelotaris inscritos en los equipos promesas, para poder participar en los Campeonatos de España, deberán cumplir como máximo 26 años de edad en el año de la disputa del campeonato.
7. Los clubes que tengan categoría nacional y disputen fases de ascenso con equipos promesas, los/as jugadores/as-pelotaris que actúen en la fase de ascenso no podrán actuar con el equipo titular o de superior categoría en la misma competición o equivalente por categorías el mismo año.
8. El club titular o de superior categoría podrá utilizar jugadores/as-pelotaris de su equipo promesa e incorporarlos a su equipo titular, exceptuando lo contemplado en el apartado 7) del presente artículo, pudiendo volver estos/as a la categoría inferior.

La participación efectiva de los/as jugadores/as-pelotaris del equipo promesas en la categoría superior solo podrá realizarse por un máximo de dos veces, ya que a la tercera actuación quedará el/a jugador/a-pelotari integrado/a en el equipo titular definitivamente, no pudiendo volver a participar con el equipo promesas durante el resto de la competición.

Esta situación tan solo se podrá efectuar con equipos que practiquen y participen en campeonatos de la misma modalidad y mismas pruebas.

9. Los equipos titulares y promesas deberán inscribir a los jugadores/as de forma independiente, no pudiendo inscribir a un mismo jugador/a-pelotari en los dos equipos a la vez, por lo que deberán definir previamente los/as jugadores/as del equipo titular y del equipo promesa.
10. Los/as jugadores/as-pelotaris de los equipos promesas, para que puedan intervenir en un partido con el equipo titular, no será obligatorio que estén inscritos en la relación de estos últimos, debiendo presentar la inscripción del equipo promesa dónde estén incluidos/as los/as jugadores/as-pelotaris.
11. En las fases finales los/as jugadores/as solo podrán intervenir con un solo equipo.
12. La integración de los equipos promesas en las competiciones nacionales lo será a través de los sistemas de ascensos regulados en las normativas de cada uno de los Campeonatos de España.

B. EQUIPOS FILIALES

1. La denominación será el nombre oficial del club titular seguida de la palabra filial, la letra "B" o segundo nivel.
2. Un equipo filial no podrá alcanzar la categoría del primer equipo o equipo titular que ostenta la personalidad jurídica, debiendo permanecer en categoría inferior.
3. Si el equipo titular descendiera de categoría y coincidiese con el filial, éste descenderá automáticamente a la categoría inmediata inferior, ocupando su puesto el equipo de esta categoría que le correspondiese en turno de ascenso.
4. En el supuesto de alcanzar el equipo titular y filial la misma categoría, por ascenso de este último, deberá el filial renunciar al puesto de ascenso que lo ocupará el equipo que le corresponda por turno de ascenso.
5. En relación con los puntos 3 y 4 anteriores, en el supuesto de que los turnos de ascenso se agotaran, la Federación Española propondrá los partidos necesarios entre los terceros y/o cuartos clasificados de las ligas o habilitará el sistema más adecuado de ascensos para confeccionar los grupos.
6. No hay límite de edad para la participación de los/as jugadores/as-pelotaris inscritos en los equipos filiales.

7. Los clubes que tengan categoría nacional y disputen fases de ascenso con equipos filiales, los/as jugadores/as-pelotaris que actúen en la fase de ascenso no podrán actuar con el equipo titular o de superior categoría, en el mismo año.
8. El club titular o de superior categoría NO podrá utilizar jugadores/as-pelotaris de su equipo filial.
9. Los equipos titulares y filiales deberán inscribir a los jugadores/as de forma independiente, no pudiendo inscribir a un mismo jugador/a-pelotari en los dos equipos a la vez.
10. Los clubes titulares podrán tener como máximo un equipo filial por categoría o modalidad.
11. La integración de los equipos filiales en las competiciones nacionales lo será a través de los sistemas de ascensos regulados en las normativas de cada uno de los Campeonatos de España.

Art. 15º DERECHOS DE LOS CLUBES, ASOCIACIONES O AGRUPACIONES

Serán fundamentalmente:

- A. Participar en la elección de Presidente de la Federación Española de Pelota y demás órganos elegibles, a tenor de los Estatutos federativos y normas de legal aplicación.
- B. Participar en las competiciones nacionales e internacionales, debidamente aprobadas por la Federación Española de Pelota, dentro de su categoría y modalidad.
- C. Concertar partidos amistosos con otros clubes federados, previa autorización de las Federaciones Autonómicas respectivas, respetando el calendario oficial aprobado por la Federación Española de Pelota.
- D. Organizar torneos o partidos amistosos con clubes extranjeros, adscritos a las Federaciones Nacionales de Pelota, a su vez adscritas a la Federación Internacional de Pelota Vasca, respetando las fechas del calendario oficial y debiendo cumplir con la reglamentación de la Federación Internacional de Pelota Vasca para tales enfrentamientos.
- E. Asistir y participar en las Asambleas Territoriales y Nacional que correspondan, a tenor de lo dispuesto en los respectivos Estatutos.
- F. Participar del régimen económico establecido por la Federación Española de Pelota, dentro del presupuesto de la misma.

- G. Recibir de la Federación Española, y de la respectiva Federación Autonómica, protección y asistencia en la defensa de sus intereses legítimos.
- H. Y todos aquellos otros derechos reconocidos en los Estatutos de la Federación Española de Pelota, la Ley del Deporte y demás disposiciones vigentes.

Art. 16º OBLIGACIONES DE LOS CLUBES, ASOCIACIONES O AGRUPACIONES

Serán fundamentalmente, por el hecho de su afiliación federativa:

- A. Cumplir, dentro de la más estricta buena fe y alto espíritu deportivo, los Estatutos y Reglamentos de la Federación Española, de su Federación Autonómica y los suyos propios.
- B. Someterse a la autoridad de los organismos federativos de los que dependan.
- C. Tener a disposición de la Federación Española y de su Autonómica sus frontones cuando sean precisados.
- D. Contribuir al sostenimiento económico de las Federaciones Autonómicas y de la Federación Española.
- E. Mantener la disciplina deportiva, no creando, directa o indirectamente, situaciones que puedan derivar en agravio o molestia personal, colectiva o local, o de violencia o animosidad entre unos y otros.
- F. Contestar puntualmente a las comunicaciones que reciban de la Federación Autonómica o Federación Española y auxiliar a estas, facilitándoles cuantos datos soliciten y ordenen, en función de las normas reglamentarias.
- G. Facilitar la asistencia de sus jugadores/as-pelotaris y técnico/as a la Selección Nacional o Autonómica y a las diferentes actividades de desarrollo deportivo establecidas por estas.
- H. Cuidar de la más perfecta formación física, técnica y moral de sus jugadores/as-pelotaris, facilitándoles los elementos y materiales precisos para ello.
- I. Disponer para sus partidos, de frontones reglamentarios en función de la modalidad, así como de vestuarios dotados de las condiciones mínimas de higiene, salubridad y seguridad.
- J. Actualizar, anualmente, las licencias federativas de las que disponga el club o la comisión/sección de pelota adscrita al club.

Art. 17º OBLIGACIONES DE LOS CLUBES, ASOCIACIONES O AGRUPACIONES

El funcionamiento interno, desarrollo jurídico y actividad de los clubes, agrupaciones o asociaciones se adecuará a los respectivos Estatutos, a las normas contenidas en el Estatuto de la Federación Española de Pelota y a las disposiciones legales de aplicación vigentes.

Art. 18º

Las competiciones podrán ser de las siguientes formas:

1. Sistema:
 - a. Por eliminatoria, a uno o dos partidos.
 - b. Todos contra todos, liga a una o varias vueltas, en uno o varios grupos.
 - c. Combinación de los dos anteriores.
 - d. Concentración, con cualquiera de los sistemas anteriores, en un corto espacio de tiempo.
2. Modalidades / Especialidades (denominadas pruebas):
 - a. F30M: por el conjunto de todas las pruebas o separadamente.
 - b. F36M: por el conjunto de todas o separadamente.
 - c. F54M: por el conjunto de todas o separadamente.
 - d. TRINQUETE: por el conjunto de todas o separadamente.
 - e. FRONTBALL.
 - f. PELOTA INCLUSIVA: por el conjunto de todas las pruebas o separadamente.
 - g. Por prueba, una a una, independientemente.
 - h. Por grupo de varias pruebas.
3. Participantes:
 - a. Por clubes.
 - b. Por Federaciones Autonómicas.
 - c. Por jugadores/as-pelotaris, a título personal.

4. Por su ámbito:
 - a. Privadas, realizadas en el seno de un club.
 - b. Locales, realizadas en término municipal o comarcal.
 - c. Provinciales, realizadas dentro de una provincia.
 - d. Autonómicas, realizadas dentro de una Comunidad Autónoma.
 - e. Inter autonómicas, realizadas con participación de varias Comunidades Autónomas.
 - f. Nacionales, realizadas en todo el territorio nacional.
 - g. Internacionales, con la participación de clubes o Federaciones Nacionales extranjeras, previa autorización de la Federación Española de Pelota.
5. Por su naturaleza u organización:
 - a. Oficiales, las organizadas por la Federación Española de Pelota e incluidas en el calendario oficial aprobado.
 - b. Oficiosas, organizadas por entidades distintas a la Federación Española de Pelota, con el visto bueno de la Federación Española, pudiendo incluirse o no en el calendario oficial.
 - c. Particulares, no incluidas en el calendario oficial y totalmente ajenas a la Federación Española de Pelota.

Art. 19º

Todas las competiciones nacionales e internacional de carácter OFICIAL deberán ser aprobadas por los órganos establecidos en los Estatutos de la Federación Española de Pelota e incluidas en el calendario oficial.

Las competiciones Inter autonómicas deberán ser autorizadas por la Federación Española de Pelota.

Las demás competiciones serán autorizadas por quién estatutariamente corresponda.

Las competiciones nacionales incluidas dentro del calendario oficial de la Federación Española de Pelota prevalecerán sobre cualquier otra competición.

Art. 20º

Con independencia de las competiciones antes indicadas, se podrán organizar torneos, partidos de exhibición o entrenamientos, que deberán ser autorizados a tenor de lo indicado en el artículo anterior.

Tendrán preferencia, sobre cualquier torneo o competición oficiosa, los entrenamientos y actividades de preparación de la selección nacional, así como su participación en los mismos.

Aquellas competiciones oficiosas en las que participen jugadores/as-pelotaris extranjeros deberán tener cumplidos los requisitos que exija la Federación Internacional de Pelota Vasca.

Asimismo, las entidades organizadoras de competiciones oficiales internacionales o con participación extranjera deberán cumplimentar los requisitos establecidos por la Federación Internacional de Pelota Vasca, a través de la Federación Española de Pelota.

Ningún torneo o competición, sea cual sea su característica, podrá prevalecer sobre los Campeonatos de España incluidos en el calendario oficial, ni sobre las actuaciones de la selección nacional, de cualquier categoría, sea en competición o entrenamiento.

Art. 21º

Aquellas actividades, torneo y/o competiciones, oficiales u oficiosas, particulares o privadas, que lleven aparejadas premios en metálico, deberán tener la autorización expresa para ello de la Federación Española o Federación Autonómica, en función de su ámbito, quienes velarán por el cumplimiento de las normas sobre prestaciones económicas a los/as jugadores/as-pelotaris y la garantía de su cumplimiento, pudiendo exigir un depósito a la entidad organizadora, así como el abono de las tasas establecidas legalmente para ello.

Quedan exentas del abono de las tasas y depósitos las Federaciones Autonómicas y la Federación Española.

Art. 22º

La Federación Española de Pelota podrá exigir, mediante acuerdo debidamente tomado por la Comisión Delegada de la Asamblea:

- a. Un mínimo de competiciones autonómicas para otorgar subvenciones por parte de la misma.
- b. Un mínimo de participación en competiciones autonómicas para poder participar en las competiciones nacionales.

La Federación Española de Pelota organizará anualmente, en cualquiera de las formas establecidas en el Art. 18º, una competición nacional en todas aquellas modalidades/pruebas en las que haya participado España en el último Campeonato del Mundo Absoluto. El mínimo de equipos requeridos para que se celebre una competición nacional será de cuatro.

La Federación Española de Pelota procurará organizar cada año una competición nacional de las categorías inferiores en todas y cada una de las modalidades/pruebas que presente un mínimo de práctica y participación.

Art. 23º

Las clasificaciones se efectuarán concediendo 2 puntos por partido ganado, 1 punto por partido perdido y 0 puntos por partido no presentado. A efectos de clasificación se tendrán en cuenta las siguientes normas:

- A. Competiciones por eliminatorias:
 1. A un solo partido, se clasifica el equipo ganador.
 2. A dos partidos o doble vuelta, se clasifica el equipo que haya sido ganador de los dos partidos y, en caso de empate, a puntos o partidos ganados, se tendrá en cuenta:
 - a. El que haya obtenido la mejor diferencia entre juegos ganados y perdidos, computándose los dos partidos.
 - b. El que haya obtenido la mejor diferencia entre tantos ganados y perdidos, computándose los dos partidos.
 - c. Si continuase el empate, se decidirá en atención a la menor edad de los participantes en los dos partidos disputados, haciéndose la suma de años y sacando la media, de cada uno de los dos equipos.

- d. En último término, la clasificación se realizará a sorteo.
3. Estas normas se tendrán en cuenta por el orden expresado y con carácter eliminatorio.
- B. Competiciones por el sistema de liga, clasificación dentro de los grupos:
 1. El equipo participante que al final de la liga sume el mayor número de puntos ocupará el primer puesto, el que le siga en puntuación el segundo y así sucesivamente.
 2. La clasificación dentro de un grupo, en el supuesto de empate a puntos, se resolverá mediante la aplicación de las siguientes normas:
 - a. Si hubiera empate entre dos equipos, el que haya vencido al otro, aplicando lo establecido en el apartado A, 2, del presente Art. 23º.
 - b. Si hubiera empate entre varios equipos, según el mayor número de puntos obtenidos en los partidos disputados entre los equipos implicados.
 - c. De persistir el empate entre tres o más equipos, la clasificación se hará según la mejor diferencia entre juegos ganados y perdidos, en los partidos disputados entre los equipos implicados.
 - d. De persistir el empate entre tres o más equipos, la clasificación se hará según la mejor diferencia entre tantos ganados y perdidos, en los partidos disputados entre los equipos implicados.
 - e. De persistir el empate entre tres o más equipos, la clasificación se hará según la mejor diferencia entre juegos ganados y perdidos de cada uno de los equipos en la clasificación general.
 - f. De persistir el empate entre tres o más equipos, la clasificación se hará según la mejor diferencia entre tantos ganados y perdidos de cada uno de los equipos en la clasificación general.
 - g. De persistir el empate, se clasificará el equipo de mejor edad, teniéndose en cuenta el promedio de edad de los jugadores/as de cada equipo, siempre y cuando hayan participado físicamente en la competición.

3. En cualquier campeonato que se dispute mediante liga en grupos, con diferente número de equipos en cada uno, y previamente se haya establecido en la normativa específica que se clasifica el segundo o tercero de algún grupo, esta clasificación en el supuesto de empate, se obtendrá aplicando el coeficiente corrector de partidos jugados, en base a lo reglamentado anteriormente.
4. Las normas anteriores serán tenidas en cuenta por el orden expresado y con carácter eliminatorio, de forma que si por la aplicación de una se resolviera el empate, en cuanto a un equipo, se tendrá por hecha la clasificación. Si persistiera el empate con otros equipos, para el resto de la clasificación, se volverá a comenzar con los equipos que sigan empatados por el apartado A) y así sucesivamente.

C. Clasificación general final:

1. El equipo que obtenga el mayor número de puntos en el conjunto de las pruebas que constituyan la competición ocupará el primer puesto, determinándose de igual forma, suma de puntos obtenidos, el orden clasificatorio de los restantes.
2. En caso de empate a puntos entre dos o más equipos, el orden clasificatorio se resolverá siempre a favor del equipo o equipos que, como resultado de la aplicación de los criterios establecidos en el apartado 2) del punto B).
3. Si persistiera el empate, la Federación Española de Pelota, si lo considerara oportuno, decidirá el frontón, fechas y sistema en que deberán enfrentarse entre sí para el dilucidar el orden clasificatorio. En este supuesto, únicamente podrán intervenir los jugadores/as que acrediten poseían la correspondiente licencia federativa por los equipos involucrados en el momento en que se celebró la final.
4. En todos los supuestos, para dirimir los empates, como última opción, estará la aplicación de menor edad de los contendientes.

D. Clasificación Fases Finales con más de una prueba:

1. Semifinales: Si se produjera empate a puntos, la clasificación se resolverá mediante la aplicación de las siguientes normas y en el orden indicado a continuación:
 - a. El que haya obtenido la mejor diferencia entre juegos ganados y perdidos computándose todos los partidos y pruebas disputadas.
 - b. El que haya obtenido la mejor diferencia entre tantos ganados y perdidos computándose todos los partidos y pruebas disputadas.

- c. Menor número de años de los jugadores/as participantes en las semifinales.
 - d. Por sorteo.
2. Finales: Si se produjera empate a puntos, la clasificación se resolverá mediante la aplicación de las siguientes normas y en el orden indicado a continuación:
- a. El que haya obtenido la mejor diferencia entre juegos ganados y perdidos computándose todos los partidos y pruebas disputadas.
 - b. El que haya obtenido la mejor diferencia entre tantos ganados y perdidos computándose todos los partidos y pruebas disputadas
 - c. Suma de juegos obtenidos por el equipo en los partidos de final.
 - d. Suma de tantos obtenidos por el equipo en los partidos de final.
 - e. Menor suma de número de años de los participantes de final.
 - f. Por sorteo.

La puntuación en Semifinales y Finales se efectuará otorgando 2 puntos por partido ganado, 1 punto por partido perdido y 0 puntos por partido no presentado.

Art. 24º

Los partidos o jornadas de los Campeonatos de España, disputados en liga, se disputarán siempre el domingo por la mañana, siendo optativas las siguientes alternativas:

- Viernes anterior, de 17:00 a 20:00 horas.
- Sábados, de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas
- Domingos, de 09:00 a 14:00 horas y de 16:00 a 20:00 horas.

El equipo local deberá concretar el horario y día previsto con el equipo visitante, el lunes anterior a la jornada a disputar, a través de e-mail, fijándose en el calendario establecido. En el supuesto de no ponerse de acuerdo ambos equipos en fecha y hora, prevalece como oficial el domingo que corresponda, en horario de mañana.

Art. 25º

Los partidos de los Campeonatos de España deberán celebrarse en Frontones, Trinquetes y canchas de Frontball reglamentarias, conforme las normativas que se especifican en los:

- Título III – Capítulo I, artículo 51 y siguientes.
- Título IV – Capítulo I, artículo 64 y siguientes.
- Título V – Capítulo I, artículo 80 y siguientes.
- Título VI – Capítulo I, artículo 91 y siguientes.
- Título VII – Capítulo I, artículo 106 y siguientes.

Los campeonatos de la máxima categoría, será obligatorio que se celebren en Frontones cubiertos. No obstante, en caso de necesidad, la Federación Española de Pelota podrá autorizar de manera excepcional la disputa en instalaciones que no reúnan la totalidad de los requisitos técnicos reglamentarios, pero que permitan el correcto desarrollo de la competición. En ningún caso podrán modificarse los cuadros o distancias de los mismos y las correspondientes rayas de pasa y falta, así como las distancias de saque.

Art. 26º

Si por limitaciones o dificultades de la instalación o por cualquier otra causa que no se contemple como grave en el presente Reglamento, no sea posible disputar los partidos en la misma, el equipo titular de la cancha perderá el/los partidos, salvo que puedan disputarse en la misma fecha, en otra cancha no distante más de 50 kms. ida y vuelta, corriendo con los gastos de desplazamiento que ello suponga el equipo local, y no pudiéndose retrasar el inicio del mismo más de 2 horas del horario fijado inicialmente.

Art. 27º

De cada partido oficial se levantará un acta en la que constará el nombre, apellidos, DNI y número de inscripción de los participantes, resultado del partido, árbitros/as actuantes con su número de carnet y las incidencias o reclamaciones realizadas por los jugadores/as o delegados/as o árbitros/as, si las hubiere.

El acta se cumplimentará, en impreso o aplicación oficial, y será firmada por el/la árbitro/a principal, los delegados/as de los equipos participantes o el/la técnico/a, jugador/a que lo represente, entregándose una copia a cada equipo, una tercera para la Federación Española de Pelota y la cuarta para el Comité de Árbitros/as.

Art. 28º

1. Antes de iniciarse un partido, el/la árbitro/a principal se reunirá con los delegados/as de los equipos participantes para le faciliten los datos de los/as jugadores/as que van a intervenir, tanto titulares como suplentes, pidiendo el DNI, licencia o documento acreditativo de la personalidad del deportista y la ficha de inscripción en la competición, debidamente diligenciada por la Federación Española de Pelota.
2. En las competiciones de liga a doble vuelta, el delegado/a visitante tiene la obligación de dar los nombres de los jugadores/as participantes o alineación en primer lugar, haciéndolo a continuación el delegado/a del equipo local. El delegado/a local podrá conocer la alineación del equipo visitante, antes de presentar la suya.
3. En las competiciones de liga a una sola vuelta o en concentración, los delegados/as de los equipos entregarán al mismo tiempo la alineación de sus respectivos equipos, tanto titulares como suplentes.
4. Si durante el calentamiento, se produjera la lesión o indisposición de un jugador, ésta no tendrá la consideración de tal a efectos de cambio o sustitución para el desarrollo del partido, pues el calentamiento es previo. Por lo tanto durante el calentamiento se permitirá sustituir, tanto en las pruebas de individual como por parejas, siempre y cuando los jugadores/as estén previamente inscritos en el acta del partido. El/la jugador/a suplente pasará a tener la condición de titular a todos los efectos.
5. Es requisito imprescindible para la participación de un/a jugador/a en cualquier campeonato estar en posesión de la licencia federativa expedida según el Art. 73 de los Estatutos federativos, y estar inscrito/a en la ficha de inscripción de la competición a disputarse, visada por la Federación Española de Pelota.
6. El/la jugador/a deberá acreditarse con el DNI o documento equivalente, así como con la licencia federativa. De no presentar estos documentos no podrá intervenir, a no ser que sea conocido/a del/la árbitro/a principal, delegado/a federativo o del equipo contrario. Esta incidencia se hará constar en el acta oficial.

7. Si algún equipo se presentara a disputar sus partidos sin el documento de inscripción diligenciado por la Federación Española de Pelota, podrán intervenir en el partido los/as jugadores/as acreditándose ante el/la árbitro/a con sus respectivos DNIs, cuyos números se reflejarán en el acta oficial, para que la Federación Española de Pelota compruebe que los/as deportistas se encuentran debidamente inscritos/as.
8. El/la árbitro/a principal y el auxiliar (si procede, en función de la prueba) supervisarán la indumentaria de los/as jugadores/as, antes de salir a la cancha, así como las herramientas de juego, pelotas y cualquier publicidad, con el fin de verificar que se cumple la normativa reglamentaria.
9. El/Los árbitros/as deberán acreditarse igualmente ante los delegados/as de los equipos, con su licencia autonómica o carnet nacional.

Art. 29º

En las Fase Finales de los Campeonatos de España o en aquellos que se realicen en concentración, cada equipo participante deberá acudir con un delegado/a que le represente, quién está obligado a acudir a las reuniones previas que se convoquen. Asimismo, la Federación Española de Pelota podrá nombrar un delegado/a para la competición o delegar en la Federación Autonómica que sea sede para que designe uno/a, cuyo nombramiento se comunicará previamente al inicio de la misma.

Art. 30º

En los partidos se permitirá la presencia de un técnico/a, debidamente titulado y acreditado, que se colocará en el lugar destinado para ellos, corroborado por el/la árbitro/a principal, y que se encuentra localizado en la contracancha, junto al rebote. En ningún momento podrán acceder a la zona de la cancha, y deberán ocupar siempre la zona delimitada al efecto.

Los técnico/as, preferentemente, deberán portar la equipación oficial del equipo que dirigen. No podrán tocar las pelotas, ni hacer ninguna clase de indicación durante el tanto, solo podrán solicitar el tiempo de descanso reglamentario. La infracción de alguno de estos puntos, de forma reiterada, apreciada por el/la árbitro/a principal, podrá ser causa de expulsión.

Art. 31º

En las competiciones periódicas de carácter nacional, los equipos participantes pertenecen de forma automática a su respectiva categoría alcanzada, debiendo únicamente presentar cada año el impreso de inscripción y los requisitos que establezca la Federación Española de Pelota.

Art. 32º

- A. La Federación Española de Pelota fijará, mediante la aprobación del órgano competente, unos derechos de participación en competición, sea por el número de participantes o por equipos o conjuntamente, que será igual para todos los equipos de una misma categoría y competición.
- B. La retirada de un equipo de la competición, voluntaria o por sanción, tendrá las siguientes consecuencias:
 - 1. Pérdida de la categoría nacional.
 - 2. Sanción económica del triple del importe de la cuota de inscripción y devolución de los importes de los desplazamientos no realizados.
 - 3. No podrá inscribirse nuevamente en una competición hasta pasados dos años.
- C. En caso de incomparecencia en alguna jornada o partido del campeonato se aplicarán las siguientes medidas:
 - 1. Si es la primera vez y el infractor es el equipo local:
 - a. Sanción equivalente al doble de la cuota de inscripción del equipo.
 - b. Sufragar a la Federación Española de Pelota el importe del desplazamiento del equipo visitante, aunque no lo hubiera llegado a realizar.
 - 2. Si es la primera vez y el infractor es el equipo visitante:
 - a. Sanción equivalente al doble del importe de la cuota de inscripción del equipo y devolución del importe del desplazamiento que se hubiera cobrado.
 - 3. Si es la segunda vez, tanto para el equipo local como para el visitante:
 - a. Pérdida de a categoría y paso a la inferior.
 - b. Separación de la competición.

- c. Sanción equivalente al triple de la cuota de inscripción del equipo y devolución del importe del o de los desplazamientos no realizados, si hubieran sido cobrados.
 - d. Se anularán todos los resultados habidos en la competición por el equipo a efectos de clasificación.
4. Los partidos suspendidos por lesión durante su disputa, no supondrán incomparecencia.
- D. En las competiciones en las que se participe en diversas pruebas conjuntas, la no presentación en una de ellas dará lugar a lo previsto precedentemente para la prueba en la que se registra la no presentación.
 - E. En competiciones por eliminatorias a doble vuelta, la no presentación en el primer partido supone la pérdida de la eliminatoria, sin que sea preciso jugarse el segundo partido previsto, con aplicación del apartado C) 2.- a).
 - F. Para participar en cualquier competición, tanto de Clubes, como de Federaciones o Abiertos, los equipos y jugadores/as deben estar al corriente de las obligaciones económicas con la Federación organizadora, incluido el pago de licencias, inscripciones y fianzas, del Campeonato en curso y de anteriores, así como de cualquier otra actividad.
 - G. Un Club, Agrupación o Asociación no puede estar más que en una categoría por modalidad en la misma competición, salvo lo recogido en el Art. 14.
 - H. Los Clubes son los responsables subsidiarios de las multas que se impongan a sus jugadores/as y las Federaciones de aquellas impuestas a sus jugadores/as en aquellas competiciones que les representen.
 - I. Lo expuesto en este artículo se realizará conforme a los procedimientos disciplinarios regulados en el Reglamento.

Art. 33º

Podrán participar en competiciones nacionales, todos aquellos miembros que componen los distintos órganos ejecutivos y Comisiones de la Federación Española de Pelota.

Todo jugador/a de Pelota perteneciente a los países miembros afiliados a la Federación Internacional de Pelota Vasca solo podrá participar en Campeonatos Nacionales de la Federación Española de Pelota representando a un Club o Federación, no pudiendo cambiar en el transcurso del año, por tal motivo, solo se podrá participar con una licencia nacional en un mismo año, salvo lo que se especifica en el presente reglamento respecto a las cesiones.

CAPÍTULO III - INDUMENTARIA Y PROTECCIONES DE JUGADORES/AS Y ÁRBITROS/AS

Art. 34º

Las prendas a utilizar serán las siguientes:

1. Camisetas del color que cada equipo estime conveniente.
2. Pantalón corto para los hombres, blanco o del color identificativo del equipo, para todas las especialidades/pruebas que se jueguen con pelota de goma o de presión.
3. Pantalón largo blanco para todas las especialidades/ pruebas que se jueguen con pelota dura de cuero.
4. Pantalón corto, falda-pantalón, bermudas o vestido para las mujeres, blanco o del color identificativo del equipo.
5. Calzado deportivo de cualquier color.

Las protecciones a utilizar serán las siguientes:

1. Casco de protección: Será obligatorio su uso en pruebas en las que se utilicen herramientas y pelotas de cuero, en trinquete como en Frontón de 36 y 54 metros, tanto para los jugadores/as (zaguero/as y delantero/as) como para los árbitros/as. El barbuquejo del casco deberá estar atado a la barbilla del jugador/a y árbitros/as.
2. Gafas de protección: Será recomendable el uso de gafas de protección en las pruebas de herramienta tanto con pelota de goma como con pelota de cuero.

Art. 35º

Reglas de utilización de la indumentaria:

1. En el supuesto de coincidencia de colores en las camisetas, el equipo visitante o aquel que figure en el segundo lugar del calendario, debe utilizar obligatoriamente otro color distinto.

2. En la camiseta de juego podrá autorizarse el uso de anuncios publicitarios, en la forma que determine la Federación Española de Pelota o la entidad organizadora de la competición y con las condiciones que se establezcan.
3. Los/las jugadores/as se podrán cubrir la cabeza con gorras, solo y exclusivamente en el caso de instalaciones descubiertas, con el fin de protegerse del sol y mejorar la visualización del juego, así como cintas sujetadoras del pelo y las recomendadas gafas de protección.
4. Se podrán usar coderas, muñequeras u otras prendas similares.
5. Los/las jugadores/as del mismo equipo deberán lucir, obligatoriamente, idéntica indumentaria ya sea durante el calentamiento, disputa del partido, entrega de premios etc. Tanto en modelo como en colores.
6. Los/las árbitros/as deberán portar el uniforme facilitado por la Federación Española de Pelota, regulado por el Comité Nacional de Árbitros/as. En caso de no tenerlo, o durante las fases clasificatorias de los diferentes campeonatos nacionales, deberán llevar la equipación facilitada por el Colegio de Árbitros/as de su Federación Autonómica de Pelota. El pantalón debe ser azul oscuro o negro y el calzado, zapatilla o zapato, de esos mismos colores. Se recomienda el uso de gafas de protección.
7. La Federación Española de Pelota podrá no autorizar el uso de aquellas prendas que desmerezcan la competición, así como homologar las que considere conveniente.

CAPÍTULO IV - REGLAS DE JUEGO

Art. 36º

Los enfrentamientos de los equipos en los partidos oficiales se podrán disputar, en función de la prueba:

- a. Individuales, uno contra uno.
- b. Parejas, dos contra dos.

Art. 37º EL SAQUE

Las reglas en el SAQUE:

- A. Las pelotas sacadas a juego podrán ser probadas por cualquiera de los jugadores/as de cada equipo durante el periodo de calentamiento previo al partido, cuya duración determinará el árbitro principal, sin superar nunca los 5 minutos.

Comenzado el partido, el equipo que elige pelota para efectuar el saque, podrá probarla botándola contra el suelo varias veces. El equipo que resta tiene derecho a pedir la pelota para su inspección, corresponde al árbitro/a la decisión de retirarla en los supuestos de deterioro, rotura o inutilización.

El derecho a pedir la pelota para su inspección no supone que el equipo restador pueda botar o probar la misma, sino que únicamente debe ser revisada y devuelta al sacador o entregada al árbitro/a para que este resuelva si está en condiciones reglamentarias.

Salvo los jugadores/as contendientes, nadie más podrá probar la pelota.

El/la árbitro/a podrá inspeccionar en cualquier momento del partido el material, ya sea por iniciativa propia, a instancia del árbitro/a auxiliar (si lo hubiere) o a instancia de cualquiera de los componentes de los equipos. No se atenderá las indicaciones de técnicos/as, delegados/as o espectadores/as.

- B. El primer saque se realizará a sorteo. El árbitro principal volteará una moneda o chapa al aire, cuya caída determina el favor que la suerte concede. Si sale cara/rojo sacará el equipo visitante, si sale cruz/azul el equipo local. Quien obtenga el saque, iniciará el partido.

El primer saque del segundo juego lo realizará el equipo contrario al que realizó el primer saque del primer juego.

Si fuera necesario jugar un tercer juego, el saque se decidirá a sorteo.

- C. Los saques se efectuarán por ambos equipos desde la distancia señalada para cada prueba, botando la pelota por detrás de la línea que señala la distancia.

El saque se realizará solo cuando lo autorice el/la árbitro/a principal.

D. Las jugadas de saque se pueden calificar:

1. “Buena”.

Cuando el/la jugador/a saca botando la pelota detrás de la línea señalada y después de dar en el frontis bota entre las rayas de “falta” y “pasa” o bota después de la raya de “falta”, según la prueba de juego.

Sigue siendo “buena” si la pelota toca la pared izquierda antes o después del frontis.

Si el contrario/a resta a aire o vuela, será “buena”, independientemente de la trayectoria que pudiera llevar la pelota, ya que hasta que no toca el suelo no se produce la “falta” o la “pasa”.

2. “Falta”.

Cuando la pelota después de tocar el frontis, bota sobre la raya o antes de la raya de “falta”.

También es “falta” si al sacar la pelota bota encima de la raya de saque o más cerca del frontis o si se falla el segundo saque.

Si ejecutado el saque, la pelota bota fuera o toca las líneas que delimitan el rectángulo de juego, el sacador/a pierde el tanto, sin derecho a repetir el saque.

3. “Pasa” o “Vuelta”.

Cuando la pelota después de tocar el frontis, bota sobre la raya o después de la raya de “pasa”. Dará lugar a un segundo saque.

En frontenis preolímpico no existe “pasa”.

Hecha una pasa, la repetición del saque tendrá que realizarla el mismo/a jugador/a que realizó el primer saque y con la misma pelota, salvo que ésta se hubiera deteriorado a juicio del árbitro principal.

Si realizado el saque, el mismo fuese “pasa” y se tuviera que suspender el partido sin poder realizar el segundo saque, el tanto se dará por perdido al equipo incapaz de finalizar la jugada inicial.

En el supuesto de romperse la herramienta (raqueta/paleta) después del primer saque, el/la jugador/a podrá cambiarla antes de realizar el segundo. Es el único supuesto en el que se permite el cambio de herramienta entre el primer y segundo saque.

- E. Normas para realizar el saque correctamente:
1. Se efectuará el golpeo, tras un bote previo de la pelota en la cancha.
 2. Si al jugador/a se le cayera la pelota involuntariamente de la mano, según apreciación del árbitro principal, podrá repetir el intento.
 3. Si un jugador/a o la pelota rebasaren la línea de saque antes de ejecutar el saque, no podrá recogerse la pelota.
 4. El sacador/a no puede botar en exceso la pelota con anterioridad al bote del saque, pudiendo el árbitro principal apercibirle a que se apresure en la jugada.
 5. En el acto de sorteo del saque han de estar presentes todos los jugadores/as ante el árbitro principal, que es quién lo ejecuta, prohibiéndose el peloteo mientras se realiza el sorteo.
 6. El saque podrá hacerlo indistintamente el delantero o zaguero en las pruebas de parejas.

Art. 38º EL TANTEO

Los partidos se disputarán a 2 juegos. Si un equipo vence en los dos primeros juegos, gana el partido. En caso de empate a juegos, se disputará un tercer juego de desempate.

- a. El tanteo según la prueba y categoría se determinan en cada uno de los Títulos relativos a las distintas modalidades.
- b. En frontenis preolímpico se limita el tiempo del juego. Si el tiempo de juego ha finalizado sin estar la pelota en juego, se deberá iniciar y finalizar el punto, siempre que la diferencia en el tanteo entre los equipos, en ese momento, sea de un punto o empate.
- c. El/la jugador/a o equipo que alcance primero el número de tantos a que está señalado el juego, lo gana.
- d. El/la jugador/a o equipo que alcance primero los dos juegos, gana el partido.

Art. 39º EL JUEGO Y SUS INCIDENCIAS

1. El tanto se consigue por falta del contrario en el saque o durante el desarrollo del juego.
2. Realizado el saque como bueno, el equipo contrario está obligado a devolver la pelota contra el frontis, de forma que toque el mismo y después bote en el suelo de la cancha

dentro de las líneas que lo delimitan. Puede, asimismo, tocar el frontis y salir despedida hasta el rebote, tocando o no la pared izquierda, pero en todos los casos debe botar en el suelo de la cancha dentro de las líneas que lo delimitan. No puede dar más que un solo bote. Se puede interceptar la pelota al aire, sin bote previo en la cancha.

3. La pelota siempre se dirigirá contra el frontis, aunque puede tocar antes o después la pared izquierda. No podrá golpear nunca primero directamente contra el rebote. El/la jugador/a que lo haga perderá el tanto.
4. Devuelto el saque, la pelota será lanzada contra el frontis, alternativamente por cada equipo. Si el equipo se compone de más de un jugador/a, el golpeo se efectuará a voluntad de sus componentes, sin que la alternancia entre ellos sea obligada.
5. El tanto finaliza, a favor del equipo que corresponda, cuando la pelota toque cualquier zona del frontón que no forme parte de la cancha, bien sea antes o después del bote en la cancha. Si es antes, será falta contra el equipo lanzador, si es después, tanto a su favor.
6. Durante el transcurso del partido, el delantero y el zaguero podrán modificar sus posiciones cuantas veces consideren, y en la forma que lo estimen.
7. Comenzado un tanto, si la pelota tropezara con un jugador/a, el árbitro principal distinguirá los siguientes casos:
 - a. El/la jugador/a que golpea a su pareja, será falta para su equipo.
 - b. El/la jugador/a golpea a un contrario/a, el árbitro principal, previa consulta con el árbitro auxiliar, decidirá si es “vuelta” o tanto en contra de quién lanzó la pelota, según se aprecie si la trayectoria de la misma llegaba o no a “buena”.
 - c. Si la pelota después de pegar a un contrario/a llegase a buena, el árbitro principal, apreciará igualmente si la trayectoria del lanzamiento inicial llegaba a buena o no, dando “vuelta” o falta, respectivamente.
 - d. Si algún jugador/a interceptara voluntariamente la pelota, además de sancionarle con la pérdida del tanto, será amonestado. El árbitro principal aplicará esta sanción aun cuando no fuera a buena, puesto que hasta que no bota en el suelo se considera en juego.
8. La “vuelta” consiste en la repetición del tanto, iniciando el saque el que lo hubiera realizado anteriormente y con la misma pelota, salvo que a criterio del árbitro principal ésta estuviera deteriorada.

9. Si durante el juego se le desprende a un jugador/a cualquier parte de su indumentaria, quedando la misma dentro de la cancha, y si durante el transcurso del tanto la pelota tocase en ella, el dueño/a de la prenda y su equipo perderán el tanto.
10. Si un jugador/a se interpone involuntariamente a su contrario/a, impidiéndole que pueda restar o devolver la pelota, el/la jugador/a perjudicado/a o su compañero/a podrán pedir “vuelta” mediante la palabra “pido”. La vuelta será concedida exclusivamente por el árbitro principal, previa consulta con el auxiliar, si lo estima pertinente, considerando si ha habido “estorbada” o no, independientemente que haya sido tocada la pelota o no, por el equipo perjudicado.
11. Si la estorbada fuera apreciada por el árbitro principal, de forma clara y determinante en cuanto a la voluntariedad de la acción, sin necesidad de ser pedida por el contrario/a, dará por perdido el tanto al jugador/a que la hizo.
12. La estorbada de árbitros/as, espectadores, fotógrafos y demás medios de comunicación o cualquier otra persona autorizada a estar en la cancha, será siempre “vuelta”. Cualquier otra estorbada será a criterio del árbitro principal.
13. Si dos jugadores/as golpean simultáneamente a la pelota, será buena. Si el golpeo fuera efectuado en tiempos distintos, se considerará falta.
14. Sólo se podrá golpear una sola vez a la pelota con cualquier parte de la herramienta.
15. Tiempos de descanso: Entre cada juego habrá un descanso obligatorio de 2 minutos. En el transcurso de un juego, cada equipo tendrá derecho a un descanso de 1 minuto, esté o no en posesión del saque.
16. Se habilitará en la zona de la contracancha y junto al rebote, el set para los periodos de descanso, donde se podrán sentar los/as jugadores/as, así como pata los/as técnicos/as.
17. Los tiempos de descanso los solicitará el técnico/a o el jugador/a al árbitro/a. La petición solicitada por el técnico/a prevalecerá sobre la indicación del jugador/a.
18. Durante los descansos, los jugadores/as no podrán abandonar la cancha, salvo consentimiento expreso del árbitro principal, que lo limitará a situaciones excepcionales o imprescindibles. Si se le concediera, será acompañado por el árbitro principal, o el auxiliar si lo/la hubiere, que verificará que los motivos aducidos son veraces, de no serlos, el árbitro ordenará la reanudación del partido inmediatamente que, de no producirse, lo consignará en el acta oficial, dando por perdido el partido al equipo infractor, siendo

objeto de expediente disciplinario.

19. Transcurrido el tiempo máximo de descanso, no se realizará interrupción de clase alguna, salvo situaciones excepcionales o imprescindibles, de acuerdo a la decisión del árbitro principal.
20. Finalizado el tiempo de descanso, el/la árbitro/a principal pedirá la incorporación al juego de los jugadores/as, sea cual sea quién lo pidiera. Si alguno/a de los jugadores/as no ingresa en la cancha, el/la árbitro/a principal requerirá su presencia, previa amonestación, y de no cumplirse se anotará el tiempo transcurrido como tiempo de descanso para el equipo del jugador/a no comparecido/a, hasta un máximo de cinco minutos, tras lo cual se dará por finalizado y perdido el partido para el equipo infractor. Se consignará en el acta oficial, siendo objeto de expediente disciplinario.
21. Por motivos excepcionales, apreciados por el/la árbitro/a principal, se podrá acordar interrumpir el partido por el plazo que el árbitro principal estime pertinente y prudential, aun después de que el equipo afectado haya consumido sus tiempos de descanso oficiales. No se entenderá como excepción el cambio de encintado de las empuñaduras de las herramientas.

El tiempo máximo de espera, en caso de lesión, será de diez minutos.
22. En general, en todos los partidos indistintamente de la prueba/especialidad se requerirán de un árbitro/a principal y de forma opcional de un árbitro auxiliar.
23. El árbitro principal determinará la validez del saque, pudiendo delegar esta circunstancia en el árbitro auxiliar (si lo hubiere).
24. En caso de que haya árbitro auxiliar, no podrá, durante el transcurso de un tanto, dar una pelota por buena o mala, ni hacer gesto alguno o señal en tal sentido, limitándose a asesorar al árbitro principal cuando sea requerido o a su iniciativa, pero sin que trascienda a los jugadores/as o al público.
25. El/la árbitro/a auxiliar podrá estar encomendado al cuidado de las pelotas, al control de los tiempos de descanso o a aquellos cometidos que le encomiende el/la árbitro/a principal.
26. El/la árbitro/a principal podrá modificar la situación del auxiliar, durante el partido, en función de él mismo y sus necesidades.
27. Las faltas serán señaladas mediante el alzamiento de brazo del árbitro principal. Igualmente, podría ir acompañado de un silbato o señal acústica.

28. Las decisiones del/ de los/las árbitros/as son inapelables y no podrán estar sujetas a coacción o influencia de clase alguna. Los jugadores/as, delegados/as, técnicos/as y el público se someten voluntariamente a las decisiones arbitrales.
29. Los espectadores que protesten las decisiones de los/las árbitros/as de forma que produzcan disturbios o coacciones, serán invitados y después obligados a abandonar la instalación, mediante la intervención del delegado/a federativo y, en su caso, con asistencia del personal de seguridad.
30. El/la árbitro/a principal podrá retirar al árbitro auxiliar, durante el partido, sustituyéndolo por otro. El árbitro principal solo podrá ser sustituido por causa de enfermedad o a petición propia.
31. En los Campeonatos de España o competiciones oficiales reflejadas en el calendario, la designación de los/las árbitros/as la realizará el Comité Nacional de Árbitros/as, pudiendo delegar en los Comités Autonómicos que indique expresamente.
32. En las competiciones oficiales, cada equipo podrá designar un técnico/a-entrenador/a, debidamente titulado/a y acreditado/a, cuya misión sea exclusivamente solicitar los tiempos de descanso y asesorar a los jugadores/as durante los mismo, teniendo prohibida la entrada en la cancha, probar o tocar las pelotas, hablar con los/las árbitros/as o con el público.

Se situarán en la contracancha, junto al rebote, en la zona o set de descanso que determine la organización.
33. Tan pronto como los equipos y/o jugadores/as comiencen a calentar, toda persona ajena al partido deberá retirarse de la cancha y de la contracancha, quedando prohibida la permanencia de persona alguna, a excepción de los/las árbitros/as y los técnicos/as, tanto en el calentamiento como durante el desarrollo del partido.
34. La organización de la competición autorizará la permanencia en la contracancha a fotógrafos o cámaras de televisión y demás medios de comunicación, en lugares determinados antes del inicio del partido, y siempre y cuando no interfieran en el desarrollo del juego ni en la seguridad de los jugadores/as.
35. Los/las árbitros/as extremarán la atención a la vigilancia de las pelotas entre tanto y tanto, para que no sean manipuladas y estropeadas intencionadamente. Si hubiere, el/la árbitro auxiliar informará de cualquier anomalía que detecte al árbitro principal, bien en relación con las pelotas, herramienta, uniformidad y jugadores/as.

36. Si en el peloteo de un tanto a un jugador/a se le escapara de la mano la “herramienta”, no podrá utilizar la de su compañero/a, ni ninguna otra herramienta salvo la que se le escapó, que deberá ser recogida del lugar dónde cayó y exclusivamente por el/la jugador/a que la perdió. Si le fuera entregada por su compañero/a o cualquier otra persona, o le ayudasen a recogerla de cualquier forma, deberá abstenerse de intervenir en el tanto, ya que en caso contrario llevará consigo la pérdida del tanto.

Si los contrarios/as tocasen la herramienta voluntariamente o dificultasen su recogida, será falta de éstos.

37. Si en el peloteo de un tanto se le rompiese o inutilizase la herramienta a un jugador/a, no podrá cambiarla hasta la finalización del mismo. Lo contrario llevará consigo la pérdida del tanto para su equipo, salvo que no intervenga. Si puede intervenir con el trozo de herramienta que le quedase.

38. La herramienta siempre deberá estar adherida a la mano del jugador/a en el momento de golpear la pelota. Lo contrario no es válido y conlleva la pérdida del tanto para su equipo.

39. Si en el transcurso de un tanto se rompiera la pelota, de forma que fuera apreciada por el árbitro principal, éste parará el tanto en disputa, para cambiarla, y se reanudará el mismo con “vuelta”.

40. El/la árbitro/a principal revisará que los deportistas vayan correctamente uniformados/as, prohibiendo su intervención hasta que el uniforme no sea el adecuado.

El árbitro principal extremará el control de herramientas y uniformes durante el desarrollo del partido, impidiendo que los jugadores/as se descalcen, se despojen de prendas deportivas, distintivos.

41. Durante un partido, si un jugador/a infringe las normas reglamentarias, su actitud no sea la adecuada con el público, equipo contrario y árbitro/a, o se produzca cualquier hecho que suponga una actitud antideportiva, el/la árbitro/a amonestará al jugador/a de forma pública y notoria para general conocimiento de los asistentes, tantas veces como sea preciso, y además deberá anotar en el acta oficial cada una de las veces que ha sido amonestado/a, para su traslado al Comité de Jurisdicción, Estatutos y Reglamentos de conformidad con las normativa disciplinaria, quién resolverá conforme a las mismas.

Art. 40º CALENTAMIENTO

Una vez los equipos hayan salido a la cancha a realizar el calentamiento, transcurridos 5 minutos como máximo, se iniciará el partido.

Cuando se trate del primer partido de la jornada, la cancha, obligatoriamente, estará libre diez minutos antes de la hora señalada para el inicio del partido. Si el calentamiento lo iniciara un solo equipo, por la no inscripción en acta o ausencia del equipo contrario, en el supuesto de que se presentará a jugar, este último equipo, no tendrá tiempo adicional de calentamiento.

El calentamiento, se realizará siempre en presencia del árbitro principal. Durante el calentamiento las pelotas sacadas a juego podrán ser probadas por ambos pelotaris.

Art. 41º PRESENTACIÓN Y SORTEO INICIAL

Ambos equipos deben presentarse en la instalación con media hora como mínimo de antelación a la que tienen señalada en el calendario oficial de competición.

Previo al inicio del partido, se realizará si procede la presentación de los equipos contendientes y de los árbitros/as. Para realizar la presentación de los jugadores/as y los/as árbitro/s, realizarán un desfile desde la parte posterior de la cancha hasta el centro de la misma, finalizando de cara al público y una vez hayan sido presentados todos, jugadores/as y árbitros/as, cuando el/la árbitro/a principal lo indique, todos saludarán al público asistente. Acto seguido, también se saludarán jugadores/as y árbitro/s y se procederá al sorteo del saque.

Los/las pelotaris y árbitro/s, en todo momento y en todas y cada una de sus actuaciones, mostrarán un total y absoluto respeto, recíproco, así como hacia sus compañeros, rivales y público.

Art. 42º INCOMPARECENCIA DE UN JUGADOR-A/EQUIPO

Se considerará incomparecencia de un jugador/a o equipo cuando, transcurridos 10 minutos, esto es, 5 minutos de calentamiento y 5 minutos de cortesía, no se hubiera presentado en la cancha

Se le dará el partido por perdido a este jugador/a o equipo, y ganado al jugador/a o equipo rival que se ha presentado.

El/la árbitro/a hará constar con detalle en acta lo sucedido.

Sin perjuicio de lo expresado en presente artículo, el jugador/a o equipo que está inscrito en acta, obligatoriamente esperará la resolución del Comité de Jurisdicción, por si en la incomparecencia incurrieran circunstancias ajenas a su voluntad.

Art. 43º SUSPENSIÓN DE PARTIDOS

- A. Una vez comenzado un partido no podrá suspenderse, salvo causa de fuerza mayor, falta de luz, algún percance u otra causa apreciada por el/la árbitro/a, previa consulta con el delegado/a federativo, si lo/a hubiere.
- B. En los Campeonatos de España o competiciones oficiales, si faltase la luz durante el desarrollo de un partido, se suspenderá éste durante el tiempo necesario para la reparación de la avería, hasta un máximo de media hora, transcurrido este tiempo, previa consulta con el delegado/a federativo, el/la árbitro/a principal podrá determinar la suspensión del partido, informando de ello a los jugadores/as, delegados/as y al público.
- C. Si un partido de un Campeonato de España o competición oficial fuera suspendido por alguna de las causas anteriormente citadas, se continuará el mismo en la fecha, lugar y hora que designe la Federación Española de Pelota, con el tanteo que señalaba el marcador en el momento de la suspensión.
- D. No se entenderá “fuerza mayor”:
 - 1. La indisposición de algún jugador/a.
 - 2. La lluvia o cualquier otro elemento atmosférico, a excepción de los partidos autorizados y disputados en frontones descubiertos.

En los Campeonatos de España por liga, Federaciones y Clubes, estos serán los responsables, y de los disputados en concentración será la Federación organizadora.
- E. En las pruebas por parejas, en el supuesto de lesión de un jugador/a durante un partido que le impida proseguir en el mismo, podrá ser sustituido/a por un suplente, previamente inscrito/a en el acta, siempre y cuando su equipo no haya realizado previamente el cambio que ostentan para cada partido. El jugador/a suplente debe integrarse al partido en un plazo máximo de diez minutos, a contar desde el momento en se determine precedente la sustitución.

- F. Solo se autorizarán las sustituciones en las pruebas que se jueguen en parejas, siempre y como máximo una sustitución por partido y por equipo.

En el supuesto de sustitución, el equipo contrario podrá sustituir también a un jugador/a.

Si la lesión se produjera durante el calentamiento previo al inicio del partido, se podrá sustituir a un máximo de un jugador/a lesionado/a, tanto en las pruebas de individual como de parejas, por aquellos jugadores/as inscritos previamente como reservas en el acta.

- G. Los equipos podrán inscribir un máximo de dos jugadores/as reservas, debiendo estar presentes en el momento de su inscripción en el acta.

Todos los jugadores/as, titulares y reservas, deberán estar inscritos en la competición conforme lo establecido en el Art.- 9.

Los jugadores/as reservas que intervengan en un partido tendrán a todos los efectos la condición de titular.

- H. Cuando no se pueda realizar la sustitución de un jugador/a, siempre en las pruebas de parejas, por falta de suplentes inscritos debidamente:

1. Podrá continuarse el partido con el jugador/a restante.
2. Si el compañero/a restante no quisiera continuar solo/a el partido, se dará por finalizado el mismo, con el resultado de todos los puntos en disputa del encuentro para el equipo contrario y para el equipo del jugador/a lesionado/a, los conseguidos hasta el momento de la lesión.
3. No se calificará como incomparecencia al equipo del lesionado/a.

- I. Cualquier modificación o suspensión de los encuentros anunciados, deberá ser comunicado al público.

CAPÍTULO V - MATERIAL: PELOTAS

Art. 44º

La pelota reglamentaria será aquella que se determina en los distintos Títulos correspondientes a cada una de las modalidades, del Título III al Título VIII.

Art. 45º

En todas las competiciones oficiales, el material a utilizar en cada partido se debe presentar en su formato y color original. El material que venga envasado, se presentará precintado.

Art. 46º

En todas las competiciones oficiales se presentarán dos lotes, compuesto cada uno de dos pelotas, y serán aportadas por la organización o por los equipos contendientes.

El primer lote será con el que se inicia el partido, quedando el segundo como reserva y que se utilizará cuando se haya deteriorado el primer lote inicial.

Art. 47º

La Federación Española de Pelota podrá designar un material (pelotas) concreto para utilizar en las Fases Finales o en competiciones por el sistema de concentración.

Art. 48º

En el supuesto de impugnación, por algún equipo, sobre alguna pelota que a su criterio no reúna las condiciones técnicas reglamentarias, ésta quedará en custodia del delegado/a Federativo o el árbitro principal, quién la remitirá en perfectas condiciones, sin manipulación de clase alguna y bajo su responsabilidad al Comité de Jurisdicción, que deberá decidir sobre su validez.

Efectuadas las comprobaciones, si de ellas se dedujese y el Comité de Jurisdicción así lo acordara, que la pelota impugnada no es reglamentaria, el equipo que la aportó perderá el partido, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que estime el Comité.

Si, por el contrario, la pelota fuera reglamentaria, el equipo impugnante será sancionado con el pago del importe de la pelota, sin perjuicio de las sanciones disciplinarias que estime el Comité.

Se entenderá cometida la infracción cuando la pelota no reglamentaria haya formado parte del lote con el que se jugó y haya sido utilizada en el transcurso del partido, aunque lo haya sido por el equipo impugnante e incluso si hubiera sido admitida por el árbitro principal o delegado/a federativo.

Art. 49º

El árbitro principal podrá retirar cualquier pelota que a su juicio esté inutilizada, por cualquier motivo, para el normal desarrollo del juego.

Art. 50º

El equipo que tenga el saque tiene la obligación de prevenir a sus contrarios el cambio de Pelota. El equipo que resta tiene derecho a pedir la pelota para su inspección, corresponde al Árbitro Principal la decisión de retirarla en los supuestos de deterioro, rotura o inutilización.

El derecho a pedir la pelota para su inspección no supone que el equipo restador pueda botar o probar la misma, sino que únicamente debe ser revisada y devuelta al sacador o entregada al Árbitro Principal para que este resuelva si está en condiciones reglamentarias.

El árbitro principal podrá inspeccionar en cualquier momento del partido el material, ya sea por iniciativa propia, a instancia del árbitro auxiliar (si lo/la hubiere) o a instancia de cualquiera de los componentes de los equipos. No se atenderá las indicaciones de técnicos/as, monitores/as, delegados/as o espectadores/as.

TÍTULO III - MODALIDAD FRONTÓN 30 METROS Y SUS PRUEBAS

CAPÍTULO I - EL FRONTÓN 30 METROS

Art. 51º

El Frontón consta de cancha, contracancha y zona de público.

A. La cancha comprende:

- El plano del suelo, que es el piso de la misma.
- El frontis, plano que se eleva frente al/la pelotari, donde golpeará la pelota.
- Pared izquierda, plano que se eleva a la izquierda del jugador/a.
- Rebote, plano que se eleva a la espalda del jugador/a.

Este lugar geométrico, está delimitado por las correspondientes líneas, denominadas también escases, y pueden ser pintadas o señaladas con flejes o chapas.

- B. La contracancha es la franja de terreno comprendida entre dónde finaliza el plano del suelo de la cancha hasta la red protectora, que separa la cancha del público, siendo el lugar donde se colocan los árbitros/as y técnicos/as.
- C. Zona de público es el lugar destinado a los espectadores.

Art. 52º

Las dimensiones del frontón de 30 metros son:

A. Cancha:

- 1. Suelo:
 - 10 metros de ancho.
 - 30 metros de largo.
- 2. Frontis:
 - 10 metros de ancho.
 - 10 metros de alto chapa/línea superior.
 - 0,60 metros de alto chapa/línea inferior.
- 3. Rebote:
 - 10 metros de ancho.
 - 10 metros de alto chapa/línea superior.
 - No existe chapa/línea inferior.
- 4. Pared izquierda:
 - 30 metros de largo.
 - 10 metros de alto chapa/línea superior.

B. Contracancha:

- Mínimo 4 metros de ancho.
- 30 metros de largo.

Desde el límite superior del frontis (10m.), pared izquierda (10m.) y rebote (10m.) hasta el techo (inicio de cerchas o red) debe existir una altura libre mínima de 2 m.

Art. 53º

Los “cuadros” son las divisiones que se marcan en la pared izquierda de la cancha para establecer las distancias de los saques, la falta y la pasa, sirviendo al jugador/a para conocer la situación en el juego.

La falta y la pasa se señalan, asimismo, con una raya paralela al frontis, pintada en el suelo o señalada con cinta adhesiva, desde la pared izquierda a la contracancha.

En base a la prueba, se señalarán unos cuadros u otros para el saque, la falta y la pasa, como se recoge en siguientes artículos.

La distancia entre cuadros será de 3,5 metros contando a partir del frontis y a lo largo de la pared izquierda.

Art. 54º CHAPAS Y LÍNEAS

A. Las chapas/líneas que delimitan el frontis son tres:

Una superior, paralela al plano del suelo, a una altura de 10m. del mismo y que recorre toda la anchura de la pared del frontis. Delimita la zona de juego dónde debe impactar la pelota, por la parte inferior.

Otra inferior, paralela al plano del suelo, a una altura de 0,60m. del mismo y que recorre toda la anchura de la pared del frontis. Delimita la zona de juego dónde debe impactar la pelota, por la parte superior. Es aconsejable forrar la parte que queda entre la parte inferior de la chapa y el suelo de un material que amortigüe el impacto de la pelota en ese plano.

La tercera, perpendicular al plano del suelo y a una distancia de 10m de la pared izquierda, y de 10m de alto, que delimita la anchura del frontis y la zona de juego dónde debe impactar la pelota a lo ancho.

B. La chapa/línea que delimita la pared izquierda es:

Una superior paralela al plano del suelo, a una altura de 10m. y con una longitud de 30m.

C. Las chapas/líneas que delimitan el rebote son dos:

Una superior paralela al plano del suelo, a una altura de 10m. y una anchura de 10m.

Otra vertical, perpendicular al plano del suelo, con una altura de 10m. y que se sitúa a 10m. de la pared izquierda.

Art. 55º

La red lateral protectora será metálica (4 m. mínimo, y el resto nylon, o toda metálica) y anclada al suelo. Separará la contracancha de la zona del público y será de 35x35mm de paso máximo.

Art. 56º

La construcción de los frontones de 30 m. se realizará con materiales adecuados para soportar el impacto de la pelota, a base de bloques de piedra, cemento o elementos de similares características. Las paredes del frontis, pared izquierda y rebote, no deben tener bordes, aristas, elementos salientes o anómalos, sino que han de ser completamente lisas y finas. Los ángulos que forman el frontis con la pared izquierda y ésta con el rebote deben ser rectos.

Las paredes de juego de los frontones deben ser pintadas, preferiblemente, en color azul, RAL 5017 (Coordenadas cromáticas: L=45, A=5, B=16), el suelo será gris oscuro RAL 7043 (Gris tráfico) o negro (RAL 9005). Las líneas y chapas serán, en frontones cubiertos y descubiertos, de color blanco (RAL 9010) o rojo (RAL 3020, cuando el frontón permita competiciones de varias pruebas).

También serán reglamentarios, los frontones cuyas paredes de juego estén pintadas en color verde oscuro, RAL 6005 (Coordenadas cromáticas: L=41, A=16, B=2), el suelo gris oscuro RAL 7043 (Gris tráfico) o negro (RAL 9005), y las líneas y chapas serán de diferente color en función de si la cancha es cubierta (Amarillo RAL 1018) o descubierta (Rojo RAL 3020).

La contracancha, podrá ser de otro material distinto al de la cancha, incluso que no admita el bote de la pelota, y deberá estar pintada de un color distinto al suelo de la cancha.

Art. 57º

Los Campeonatos de España y aquellas competiciones que se reflejen en el calendario oficial de la Federación Española de Pelota se disputarán obligatoriamente en instalaciones que reúnan las características técnicas indicadas en los artículos anteriores y en la normativa de construcción de frontones ([ver normativa](#)), salvo autorización expresa de la Federación Española de Pelota.

CAPÍTULO II - LAS PRUEBAS

Art. 58º

En Frontón de 30 metros se disputarán las siguientes pruebas oficiales:

- Frontenis PRE, por parejas.
- Frontenis, por parejas.
- Paleta Goma, individual.

Art. 59º FRONTENIS PRE

A. Materiales de juego:

1. Raquetas, serán similares a las utilizadas en tenis, confeccionadas en metal o fibra carbono, vidrio, grafito, titanio o similares. Su peso y trenzado de cuerdas no está limitado, pudiéndose realizar doble cordado. Igualmente, su longitud y anchura no están limitados.
2. Las pelotas son de goma neumática con presión de gas interior. El color de las pelotas será blancas o amarillas.
3. Todos los materiales utilizados en las competiciones oficiales de la Federación Española de Pelota deberán estar previamente homologados, bien por la Federación Internacional de Pelota Vasca o por la propia Federación Española.

Pelotas > Pesos y medidas		
Prueba	Peso total	Diámetro
Frontenis PRE	39 - 42	55 - 57

B. Categorías:

1. Veteranos, Masculino y Femenino.
2. Absoluta o Senior, Masculino y Femenino.
3. Sub22, Masculino y Femenino.
4. Juvenil, Masculino y Femenino.
5. Cadete, Masculino y Femenino.
6. Infantil, Masculino y Femenino.

7. Alevín, Masculino, Femenino y Mixto.
8. Benjamín, Masculino, Femenino y Mixto.

C. Cuadro distancias saque, falta y pasa:

Prueba	Saque		Falta		Pasa	
	Cuadro	Metros	Cuadro	Metros	Cuadro	Metros
Frontenis PRE	3	10,5	3	10,5	No existe	

En la categoría infantil e inferiores, el saque y falta se establece en el cuadro 3, la pasa en el cuadro 7.

D. Cómo se efectúa el saque:

El primer saque para el primer juego se determinará a sorteo.

El primer saque del segundo juego, lo realizará el equipo contrario al que realizó el saque inicial.

Si fuera necesario un tercer juego, el primer saque se realizará a sorteo.

E. Cuadro de tanteadores por categoría.

Prueba > Frontenis PRE																		
Categoría	Sénior/Sub22/ Veteranos			Juvenil			Cadete			Infantil			Alevín			Benjamín		
Juego	1 ^{er}	2 ^o	3 ^{er}	1 ^{er}	2 ^o	3 ^{er}	1 ^{er}	2 ^o	3 ^{er}	1 ^{er}	2 ^o	3 ^{er}	1 ^{er}	2 ^o	3 ^{er}	1 ^{er}	2 ^o	3 ^{er}
Tanteo	15	15	10	15	15	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10

Los partidos se jugarán a dos juegos y, si es necesario, un tercero de desempate.

Los juegos están prioritariamente limitados a tiempo, según la categoría.

F. Tiempos de descanso y duración juegos.

Se priorizará el tiempo máximo de duración del juego, respecto al tanteador máximo establecido.

Para la categoría absoluta, sub22, juvenil y veteranos, todos los juegos tendrán una duración máxima de 20 minutos. En la categoría cadete e inferiores, el 1º y 2º juego tendrán una duración máxima de 15 minutos y el 3º juego un máximo de 10 minutos.

Si el tiempo de juego ha finalizado sin estar la pelota en juego, se deberá iniciar y finalizar el tanto, siempre que la diferencia en el tanteo entre los equipos, en ese momento, sea de un tanto o empate.

En los tres últimos minutos de un juego, se podrá parar el tiempo, si el árbitro advirtiera pérdida de tiempo intencionada por alguno de los equipos.

Entre cada juego habrá un descanso obligatorio de 2 minutos.

En el transcurso de un juego, cada equipo tendrá derecho a un descanso de 1 minuto, esté o no en posesión del saque.

G. Puntos para clasificación.

En las competiciones, la clasificación se determinará concediendo la siguiente puntuación:

- 2 puntos por partido ganado.
- 1 punto por partido perdido.
- 0 puntos por partido no presentado.

Art. 60º FRONTENIS

A. Materiales de juego:

1. Raquetas, serán similares a las utilizadas en tenis, confeccionadas en metal o fibra carbono, vidrio, grafito, titanio o similares. Su peso y trenzado de cuerdas no está limitado, pudiéndose realizar doble cordado. Igualmente, su longitud y anchura no están limitados.
2. Pelotas, de goma neumática con presión de gas interior. El color de las pelotas será blancas o amarillas.
3. Todos los materiales utilizados en las competiciones oficiales de la Federación Española de Pelota deberán estar previamente homologados, bien por la Federación Internacional de Pelota Vasca o por la propia Federación Española.

B. Categorías:

1. Veteranos, Masculino y Femenino.
2. Absoluta o Senior, Masculino y Femenino.
3. Sub22, Masculino y Femenino.
4. Juvenil, Masculino y Femenino.
5. Cadete, Masculino y Femenino.

6. Infantil, Masculino y Femenino.
7. Alevín, Masculino, Femenino y Mixto.
8. Benjamín, Masculino, Femenino y Mixto.

C. Cuadro distancias saque, falta y pasa:

Prueba	Saque		Falta		Pasa	
	Cuadro	Metros	Cuadro	Metros	Cuadro	Metros
Frontenis	5	17,5	3	10,5	5	17,5

En todas las categorías.

Dos medias faltas consecutivas suponen la pérdida del tanto para quien las cometiera.

D. Cómo se efectúa el saque:

El primer saque para el primer juego se determinará a sorteo.

El primer saque del segundo juego, lo realizará el equipo contrario al que realizó el saque inicial.

Si fuera necesario un tercer juego, el primer saque se realizará a sorteo.

E. Cuadro de tanteadores por categoría.

Prueba > Frontenis																		
Categoría	Sénior/Sub22/ Veteranos			Juvenil			Cadete			Infantil			Alevín			Benjamín		
Juego	1 ^{er}	2 ^o	3 ^{er}	1 ^{er}	2 ^o	3 ^{er}	1 ^{er}	2 ^o	3 ^{er}	1 ^{er}	2 ^o	3 ^{er}	1 ^{er}	2 ^o	3 ^{er}	1 ^{er}	2 ^o	3 ^{er}
Tanteo	15	15	10	15	15	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10

Los partidos se jugarán a dos juegos y, si es necesario, un tercero de desempate.

Sin limitación de tiempo.

F. Tiempos de descanso.

Entre cada juego habrá un descanso obligatorio de 2 minutos.

En el transcurso de un juego, cada equipo tendrá derecho a un descanso de 1 minuto, esté o no en posesión del saque.

G. Puntos para clasificación.

En las competiciones, la clasificación se determinará concediendo la siguiente puntuación:

- 2 puntos por partido ganado.
- 1 punto por partido perdido.
- 0 puntos por partido no presentado.

Art. 61º PALETA GOMA

A. Materiales de juego:

1. Paleta, realizada en madera, carbono, fibra de vidrio o material similar, pudiendo ser ésta de una sola pieza o laminada.
 - Longitud máxima 55 cm.
 - Anchura máxima 21,5 cm.
 - Espesor máximo 1,4 cm.
 - Peso máximo 500 gr
2. Pelotas, de goma neumática con presión de gas interior. El color de las pelotas será blancas o amarillas.
3. Todos los materiales utilizados en las competiciones oficiales de la Federación Española de Pelota deberán estar previamente homologados, bien por la Federación Internacional de Pelota Vasca o por la propia Federación Española.

B. Categorías:

1. Veteranos/as, masculino y femenino.
2. Absoluta o Senior, masculino y femenino.
3. Sub22, masculino y femenino.
4. Juvenil, masculino y femenino.
5. Cadete, masculino y femenino.
6. Infantil, masculino y femenino.
7. Alevín, masculino y femenino.
8. Benjamín, masculino y femenino.

C. Pruebas:

1. Individual.

D. Cuadro distancias saque, falta y pasa:

Prueba	Saque		Falta		Pasa	
	Cuadro	Metros	Cuadro	Metros	Cuadro	Metros
Paleta Goma	5	17,5	5	17,5	No existe	

En todas las categorías.

Se considerará media falta cuando la pelota en el saque, antes de botar en el suelo de la cancha, toque pared izquierda y rebote, sin que importe el orden.

Dos medias faltas consecutivas suponen la pérdida del tanto para quien las cometiera.

E. Cómo se efectúa el saque:

- El primer saque para el primer juego se determinará a sorteo.
- El primer saque del segundo juego, lo realizará el equipo contrario al que realizó el saque inicial.
- Si fuera necesario un tercer juego, el primer saque se realizará a sorteo.

F. Cuadro de tanteadores por categoría.

Prueba > Paleta Goma																		
Categoría	Sénior/Sub22/ Veteranos			Juvenil			Cadete			Infantil			Alevín			Benjamín		
Juego	1 ^{er}	2 ^o	3 ^{er}	1 ^{er}	2 ^o	3 ^{er}	1 ^{er}	2 ^o	3 ^{er}	1 ^{er}	2 ^o	3 ^{er}	1 ^{er}	2 ^o	3 ^{er}	1 ^{er}	2 ^o	3 ^{er}
Tanteo	15	15	10	15	15	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10	10

Los partidos se jugarán a dos juegos y, si es necesario, un tercero de desempate.

Sin limitación de tiempo.

G. Tiempos de descanso y duración juegos.

Entre cada juego habrá un descanso obligatorio de 2 minutos.

En el transcurso de un juego, cada equipo tendrá derecho a un descanso de 1 minuto, esté o no en posesión del saque.

H. Puntos para clasificación.

En las competiciones, la clasificación se determinará concediendo la siguiente puntuación:

- 2 puntos por partido ganado.
- 1 punto por partido perdido.
- 0 puntos por partido no presentado.

CAPÍTULO III - MATERIAL: PELOTAS

Art. 62º

La pelota reglamentaria será según se determina en los artículos 59, 60 y 61, de color amarillo o blanco, con un bote máximo y mínimo que se determinará dejando caer la pelota sin fuerza desde una altura de 2 m. (Frontenis) y 1,70 m. (Paleta). Podrá utilizarse pelotas de otros colores, que faciliten el seguimiento del juego, en la forma que estipule la Federación Española de Pelota y el Comité Organizador de la competición, con las condiciones por ella establecidas.

CAPÍTULO IV - ÁRBITROS/AS

Art. 63º

En el saque, los/las árbitros/as se situarán de la siguiente forma:

Partidos con un/a único/a árbitro/a			
Modalidad	Prueba	Saque	Durante el peloteo
Frontón 30m.	Frontenis PRE	Línea saque	Entre el nº 4 y 5
	Frontenis	Línea saque	Entre el nº 4 y 5
	Paleta Goma	Línea saque	Entre el nº 4 y 5

Partidos con árbitro/a Principal y Auxiliar			
Modalidad	Prueba	Principal	Auxiliar
Frontón 30m.	Frontenis PRE	Línea saque	Rebote
	Frontenis	Saque	Durante el saque: Pasa Durante el tanto: Rebote
	Paleta Goma	Saque	Rebote

TÍTULO IV - MODALIDAD FRONTÓN 36 METROS Y SUS PRUEBAS

CAPÍTULO I - EL FRONTÓN 36 METROS

Art. 64º

El Frontón consta de cancha, contracancha y zona de público.

A. La cancha comprende:

- El plano del suelo, que es el piso de la misma.
- El frontis, plano que se eleva frente al/la pelotari, donde golpeará la pelota.
- Pared izquierda, plano que se eleva a la izquierda del jugador/a.
- Rebote, plano que se eleva a la espalda del jugador/a.

Este lugar geométrico, está delimitado por las correspondientes líneas, denominadas también escases, y pueden ser pintadas o señaladas con flejes o chapas.

B. La contracancha es la franja de terreno comprendida entre dónde finaliza el plano del suelo de la cancha hasta la red protectora, que separa la cancha del público, siendo el lugar donde se colocan los árbitros/as y técnicos/as.

C. Zona de público es el lugar destinado a los espectadores.

Art. 65º

Las dimensiones del Frontón de 36 metros son:

A. Cancha:

1. Suelo.

- 10 metros de ancho.
- 36 metros de largo.

2. Frontis:

- 10 metros de ancho.
- 10 metros de alto chapa/línea superior.
- 1 metro de alto chapa/línea inferior.

3. Rebote:

- 10 metros de ancho.
- 10 metros de alto chapa/línea superior.
- No existe chapa/línea inferior.

4. Pared izquierda:

- 36 metros de largo.
- 10 metros de alto chapa/línea superior.

B. Contracancha:

- Mínimo 4 metros de ancho.
- 36 metros de largo.

Desde el límite superior del frontis (10m.), pared izquierda (10m.) y rebote (10m.) hasta el techo (inicio de cerchas o red) debe existir una altura libre mínima de 2 m.

Art. 66º

Los “cuadros” son las divisiones que se marcan en la pared izquierda de la cancha para establecer las distancias de los saques, la falta y la pasa, sirviendo al jugador/a para conocer la situación en el juego.

La falta y la pasa se señalan, asimismo, con una raya paralela al frontis, pintada en el suelo o señalada con cinta adhesiva, desde la pared izquierda a la contracancha.

En base a la prueba, se señalarán unos cuadros u otros para el saque, la falta y la pasa, como se recoge en siguientes artículos.

La distancia entre cuadros será de 3,5 metros contando a partir del frontis y a lo largo de la pared izquierda.

Art. 67º CHAPAS Y LÍNEAS

A. Las chapas/líneas que delimitan el frontis son tres:

Una superior, paralela al plano del suelo, a una altura de 10m. del mismo y que recorre toda la anchura de la pared del frontis. Delimita la zona de juego dónde debe impactar la pelota, por la parte inferior.

Otra inferior, paralela al plano del suelo, a una altura de 1m. del mismo y que recorre toda la anchura de la pared del frontis. Delimita la zona de juego dónde debe impactar la pelota, por la parte superior. Es aconsejable forrar la parte que queda entre la parte inferior de la chapa y el suelo de un material que amortigüe el impacto de la pelota en ese plano.

La tercera, perpendicular al plano del suelo y a una distancia de 10m de la pared izquierda, y de 10m de alto, que delimita la anchura del frontis y la zona de juego dónde debe impactar la pelota a lo ancho.

B. La chapa/línea que delimita la pared izquierda es:

Una superior paralela al plano del suelo, a una altura de 10m. y con una longitud de 36m.

C. Las chapas/líneas que delimitan el rebote son dos:

Una superior paralela al plano del suelo, a una altura de 10m. y una anchura de 10m.

Otra vertical, perpendicular al plano del suelo, con una altura de 10m. y que se sitúa a 10m. de la pared izquierda.

Art. 68º

La red lateral protectora será de nylon y separará la contracancha de la zona del público, de 35x35mm de paso máximo y del color de las paredes de juego.

Art. 69º

La construcción de los frontones de 36 m. se realizará con materiales adecuados para soportar el impacto de la pelota, a base de bloques de piedra, cemento o elementos de similares características. Las paredes del frontis, pared izquierda y rebote, no deben tener bordes, aristas, elementos salientes o anómalos, sino que han de ser completamente lisas y finas. Los ángulos que forman el frontis con la pared izquierda y ésta con el rebote deben ser rectos.

Las paredes de juego de los frontones deben ser pintadas, preferiblemente, en color azul, RAL 5017 (Coordenadas cromáticas: L=45, A=5, B=16), el suelo será gris oscuro RAL 7043 (Gris tráfico) o negro (RAL 9005). Las líneas y chapas serán, en frontones cubiertos y descubiertos, de color blanco (RAL 9010) o rojo (RAL 3020, cuando el frontón permita competiciones de varias pruebas).

También serán reglamentarios, los frontones cuyas paredes de juego estén pintadas en color verde oscuro, RAL 6005 (Coordenadas cromáticas: L=41, A=16, B=2), el suelo gris oscuro RAL 7043 (Gris tráfico) o negro (RAL 9005), y las líneas y chapas serán de diferente color en función de si la cancha es cubierta (Amarillo RAL 1018) o descubierta (Rojo RAL 3020).

La contracancha, podrá ser de otro material distinto al de la cancha, incluso que no admita el bote de la pelota, y deberá estar pintada de un color distinto al suelo de la cancha.

Art. 70º

Los Campeonatos de España y aquellas competiciones que se reflejen en el calendario oficial de la Federación Española de Pelota se disputarán obligatoriamente en instalaciones que reúnan las características técnicas indicadas en los artículos anteriores y en la normativa de construcción de frontones ([ver normativa](#)), salvo autorización expresa de la Federación Española de Pelota.

CAPÍTULO II - LAS PRUEBAS

Art. 71º

En Frontón de 36 metros se disputarán las siguientes pruebas oficiales:

- Mano Individual y Parejas.
- Paleta Cuero, por parejas.
- Pala Corta, por parejas.
- Cesta Punta, individual y parejas.

Art. 72º MANO

A. Materiales de juego:

1. El/La pelotari de Mano, golpeará la pelota única y exclusivamente con sus manos, admitiéndose también que la pelota pueda ser golpeada con la muñeca. Podrá protegerse las manos con materiales de tipo goma espuma, pudiendo utilizar para su fijación a la mano esparadrapo u otro tipo de cinta adhesiva. Queda terminantemente prohibido que el/la jugador/a, proteja sus manos con cualquier otro material cuya función sea la de insensibilizar la mano y/o aumentar la potencia del golpeo.

2. Las pelotas están compuestas por un núcleo o bola de goma trenzada, en tiras, que puede llevar en su interior una bolita de distinto material, recubierta por una capa de algodón o lana y revestida de cuero, en forma de dos ochos que se cierran sobre sí mismos. El color de las pelotas será blancas o amarillas. También el núcleo puede ser de polipropileno o sustancia similar, siempre que reúnan las siguientes condiciones:

Pelotas > Pesos y Medidas			
Categoría	Peso núcleo	Peso total	Diámetro
Mano sénior, sub22 y veteranos (masculina)	30 – 35	101 – 103	61– 63
Mano sénior, sub22, veteranas (femenina)	Pelota goxua	73 – 80	60 – 62
Mano (femenina)	Pelota mixta	80 – 90	59 – 61
Mano (femenina)	Pelota toque	90 – 96	59 – 61
Mano Juvenil (masculina)	28 - 31	96 – 101	60 – 62
Mano juvenil y cadete (femenina)	Pelota goxua	69 – 73	60 – 62
Mano cadete (masculina)	25 - 28	90 – 96	59 – 61
Mano infantil (masculina)	23 - 26	88 – 90	58 – 61
Mano alevín (masculina)	23 - 26	78 – 88	55 – 60
Mano benjamín (masculina)	23 - 26	78 – 88	55 – 60

3. Las pelotas de Mano se pueden clasificar:
- Nuevas, aquellas que se estrenan y no han sido utilizadas con anterioridad.
 - Usadas, aquellas que han sido utilizadas con anterioridad, pero que se mantiene con una calidad como para poder seguir utilizándose.
 - Renovadas, aquellas que, habiéndose utilizado, se ha procedido al cambio del forro y reparación que procediese.
4. Todos los materiales utilizados en las competiciones oficiales de la Federación Española de Pelota deberán estar previamente homologados, bien por la Federación Internacional de Pelota Vasca o por la propia Federación Española.

5. Recorrido material mano Frontón 36 metros:

El recorrido de una pelota se calcula en el saque máximo, sin tocar pared izquierda y realizado el saque por el equipo contrario.

Categoría	Recorrido máximo		Recorrido mínimo	
	Cuadro	Metros	Cuadro	Metros
Sénior, sub22, veteranos	3	10,5	2	7
Juvenil	2 y 1/2	8,75	1 y 1/2	5,25
Cadete	2	7	1	3,5
Infantil	2	7	1	3,5
Alevín	1	3,5	1/2	1,75

B. Categorías:

1. Veteranos, masculino y femenino, Individual y Parejas.
2. Absoluta o Sénior, masculino y femenino, Individual y Parejas.
3. Sub22, masculino y femenino, Individual y Parejas.
4. Juvenil, masculino y femenino, Individual y Parejas.
5. Cadete, masculino y femenino, Individual y Parejas.
6. Infantil, masculino y femenino, Individual y Parejas.
7. Alevín, masculino y femenino, Parejas.
8. Benjamín, masculino y femenino, Parejas.

C. Pruebas:

1. Individual.
2. Parejas

D. Cuadro distancias saque, falta y pasa:

Categoría	Saque		Falta		Pasa	
	Cuadro	Metros	Cuadro	Metros	Cuadro	Metros
Sénior, sub22, veteranos / MI y MP (masculina)	4	14	4	14	7	24,5
Sénior, sub22, juvenil, cadete / MI y MP Pelota goxua (femenina)	3	10,5	3	10,5	7	24,5

Pelota mixta y de toque / MI y MP (femenina)	4	14	3	10,5	6	21
Juvenil / MI y MP (masculina)	4	14	4	14	7	24,5
Cadete / MI y MP (masculina)	3	10,5	4	14	7	24,5
Infantil / MP y MP (masculina)	3	10,5	3	10,5	6	21
Alevín / MP (masculina)	2	7	3	10,5	5	17,5
Benjamín / MP (masculina)	2	7	2	7	4	14

E. Cómo se efectúa el saque:

- El primer saque para el primer juego se determinará a sorteo.
- El primer saque del segundo juego, lo realizará el equipo contrario al que realizó el saque inicial.
- Si fuera necesario un tercer juego, el primer saque se realizará a sorteo.

F. Cuadro de tanteadores por categoría.

Prueba > Mano Individual y Parejas																		
Categoría	Sénior/Sub22/ Veteranos			Juvenil			Cadete			Infantil			Alevín			Benjamín		
Juego	1 ^{er}	2 ^o	3 ^{er}	1 ^{er}	2 ^o	3 ^{er}	1 ^{er}	2 ^o	3 ^{er}	1 ^{er}	2 ^o	3 ^{er}	1 ^{er}	2 ^o	3 ^{er}	1 ^{er}	2 ^o	3 ^{er}
Tanteo	10	10	5	10	10	5	10	10	5	8	8	5	8	8	5	8	8	5

Los partidos se jugarán a dos juegos y, si es necesario, un tercero de desempate.

Sin limitación de tiempo.

G. Tiempos de descanso y duración juegos.

Entre cada juego habrá un descanso obligatorio de 2 minutos.

En el transcurso de un juego, cada equipo tendrá derecho a un descanso de 1 minuto, esté o no en posesión del saque.

H. Puntos para clasificación.

En las competiciones, la clasificación se determinará concediendo la siguiente puntuación:

- 2 puntos por partido ganado.
- 1 punto por partido perdido.
- 0 puntos por partido no presentado.

Art. 73º PALETA CUERO

A. Materiales de juego:

1. Paleta, realizada en madera, carbono, fibra de vidrio, material sintético o similar con las siguientes características:
 - Longitud máxima 50 cm.
 - Anchura máxima 13,5 cm.
 - Grueso 2/3 cm.
 - Peso 550/600 gr.
2. La pelota está compuesta por un núcleo o bola de goma trenzada, en tiras, que puede llevar en su interior una bolita de distinto material, recubierta por una capa de algodón o lana y revestida de cuero, en forma de dos ochos que se cierran sobre sí mismos. El color será blanco a amarillo. También el núcleo puede ser de polipropileno o sustancia similar. Las pelotas también podrán ser fabricadas en material sintético. Todas las pelotas deben reunir las siguientes condiciones:

Pelotas > Pesos y medidas			
Prueba	Peso núcleo	Peso total	Diámetro
Paleta Cuero (todas)	18 - 20	50 - 55	46 - 48

En las competiciones oficiales de la Federación Española de Pelota, las pelotas de Paleta Cuero, siempre tienen que ser nuevas.

3. Todos los materiales utilizados en las competiciones oficiales de la Federación Española de Pelota deberán estar previamente homologados, bien por la Federación Internacional de Pelota Vasca o por la propia Federación Española.

B. Categorías:

1. Veteranos.
2. Absoluta o Sénior.
3. Sub22.
4. Juvenil.
5. Cadete.
6. Infantil.

C. Pruebas:

1. Parejas

D. Cuadro distancias saque, falta y pasa:

Categoría	Saque		Falta		Pasa	
	Cuadro	Metros	Cuadro	Metros	Cuadro	Metros
Sénior, sub22, veteranos	9,5	33	4	14	7	24,5
Juvenil	9	31,5	4	14	7	24,5
Cadete	8	28	4	14	7	24,5
Infantil	7	24,5	4	14	7	24,5

E. Cómo se efectúa el saque:

- El primer saque para el primer juego se determinará a sorteo.
- El primer saque del segundo juego, lo realizará el equipo contrario al que realizó el saque inicial.
- Si fuera necesario un tercer juego, el primer saque se realizará a sorteo.

F. Cuadro de tanteadores por categoría.

Prueba > Paleta Cuero												
Categoría	Sénior/Sub22/ Veteranos			Juvenil			Cadete			Infantil		
Juego	1 ^{er}	2 ^o	3 ^{er}	1 ^{er}	2 ^o	3 ^{er}	1 ^{er}	2 ^o	3 ^{er}	1 ^{er}	2 ^o	3 ^{er}
Tanteo	15	15	10	15	15	10	10	10	10	10	10	10

Los partidos se jugarán a dos juegos y, si es necesario, un tercero de desempate.

Sin límite de tiempo.

G. Tiempos de descanso y duración juegos.

Entre cada juego habrá un descanso obligatorio de 2 minutos.

En el transcurso de un juego, cada equipo tendrá derecho a un descanso de 1 minuto, esté o no en posesión del saque.

H. Puntos para clasificación.

En las competiciones, la clasificación se determinará concediendo la siguiente puntuación:

- 2 puntos por partido ganado.
- 1 punto por partido perdido.
- 0 puntos por partido no presentado.

Art. 74º PALA CORTA

A. Materiales de juego:

1. Pala, realizada en madera, carbono, fibra de vidrio, material sintético o similar con las siguientes características:
 - Longitud máxima 51 cm.
 - Anchura máxima 11,5 cm.
 - Grueso 2/4 cm.
 - Peso 600/800 gr.
2. La pelota está compuesta por un núcleo o bola de goma trenzada, en tiras, que puede llevar en su interior una bolita de distinto material, recubierta por una capa de algodón o lana y revestida de cuero, en forma de dos ochos que se cierran sobre sí mismos. El color de las pelotas será el propio del forro, lo más blanco posible. También el núcleo puede ser de polipropileno o sustancia similar. Las pelotas también podrán ser fabricadas en material sintético. Todas las pelotas deben reunir las siguientes condiciones:

Pelotas > Pesos y medidas			
Prueba	Peso núcleo	Peso total	Diámetro
Pala Corta (todas)	34 - 38	85 - 91	56 - 58

En las competiciones oficiales de la Federación Española de Pelota, las pelotas de pala corta, podrán ser nuevas o renovadas.

3. Todos los materiales utilizados en las competiciones oficiales de la Federación Española de Pelota deberán estar previamente homologados, bien por la Federación Internacional de Pelota Vasca o por la propia Federación Española.

B. Categorías:

1. Veteranos.
2. Absoluta o Sénior.
3. Sub22.
4. Juvenil.
5. Cadete.

C. Pruebas:

1. Parejas

D. Cuadro distancias saque, falta y pasa:

Categoría	Saque		Falta		Pasa	
	Cuadro	Metros	Cuadro	Metros	Cuadro	Metros
Sénior, sub22, veteranos	9,5	33	4	14	7	24,5
Juvenil	9	31,5	4	14	7	24,5
Cadete	8	28	4	14	7	24,5

E. Cómo se efectúa el saque:

- El primer saque para el primer juego se determinará a sorteo.
- El primer saque del segundo juego, lo realizará el equipo contrario al que realizó el saque inicial.
- Si fuera necesario un tercer juego, el primer saque se realizará a sorteo.

F. Cuadro de tanteadores por categoría.

Prueba > Paleta Cuero									
Categoría	Sénior/Sub22/Veteranos			Juvenil			Cadete		
Juego	1 ^{er}	2 ^o	3 ^{er}	1 ^{er}	2 ^o	3 ^{er}	1 ^{er}	2 ^o	3 ^{er}
Tanteo	15	15	10	15	15	10	10	10	10

Los partidos se jugarán a dos juegos y, si es necesario, un tercero de desempate.

Sin límite de tiempo.

G. Tiempos de descanso y duración juegos.

Entre cada juego habrá un descanso obligatorio de 2 minutos.

En el transcurso de un juego, cada equipo tendrá derecho a un descanso de 1 minuto, esté o no en posesión del saque.

H. Puntos para clasificación.

En las competiciones, la clasificación se determinará concediendo la siguiente puntuación:

- 2 puntos por partido ganado.
- 1 punto por partido perdido.
- 0 puntos por partido no presentado.

Art. 75º CESTA PUNTA

A. Materiales de juego:

1. Se utiliza una herramienta, denominada cesta, confeccionada en madera de castaño, tejida tupidamente en mimbre, acanalada y curvada, con una bolsa de retención de 15 cm aproximadamente. Se compone de taco, costillas, aros y punta. El guante será de cuero o material similar.

También pueden utilizarse cestas confeccionadas en plástico, fibra de carbono, fibra de vidrio o materiales sintéticos similares con idénticas características técnicas, bien totalmente o en parte de sus elementos.

- Longitud total líneas recta 62/68 cm.
 - Profundidad bolsa retención 15/16 cm.
 - Anchura máxima 13 cm.
 - Largo con curva 90/110 cm.
2. La pelota está compuesta por un núcleo o bola de goma trenzada, en tiras, que puede llevar en su interior una bolita de distinto material, recubierta por una capa de algodón o lana y revestida de cuero, en forma de dos ochos que se cierran sobre sí mismos. El color de las pelotas será el propio del forro, lo más blanco posible.

También el núcleo puede ser de polipropileno o sustancia similar. De igual modo, se pueden utilizar pelotas sintéticas. Todas las pelotas deben reunir las siguientes condiciones:

Pelotas > Pesos y medidas			
Categoría	Peso núcleo	Peso total	Diámetro
Sénior, sub22, veteranos (masculino y femenino)	90 – 115	125 - 130	63-64 (sintéticas hasta 65)
Juvenil (masculino y femenino)	90 – 105	120 - 130	63-64 (sintéticas hasta 65)
Cadete (masculino y femenino)	80 - 95	110 - 125	61-63 (sintéticas hasta 64)

3. Las pelotas de cesta punta se pueden clasificar:
 - Nuevas, aquellas que se estrenan y no han sido utilizadas con anterioridad.
 - Renovadas, aquellas que, habiéndose utilizado, se ha procedido al cambio del forro y reparación que procediese.
4. Todos los materiales utilizados en las competiciones oficiales de la Federación Española de Pelota deberán estar previamente homologados, bien por la Federación Internacional de Pelota Vasca o por la propia Federación Española.

B. Categorías:

1. Veteranos, masculino y femenino.
2. Absoluta o Sénior, masculino y femenino.
3. Sub22, masculino y femenino.
4. Juvenil, masculino y femenino.
5. Cadete, masculino y femenino.

C. Pruebas:

1. Individual, masculino.
2. Parejas, femenino.

D. Cuadro distancias saque, falta y pasa:

Categoría	Saque		Falta		Pasa	
	Cuadro	Metros	Cuadro	Metros	Cuadro	Metros
CPI Sénior, sub22, veteranos (masculina)	9,5	33	4	14	7	24,5
CPP Sénior, sub22, veteranas (femenina)	9	31,5	4	14	7	24,5
CPI y CPP juvenil (masculina)	9	31,5	4	14	7	24,5
CPP juvenil (femenina)	9	31,5	4	14	7	24,5
CPI y CPP cadete (masculina)	8 - 9	28 - 31,5	4	14	7	24,5
CPP cadete (femenina)	8 - 9	28 - 31,5	4	14	7	24,5

E. Cómo se efectúa el saque:

- El primer saque para el primer juego se determinará a sorteo.
- El primer saque del segundo juego, lo realizará el equipo contrario al que realizó el saque inicial.
- Si fuera necesario un tercer juego, el primer saque se realizará a sorteo.

F. Cuadro de tanteadores por categoría.

Prueba > Cesta Punta individual y parejas									
Categoría	Sénior/Sub22/Veteranos			Juvenil			Cadete		
Juego	1 ^{er}	2 ^o	3 ^{er}	1 ^{er}	2 ^o	3 ^{er}	1 ^{er}	2 ^o	3 ^{er}
Tanteo	15	15	10	15	15	10	10	10	10

Los partidos se jugarán a dos juegos y, si es necesario, un tercero de desempate.

Sin límite de tiempo.

G. Tiempos de descanso y duración juegos.

Entre cada juego habrá un descanso obligatorio de 2 minutos.

En el transcurso de un juego, cada equipo tendrá derecho a un descanso de 1 minuto, esté o no en posesión del saque.

H. Puntos para clasificación.

En las competiciones, la clasificación se determinará concediendo la siguiente puntuación:

- 2 puntos por partido ganado.
- 1 punto por partido perdido.
- 0 puntos por partido no presentado.

CAPÍTULO III - MATERIAL: PELOTAS

Art. 76º

La pelota reglamentaria será según se determina en los artículos 72, 73, 74 y 75, de color blanco o amarillo. Podrá utilizarse pelotas de otros colores, que faciliten el seguimiento del juego, en la forma que estipule la Federación Española de Pelota y el Comité Organizador de la competición, con las condiciones por ella establecidas.

En Cesta Punta las pelotas pueden ser nuevas o renovadas.

Asimismo, se deberá tener en cuenta con respecto al material de mano:

1. En el caso de los partidos en los que la Federación Española de Pelota no establezca elección de material previa, antes del sorteo del saque (lanzamiento de la chapa), se intercambiarán entre los equipos las pelotas presentadas para el partido.
2. Caso de no estar de acuerdo alguno de los equipos del material presentado por su rival, advertirá al árbitro/a, que será quien dará el visto bueno o no, al material presentado y reclamado, de acuerdo a su recorrido establecido en el Art. 72, A.
3. En el caso de no dar el visto bueno, solicitará la aportación de pelotas válidas al equipo propietario de la misma. De no tener pelotas, se jugará con las pelotas válidas y aportadas por el contrario.
4. El recorrido de una pelota, se calculará en el saque máximo, sin tocar pared y realizado el saque por el equipo que reclama.

Art. 77º

En el caso del material de Mano y en las Fases Finales de los Campeonatos de España, la Federación Española de Pelota podrá designar un Seleccionador de Material que será el encargado de supervisar que el material cumpla las normas reglamentarias.

Para ello, cada equipo aportará un lote de 4 pelotas, total ocho pelotas, de entre las cuales el seleccionador decidirá cuales reúnen las condiciones técnicas adecuadas conforme a las características del Frontón. De las que resulten aptas, cada equipo elegirá dos.

Estas pelotas elegidas formarán el primer lote y con las sobrantes en igual forma, el segundo lote de reserva. Si el número de pelotas no fuera suficiente para la formalización de los dos lotes, el Seleccionador solicitará la aportación de nuevas pelotas. Si esta segunda aportación no fuera válida o el material fuera desechado por el Seleccionador, los lotes se formarán con aquel material resultante declarado válido del equipo contrario.

En el caso de que el número de pelotas aportadas por ambos equipos siga siendo insuficiente para la formalización de dos lotes, los lotes se completarán con las pelotas aportadas por el Seleccionador.

Art. 78º

Toda pelota deteriorada quedará inutilizada para el partido, siendo retirada por el/la árbitro/a Principal a su criterio. Cualquier pelota retirada de un partido para integrarse en otro partido debe estar totalmente reparada.

En las pruebas de herramienta, las pelotas podrán ser pintadas, a petición de cualquier equipo, cuando su desgaste dificultara su visibilidad, previa autorización expresa del árbitro/a Principal.

En este supuesto el partido no se interrumpirá, debiéndose utilizar el resto de pelotas mientras se realiza el pintado, que una vez realizado debe ser aprobado por el árbitro/a, que comprobará no incide en las características técnicas, especialmente el bote normal.

CAPÍTULO IV - ÁRBITROS/AS

Art. 79º

En el saque, los/las árbitros/as se situarán de la siguiente forma:

Partidos con un/a único/a árbitro/a			
	Prueba	Saque	Durante el peloteo
Modalidad Frontón 36m.	Mano Individual y Parejas	Entre el nº 4 y 5	Entre el nº 4 y 3
	Paleta Cuero	Entre el nº 5 y 6	Entre el nº 6 y 7
	Pala Corta	Entre el nº 5 y 6	Entre el nº 6 y 7
	Cesta Punta	Entre el nº 5,5 y 6	Entre el nº 6 y 7

Partidos con árbitro/a Principal y Auxiliar			
	Prueba	Principal	Auxiliar
Modalidad Frontón 36m.	Mano Individual y Parejas	Línea saque	Pasa
	Paleta Cuero	Pasa	Falta
	Pala Corta	Pasa	Falta
	Cesta Punta	Pasa	Falta

TÍTULO V - MODALIDAD FRONTÓN 54 METROS Y SUS PRUEBAS

CAPÍTULO I - EL FRONTÓN 54 METROS

Art. 80º

El Frontón consta de cancha, contracancha y zona de público.

A. La cancha comprende:

- El plano del suelo, que es el piso de la misma.
- El frontis, plano que se eleva frente al/la pelotari, donde golpeará la pelota.
- Pared izquierda, plano que se eleva a la izquierda del jugador/a.
- Rebote, plano que se eleva a la espalda del jugador/a.

Este lugar geométrico, está delimitado por las correspondientes líneas, denominadas también escases, y pueden ser pintadas o señaladas con flejes o chapas.

- B. La contracancha es la franja de terreno comprendida entre dónde finaliza el plano del suelo de la cancha hasta la red protectora, que separa la cancha del público, siendo el lugar donde se colocan los árbitros/as y técnicos/as.
- C. Zona de público es el lugar destinado a los espectadores.

Art. 81º

Las dimensiones del Frontón de 54 metros son:

A. Cancha:

1. Suelo.

- 10 metros de ancho.
- 54 metros de largo.

2. Frontis:

- 10 metros de ancho.
- 10 metros de alto chapa/línea superior.
- 1 metro de alto chapa/línea inferior.

3. Rebote:

- 10 metros de ancho.
- 10 metros de alto chapa/línea superior.
- No existe chapa/línea inferior.

4. Pared izquierda:

- 54 metros de largo.
- 10 metros de alto chapa/línea superior.

B. Contracancha:

- Mínimo 5 metros de ancho.
- 54 metros de largo.

Desde el límite superior del frontis (10m.), pared izquierda (10m.) y rebote (10m.) hasta el techo (inicio de cerchas o red) debe existir una altura libre mínima de 3 m.

Art. 82º

Los “cuadros” son las divisiones que se marcan en la pared izquierda de la cancha para establecer las distancias de los saques, la falta y la pasa, sirviendo al jugador/a para conocer la situación en el juego.

La falta y la pasa se señalan, asimismo, con una raya paralela al frontis, pintada en el suelo o señalada con cinta adhesiva, desde la pared izquierda a la contracancha.

En base a la prueba, se señalarán unos cuadros u otros para el saque, la falta y la pasa, como se recoge en siguientes artículos.

La distancia entre cuadros será de 4 metros contando a partir del frontis y a lo largo de la pared izquierda.

Art. 83º CHAPAS Y LÍNEAS

A. Las chapas/líneas que delimitan el frontis son tres:

Una superior, paralela al plano del suelo, a una altura de 10m. del mismo y que recorre toda la anchura de la pared del frontis. Delimita la zona de juego dónde debe impactar la pelota, por la parte inferior.

Otra inferior, paralela al plano del suelo, a una altura de 1m. del mismo y que recorre toda la anchura de la pared del frontis. Delimita la zona de juego dónde debe impactar la pelota, por la parte superior. Es aconsejable forrar la parte que queda entre la parte inferior de la chapa y el suelo de un material que amortigüe el impacto de la pelota en ese plano.

La tercera, perpendicular al plano del suelo y a una distancia de 10m de la pared izquierda, y de 10m de alto, que delimita la anchura del frontis y la zona de juego dónde debe impactar la pelota a lo ancho.

B. La chapa/línea que delimita la pared izquierda es:

Una superior paralela al plano del suelo, a una altura de 10m. y con una longitud de 54m.

C. Las chapas/líneas que delimitan el rebote son dos:

Una superior paralela al plano del suelo, a una altura de 10m. y una anchura de 10m.

Otra vertical, perpendicular al plano del suelo, con una altura de 10m. y que se sitúa a 10m. de la pared izquierda.

Art. 84º

La red lateral protectora será de nylon y separará la contracancha de la zona del público, de 35x35mm de paso máximo y del color de las paredes de juego.

Art. 85º

La construcción de los Frontones de 54 metros se realizará con materiales adecuados para soportar el impacto de la pelota, a base de bloques de piedra, cemento o elementos de similares características. Las paredes del frontis, pared izquierda y rebote, no deben tener bordes, aristas, elementos salientes o anómalos, sino que han de ser completamente lisas y finas. Los ángulos que forman el frontis con la pared izquierda y ésta con el rebote deben ser rectos.

Las paredes de juego de los frontones deben ser pintadas, preferiblemente, en color azul, RAL 5017 (Coordenadas cromáticas: L=45, A=5, B=16), el suelo será gris oscuro RAL 7043 (Gris tráfico) o negro (RAL 9005). Las líneas y chapas serán, en frontones cubiertos y descubiertos, de color blanco (RAL 9010) o rojo (RAL 3020, cuando el frontón permita competiciones de varias pruebas).

También serán reglamentarios, los frontones cuyas paredes de juego estén pintadas en color verde oscuro, RAL 6005 (Coordenadas cromáticas: L=41, A=16, B=2), el suelo gris oscuro RAL 7043 (Gris tráfico) o negro (RAL 9005), y las líneas y chapas serán de diferente color en función de si la cancha es cubierta (Amarillo RAL 1018) o descubierta (Rojo RAL 3020).

La contracancha, podrá ser de otro material distinto al de la cancha, incluso que no admita el bote de la pelota, y deberá estar pintada de un color distinto al suelo de la cancha.

Art. 86º

Los Campeonatos de España y aquellas competiciones que se reflejen en el calendario oficial de la Federación Española de Pelota se disputarán obligatoriamente en instalaciones que reúnan las características técnicas indicadas en los artículos anteriores y en la normativa de construcción de frontones ([ver normativa](#)), salvo autorización expresa de la Federación Española de Pelota.

CAPÍTULO II - LAS PRUEBAS

Art. 87º

En Frontón de 36 metros se disputarán las siguientes pruebas oficiales:

- Cesta Punta, parejas.

Art. 88º CESTA PUNTA

A. Materiales de juego:

1. Se utiliza una herramienta denominada cesta confeccionada en madera de castaño, tejida tupidamente en mimbre, acanalada y curvada, con una bolsa de retención de 15 cm aproximadamente. Se compone de taco, costillas, aros y punta. El guante será de cuero o material similar.

También pueden utilizarse cestas confeccionadas en plástico, fibra de carbono, fibra de vidrio o materiales similares con idénticas características técnicas, bien totalmente o en parte de sus elementos.

- Longitud total líneas recta 62/68 cm.
 - Profundidad bolsa retención 15/16 cm.
 - Anchura máxima 13 cm.
 - Largo con curva 90/110 cm.
2. La pelota está compuesta por un núcleo o bola de goma trenzada, en tiras, que puede llevar en su interior una bolita de distinto material, recubierta por una capa de algodón o lana y revestida de cuero, en forma de dos ochos que se cierran sobre sí mismos. El color de las pelotas será el propio del forro, lo más blanco posible. De igual modo, se pueden utilizar pelotas sintéticas. Todas las pelotas deben reunir las siguientes condiciones:

Pelotas > Pesos y medidas			
Categoría	Peso núcleo	Peso total	Diámetro
Sénior, sub22, veteranos (masculino y femenino)	90 – 115	125 - 130	63-64
Juvenil (masculino y femenino)	90 – 105	120 - 130	63-64

Cadete (masculino y femenino)	80 - 95	110 - 125	61-63
----------------------------------	---------	-----------	-------

3. Las pelotas de cesta punta se pueden clasificar:

- Nuevas, aquellas que se estrenan y no han sido utilizadas con anterioridad.
- Renovadas, aquellas que, habiéndose utilizado, se ha procedido al cambio del forro y reparación que procediese.

4. Todos los materiales utilizados en las competiciones oficiales de la Federación Española de Pelota deberán estar previamente homologados, bien por la Federación Internacional de Pelota Vasca o por la propia Federación Española.

B. Categorías:

1. Veteranos, masculino y femenino.
2. Absoluta o Sénior, masculino y femenino.
3. Sub22, masculino y femenino.
4. Juvenil, masculino y femenino.
5. Cadete, masculino y femenino.

C. Pruebas:

1. Cesta Punta, parejas.

D. Cuadro distancias saque, falta y pasa:

Categoría	Saque		Falta		Pasa	
	Cuadro	Metros	Cuadro	Metros	Cuadro	Metros
Sénior, sub22, veteranos (masculina)	11	44	4	16	7	28
Sénior, sub22, veteranas (femenina)	10	40	4	16	7	28
Juvenil (masculina y femenina)	10	40	4	16	7	28
Cadete (masculina y femenina)	9	36	4	16	7	28

E. Cómo se efectúa el saque:

- El primer saque para el primer juego se determinará a sorteo.
- El primer saque del segundo juego, lo realizará el equipo contrario al que realizó el saque inicial.
- Si fuera necesario un tercer juego, el primer saque se realizará a sorteo.

F. Cuadro de tanteadores por categoría.

Prueba > Cesta Punta parejas									
Categoría	Sénior/Sub22/Veteranos			Juvenil			Cadete		
Juego	1 ^{er}	2 ^o	3 ^{er}	1 ^{er}	2 ^o	3 ^{er}	1 ^{er}	2 ^o	3 ^{er}
Tanteo	15	15	10	15	15	10	10	10	10

Los partidos se jugarán a dos juegos y, si es necesario, un tercero de desempate.

Sin límite de tiempo.

G. Tiempos de descanso y duración juegos.

Entre cada juego habrá un descanso obligatorio de 2 minutos.

En el transcurso de un juego, cada equipo tendrá derecho a un descanso de 1 minuto, esté o no en posesión del saque.

H. Puntos para clasificación.

En las competiciones, la clasificación se determinará concediendo la siguiente puntuación:

- 2 puntos por partido ganado.
- 1 punto por partido perdido.
- 0 puntos por partido no presentado.

CAPÍTULO III - MATERIAL: PELOTAS

Art. 89º

La pelota reglamentaria será según se determina en el artículo 88, de color blanco o amarillo. Podrá utilizarse pelotas de otros colores, que faciliten el seguimiento del juego, en la forma que estipule la Federación Española de Pelota y el Comité Organizador de la competición, con las condiciones por ella establecidas.

CAPÍTULO IV - ÁRBITROS/AS

Art. 90º

En el saque, los/las árbitros/as se situarán de la siguiente forma:

Partidos con árbitro/a Principal y Auxiliar			
Modalidad	Prueba	Principal	Auxiliar
Frontón 54M	Cesta Punta	Pasa	Falta

TÍTULO VI - MODALIDAD TRINQUETE Y SUS PRUEBAS

CAPÍTULO I - EL TRINQUETE

Art. 91º

El Trinquete consta de cancha y zona de público.

A. La cancha comprende:

- El plano del suelo, que es el piso de la misma.
- El frontis, plano que se eleva frente al/la pelotari, donde golpeará la pelota.
- Pared izquierda, plano que se eleva a la izquierda del jugador/a.
- Pared derecha, plano que se eleva a la derecha del jugador/a.
- Rebote, plano que se eleva a la espalda del jugador/a.

Este lugar geométrico, está delimitado por las correspondientes líneas, denominadas también escasas, y pueden ser pintadas o señaladas con flejes o chapas.

B. El Trinquete tiene dos características específicas:

1. El ángulo de unión del frontis con la pared derecha queda anulado por la colocación de un chaflán, plano inclinado de 45° , con una anchura de 0,46 mts. denominado "Fraile".
2. El tejadillo es un elemento del Trinquete que puede servir como superficie de juego. Se trata básicamente de un pasillo que discurre adosado a la pared izquierda, a lo largo de toda la longitud de la cancha.

Tiene una cubierta inclinada y con una serie de ventanas que permiten la visión del juego desde su interior.

C. Zona de público es el lugar destinado a los espectadores.

Art. 92º

Las dimensiones del Trinquete son:

A. Cancha:

1. Suelo.
 - 8 metros de ancho.
 - 28,5 metros de largo.
2. Frontis:
 - 9,3 metros de ancho.
 - 8,5 metros desde chapa superior al suelo.
 - 0,8 metros desde chapa inferior al suelo.
3. Rebote:
 - 9,3 metros de ancho.
 - 5,5 metros de alto desde chapa superior al suelo.
 - No existe chapa/línea inferior.

4. Pared izquierda:

- parte frontal, los primeros 4,5 metros desde el frontis:
 - » 8,5 metros de alto.
 - » 4,5 metros de largo.
- parte trasera, desde 4,5 metros del frontis hasta el rebote:
 - » 5,5 metros de alto.
 - » 24 metros de largo.

5. Pared derecha:

- parte frontal, los primeros 4,5 metros desde el frontis:
 - » 8,5 metros de alto.
 - » 4,5 metros de largo.
- parte trasera, desde 4,5 metros del frontis hasta el rebote:
 - » 5,5 metros de alto.
 - » 24 metros de largo.

B. Tejadillo (plano inclinado 27%):

- Longitud 28,5 metros.
- Alto 1,9 metros parte inferior a 2,25 metros parte superior.
- 1,3 metros de ancho.

La red protectora del tejadillo será metálica de nylon o materiales similares, de 35x35mm de paso máximo, comenzando a 0,95 metros del suelo y finaliza a 1,8 metros de altura.

En cada uno de los planos verticales existirá un espacio libre de altura mínima 2 metros.

Art. 93º

En Trinquete no hay “cuadros” en la pared izquierda, aunque sí hay delimitaciones pintadas en el suelo de la cancha para establecer las distancias y zonas de saque y falta de cada prueba, sirviendo al jugador/a para conocer la situación en el juego.

- Líneas horizontales: marcadas a 10 m., 15 m., 17,5 m. y 20 m. del frontis.

- Línea vertical de 13,5 metros de largo que va desde el rebote hasta la línea de 15 metros. Comienza a 2,5 metros de distancia del tejadillo.

Art. 94º CHAPAS Y LÍNEAS

- A. Las chapas/líneas que delimitan el frontis son dos:

Una superior, paralela al plano del suelo, a una altura de 8,5 metros del suelo, y con una anchura de 9,3 metros, que delimita la zona de juego dónde debe impactar la pelota por la parte inferior.

Otra inferior paralela al plano del suelo, a una altura de 0,8 metros del mismo y una anchura de 8 metros que delimita la zona de juego dónde debe impactar la pelota por la parte superior.

- B. En las paredes izquierda, derecha y rebote existen chapas cuyas aristas inferiores delimitan las alturas respectivas.

Art. 95º

La construcción de los Trinquetes se realizará con materiales adecuados para soportar el impacto de la pelota, a base de bloques de piedra, cemento o elementos de similares características. Las paredes del frontis, pared izquierda y rebote, no deben tener bordes, aristas, elementos salientes o anómalos, sino que han de ser completamente lisas y finas.

Las paredes de juego de los Trinquetes deben ser pintadas, preferiblemente, en color azul, RAL 5017 (Coordenadas cromáticas: L=45, A=5, B=16), el suelo será gris oscuro RAL 7043 (Gris trafic) o negro (RAL 9005). Las líneas y chapas serán de color blanco (RAL 9010).

También serán reglamentarios, los Trinquetes cuyas paredes de juego estén pintadas en color verde oscuro, RAL 6005 (Coordenadas cromáticas: L=41, A=16, B=2), el suelo gris oscuro RAL 7043 (Gris trafic) o negro (RAL 9005), y las líneas y chapas serán de color amarillo (RAL 1018).

Art. 96º

Los Campeonatos de España y aquellas competiciones que se reflejen en el calendario oficial de la Federación Española de Pelota se disputarán obligatoriamente en instalaciones

que reúnan las características técnicas indicadas en los artículos anteriores y en la normativa de construcción de frontones ([ver normativa](#)), salvo autorización expresa de la Federación Española de Pelota.

CAPÍTULO II - LAS PRUEBAS

Art. 97º

En Trinquete se disputarán las siguientes pruebas oficiales:

- Mano Individual y Parejas.
- Paleta Cuero, por parejas.
- Paleta Goma, por parejas.
- Xare, por parejas.

Art. 98º MANO

A. Materiales de juego:

1. El/La pelotari de Mano, golpeará la pelota única y exclusivamente con sus manos, admitiéndose también que la pelota pueda ser golpeada con la muñeca. Podrá protegerse las manos con materiales de tipo goma espuma, pudiendo utilizar para su fijación a la mano esparadrapo u otro tipo de cinta adhesiva. Queda terminantemente prohibido que el/la jugador/a, proteja sus manos con cualquier otro material cuya función sea la de insensibilizar la mano y/o aumentar la potencia del golpeo.
2. Las pelotas están compuestas por un núcleo o bola de goma trenzada, en tiras, que puede llevar en su interior una bolita de distinto material, recubierta por una capa de algodón o lana y revestida de cuero, en forma de dos ochos que se cierran sobre sí mismos. El color de las pelotas será blancas o amarillas. También el núcleo puede ser de polipropileno o sustancia similar, siempre que reúnan las siguientes condiciones:

Pelotas > Pesos y Medidas			
Categoría	Peso núcleo	Peso total	Diámetro
Sénior, sub22 y veteranos	24 – 25	95 – 97	58– 60
Juvenil	24 – 25	95 – 97	58– 60
Cadete	22 – 23	92 – 94	57– 60

3. Las pelotas de Mano se pueden clasificar:
 - a. Nuevas, aquellas que se estrenan y no han sido utilizadas con anterioridad.
 - b. Usadas, aquellas que han sido utilizadas con anterioridad, pero que se mantiene con una calidad como para poder seguir utilizándose.
 - c. Renovadas, aquellas que, habiéndose utilizado, se ha procedido al cambio del forro y reparación que procediese.
4. Todos los materiales utilizados en las competiciones oficiales de la Federación Española de Pelota deberán estar previamente homologados, bien por la Federación Internacional de Pelota Vasca o por la propia Federación Española.

B. Categorías:

1. Veteranos.
2. Absoluta o Sénior.
3. Sub22.
4. Juvenil.
5. Cadete.

C. Pruebas:

1. Individual.
2. Parejas

D. Cuadro distancias saque, falta y pasa:

Categoría	Saque	Falta
	Metros	Metros
Sénior, sub22, veteranos / MI y MP	10	17,5
Juvenil / MI y MP	10	17,5
Cadete / MI y MP	10	15

En las pruebas de mano, no se contempla la pasa, ni la media falta.

E. Cómo se efectúa el saque:

- El primer saque para el primer juego se determinará a sorteo.
- El primer saque del segundo juego, lo realizará el equipo contrario al que realizó el saque inicial.
- Si fuera necesario un tercer juego, el primer saque se realizará a sorteo.

F. Cuadro de tanteadores por categoría.

Prueba > Mano Individual y Parejas									
Categoría	Sénior/Sub22/Veteranos			Juvenil			Cadete		
Juego	1 ^{er}	2 ^o	3 ^{er}	1 ^{er}	2 ^o	3 ^{er}	1 ^{er}	2 ^o	3 ^{er}
Tanteo	15	15	10	15	15	10	15	15	5

Los partidos se jugarán a dos juegos y, si es necesario, un tercero de desempate.

Sin limitación de tiempo.

G. Tiempos de descanso y duración juegos.

Entre cada juego habrá un descanso obligatorio de 2 minutos.

En el transcurso de un juego, cada equipo tendrá derecho a un descanso de 1 minuto, esté o no en posesión del saque.

H. Puntos para clasificación.

En las competiciones, la clasificación se determinará concediendo la siguiente puntuación:

- 2 puntos por partido ganado.
- 1 punto por partido perdido.
- 0 puntos por partido no presentado.

Art. 99º PALETA CUERO**A. Materiales de juego:**

1. Paleta, realizada en madera, carbono, fibra de vidrio, material sintético o similar con las siguientes características:
 - Longitud máxima 50 cm.
 - Anchura máxima 13,5 cm.
 - Grueso 2/3 cm.
 - Peso 550/600 gr.
2. La pelota está compuesta por un núcleo o bola de goma trenzada, en tiras, que puede llevar en su interior una bolita de distinto material, recubierta por una capa de algodón o lana y revestida de cuero, en forma de dos ochos que se cierran sobre sí mismos. El color será blanco a amarillo. También el núcleo puede ser de polipropileno o sustancia similar. Las pelotas también podrán ser fabricadas en material sintético. Todas las pelotas deben reunir las siguientes condiciones:

Pelotas > Pesos y medidas			
Prueba	Peso núcleo	Peso total	Diámetro
Paleta Cuero (todas)	15 - 18	46 - 48	52 - 54

En las competiciones oficiales de la Federación Española de Pelota, las pelotas de Paleta Cuero, siempre tienen que ser nuevas.

3. Todos los materiales utilizados en las competiciones oficiales de la Federación Española de Pelota deberán estar previamente homologados, bien por la Federación Internacional de Pelota Vasca o por la propia Federación Española.

B. Categorías:

1. Veteranos.
2. Absoluta o Sénior.
3. Sub22.
4. Juvenil.
5. Cadete.

C. Pruebas:

1. Parejas

D. Cuadro distancias saque, falta y pasa:

Categoría	Saque	Falta
	Metros	Metros
Todas	20	20

En el saque de Paleta Cuero, no hay pasa. El saque se realiza desde la parte izquierda de la cancha, a botar, tras frontis, en la parte derecha de la misma.

Además, se considerará media falta cuando la pelota toque la pared izquierda en su trayectoria hacia el frontis o al regreso de éste, siempre y cuando la pelota bote en la zona denominada de buena.

E. Cómo se efectúa el saque:

- El primer saque para el primer juego se determinará a sorteo.
- El primer saque del segundo juego, lo realizará el equipo contrario al que realizó el saque inicial.
- Si fuera necesario un tercer juego, el primer saque se realizará a sorteo.

F. Cuadro de tanteadores por categoría.

Prueba > Paleta Cuero									
Categoría	Sénior/Sub22/Veteranos			Juvenil			Cadete		
Juego	1 ^{er}	2 ^o	3 ^{er}	1 ^{er}	2 ^o	3 ^{er}	1 ^{er}	2 ^o	3 ^{er}
Tanteo	15	15	10	15	15	10	15	15	10

Los partidos se jugarán a dos juegos y, si es necesario, un tercero de desempate.

Sin límite de tiempo.

G. Tiempos de descanso y duración juegos.

Entre cada juego habrá un descanso obligatorio de 2 minutos.

En el transcurso de un juego, cada equipo tendrá derecho a un descanso de 1 minuto, esté o no en posesión del saque.

H. Puntos para clasificación.

En las competiciones, la clasificación se determinará concediendo la siguiente puntuación:

- 2 puntos por partido ganado.
- 1 punto por partido perdido.
- 0 puntos por partido no presentado.

Art. 100º PALETA GOMA

A. Materiales de juego:

1. Paleta, realizada en madera, carbono, fibra de vidrio, material sintético o similar con las siguientes características:
 - Longitud máxima 55 cm.
 - Anchura máxima 21,5 cm.
 - Espesor máximo 1,4 cm.
 - Peso 500 gr.

2. Pelotas, de goma neumática con presión de gas interior. El color de las pelotas será blancas o amarillas.

En las competiciones oficiales de la Federación Española de Pelota, las pelotas de Paleta Goma, siempre tienen que ser nuevas.

3. Todos los materiales utilizados en las competiciones oficiales de la Federación Española de Pelota deberán estar previamente homologados, bien por la Federación Internacional de Pelota Vasca o por la propia Federación Española.

B. Categorías:

1. Veteranos.
2. Absoluta o Sénior.
3. Sub22.
4. Juvenil.
5. Cadete.

C. Pruebas:

1. Parejas.

D. Cuadro distancias saque, falta y pasa:

Categoría	Saque	Falta
	Metros	Metros
Todas	15	15

En el saque de Paleta Goma, no hay pasa. El saque se realiza desde la parte izquierda de la cancha, a botar, tras frontis, en la parte derecha de la misma.

Además, se considerará media falta cuando la pelota toque la pared izquierda en su trayectoria hacia el frontis o al regreso de éste, siempre y cuando la pelota bote en la zona denominada de buena.

E. Cómo se efectúa el saque:

- El primer saque para el primer juego se determinará a sorteo.
- El primer saque del segundo juego, lo realizará el equipo contrario al que realizó el saque inicial.
- Si fuera necesario un tercer juego, el primer saque se realizará a sorteo.

F. Cuadro de tanteadores por categoría.

Prueba > Paleta Cuero									
Categoría	Sénior/Sub22/Veteranos			Juvenil			Cadete		
Juego	1 ^{er}	2 ^o	3 ^{er}	1 ^{er}	2 ^o	3 ^{er}	1 ^{er}	2 ^o	3 ^{er}
Tanteo	15	15	10	15	15	10	15	15	10

Los partidos se jugarán a dos juegos y, si es necesario, un tercero de desempate.

Sin límite de tiempo.

G. Tiempos de descanso y duración juegos.

Entre cada juego habrá un descanso obligatorio de 2 minutos.

En el transcurso de un juego, cada equipo tendrá derecho a un descanso de 1 minuto, esté o no en posesión del saque.

H. Puntos para clasificación.

En las competiciones, la clasificación se determinará concediendo la siguiente puntuación:

- 2 puntos por partido ganado.
- 1 punto por partido perdido.
- 0 puntos por partido no presentado.

Art. 101º XARE

A. Materiales de juego:

1. Xare, está fabricado con un anillo de madera o mimbre curvado al que va sujeto, en su parte interna, una red de cuerda entrelazada y poco tensa, con las siguientes características:
 - Longitud 57 a 58 cm.
 - Anchura 17 a 18 cm.
2. Las pelotas están compuestas por un núcleo o bola de goma trenzada, en tiras, que puede llevar en su interior una bolita de distinto material, recubierta por una capa de algodón o lana y revestida de cuero, en forma de dos ochos que se cierran sobre sí mismos. El color de las pelotas será el propio del forro, lo más blanco posible. También el núcleo puede ser de polipropileno o sustancia similar, siempre que reúnan las siguientes condiciones:

Pelotas > Pesos y medidas			
Categoría	Peso núcleo	Peso total	Diámetro
Sénior, sub22 y veteranos	19 - 21	80 - 83	54 - 56
Juvenil	17 - 19	79 - 81	54 - 56
Cadete	17 - 19	77 - 79	54 - 56

En las competiciones oficiales de la Federación Española de Pelota, las pelotas de Paleta Goma, siempre tienen que ser nuevas.

3. Todos los materiales utilizados en las competiciones oficiales de la Federación Española de Pelota deberán estar previamente homologados, bien por la Federación Internacional de Pelota Vasca o por la propia Federación Española.

B. Categorías:

1. Veteranos.
2. Absoluta o Sénior.

3. Sub22.
4. Juvenil.
5. Cadete.

C. Pruebas:

1. Parejas

D. Cuadro distancias saque, falta y pasa:

Categoría	Saque	Falta
	Metros	Metros
Todas	20	20

En el saque de Xarte, no hay pasa. El saque se realiza desde la parte izquierda de la cancha, a botar tras frontis en la parte derecha de la misma.

Además, se considerará media falta cuando la pelota toque la pared izquierda en su trayectoria hacia el frontis o al regreso de éste, siempre y cuando la pelota bote en la zona denominada de buena.

E. Cómo se efectúa el saque:

- El primer saque para el primer juego se determinará a sorteo.
- El primer saque del segundo juego, lo realizará el equipo contrario al que realizó el saque inicial.
- Si fuera necesario un tercer juego, el primer saque se realizará a sorteo.

F. Cuadro de tanteadores por categoría.

Prueba > Paleta Cuero									
Categoría	Sénior/Sub22/Veteranos			Juvenil			Cadete		
Juego	1 ^{er}	2 ^o	3 ^{er}	1 ^{er}	2 ^o	3 ^{er}	1 ^{er}	2 ^o	3 ^{er}
Tanteo	15	15	10	15	15	10	15	15	10

G. Tiempos de descanso y duración juegos.

Entre cada juego habrá un descanso obligatorio de 2 minutos.

En el transcurso de un juego, cada equipo tendrá derecho a un descanso de 1 minuto, esté o no en posesión del saque.

H. Puntos para clasificación.

En las competiciones, la clasificación se determinará concediendo la siguiente puntuación:

- 2 puntos por partido ganado.
- 1 punto por partido perdido.
- 0 puntos por partido no presentado.

CAPÍTULO III - MATERIAL: PELOTAS

Art. 102º

La pelota reglamentaria será según se determina en el artículo 98, 99, 100 y 101, de color blanco o amarillo. Podrá utilizarse pelotas de otros colores, que faciliten el seguimiento del juego, en la forma que estipule la Federación Española de Pelota y el Comité Organizador de la competición, con las condiciones por ella establecidas.

CAPÍTULO IV - REGLAS DE JUEGO

Art. 103º

Características específicas del saque en Trinquete:

A. Mano, Individual y Parejas:

En el saque de Mano, la pelota puede tocar la pared izquierda o la derecha en su trayectoria hacia el frontis o al regreso de éste. Se sacará a 10m. del frontis, debe pasar la línea de 17,5m., y se podrá realizar desde cualquier zona de la cancha, no tendrá limitaciones para su recepción, valiendo toda la cancha, debiendo de pasar la zona marcada como falta. Se podrá devolver al primer bote o al aire. Si la pelota va directamente del frontis a la red, será siempre tanto para el que ejecute la jugada, sea de saque o durante el desarrollo del tanto.

B. Herramientas, paleta cuero, xare y paleta goma:

En Paleta Cuero y Xare se sacará a 20m. del frontis a pasar 20m., debiendo botar a la derecha de la mitad de la cancha. Paleta goma se sacará a 15 m del frontis a pasar 15m., debiendo botar a la derecha de la mitad de la cancha.

En todas ellas, se deberá sacar desde la izquierda de la cancha, en la zona señalada al efecto, debiéndolo devolver la pelota tras frontis, a la derecha de la cancha de juego, en la zona marcada al efecto.

En el saque de estas pruebas de herramienta en trinquete (paleta cuero, paleta goma y xare), la pelota no puede tocar la pared izquierda, pero sí la derecha. Si la pelota toca la pared izquierda en su trayectoria hacia el frontis o al regreso de éste, tendrá la consideración de media falta, siempre y cuando la pelota bote en la zona denominada de buena. En caso contrario, se considerará falta.

De igual modo, también será mala o falta para el que ejecute la jugada, cuando la pelota vaya directamente del frontis a la red, sin botar en la cancha de juego, sea de saque o durante el desarrollo de un tanto. Igualmente, será mala cuando no se golpee a la pelota con la herramienta empuñada.

Art. 104º

Juego e incidencias específicas en Trinquete, en cualquiera de las especialidades que se practican en esta instalación:

- A. Si la pelota fuera directamente de frontis ó con bote a tocar o golpear en la última tabla (potó), situada debajo del tejadillo, el juego continúa.
- B. Si la pelota en su trayectoria hacia el frontis tocara la primera tabla situada bajo el tejadillo, el juego continúa.
- C. Si durante la disputa del tanto la pelota tocara cualquier otro travesaño del tejadillo se considerará tanto en contra (falta) de quien lanzó la pelota.
- D. Si en el transcurso de la disputa de un tanto, la pelota fuera de frontis a rebote y de éste, nuevamente a frontis por encima de la chapa inferior, sin que la pelota bote previamente en el suelo, el juego continúa.
- E. Por el contrario, si la pelota va de frontis a rebote y de éste nuevamente a frontis, sin botar en el suelo, y toca bajo la chapa inferior del frontis, se sancionará con falta al equipo que golpeó o lanzó la pelota.
- F. En todas las especialidades de trinquete, si la pelota una vez ha salido del frontis, bota en el suelo de la cancha y toca nuevamente frontis, el juego se detiene, siendo tanto a favor del equipo que lanzó o golpeó la pelota.

CAPÍTULO V - ÁRBITROS/AS

Art. 105º

En todas las especialidades de trinquete habrá un único árbitro/a, dentro de la cancha, para dirigir los partidos, el/la árbitro/a principal. Pero podrá utilizar, en alguna ocasión, un árbitro/a auxiliar para la línea de falta, colocado fuera de la cancha de juego.

1. En las pruebas de mano, la posición ideal del árbitro/a, es la zona central de la cancha junto a la pared derecha.
2. En las pruebas de paleta cuero, paleta goma y xare, la posición ideal del árbitro/a será la zona izquierda junto al rebote.

TÍTULO VII - MODALIDAD FRONTBALL

CAPÍTULO I - INSTALACIÓN DEL FRONTBALL

Art. 106º

El Frontball se juega en una instalación específica que consta de cancha, contracancha y zona de público.

A. La cancha comprende:

- El plano del suelo, que es el piso de la misma.
- El frontis, plano que se eleva frente al/la pelotari, donde golpeará la pelota.

Este lugar geométrico, está delimitado por las correspondientes líneas, denominadas también escases, y pueden ser pintadas o señaladas con flejes o chapas.

B. La contracancha es la franja de terreno a ambos lados de la cancha y que es utilizada por los/las pelotaris para devolver desde ahí la pelota al frontis en diversos lances del juego.

C. Zona de público es el lugar destinado a los espectadores.

Art. 107º

Las dimensiones de la cancha de Frontball son:

A. Cancha:

1. Suelo.

- 7,5 metros de ancho.
- 11 metros metros de largo (ajustable a 10 m., previa autorización FE Pelota).

2. Frontis:

- 7,5 metros de ancho.
- 5 metros de alto desde chapa superior al suelo.
- 0,55 metros de alto desde chapa inferior al suelo.

B. Contracancha:

- Mínimo 2 metros de ancho en cada lateral.

Art. 108º LÍNEAS EN EL SUELO

Líneas en el suelo.

En el plano del suelo de la cancha se determina el perímetro de la cancha, estableciendo así mismo unas líneas que son:

- A. Zona de saque. Es desde donde se efectúa el saque. Localizada en la parte posterior de la cancha, a continuación del final de la misma, centrada. Rectángulo a 11m. del frontis, de 3m. de anchura y 1,5m. de largo.
- B. Línea mediana. Paralela al frontis. Establece la distancia mínima que debe alcanzar la pelota tras su puesta en juego o saque, colocada a 6m. del frontis.

Art. 109º CHAPAS Y LÍNEAS EN EL FRONTIS

- A. Las chapas o líneas que delimitan el frontis son cuatro:

Una superior, paralela al plano del suelo, a una altura de 5m. del mismo y una anchura de 7,5m., que delimita la zona de juego dónde debe impactar la pelota por la parte inferior.

Otra inferior paralela al plano del suelo, a una altura de 0,55m. del mismo y una anchura de 7,5m., que delimita la zona de juego dónde debe impactar la pelota por la parte superior.

Dos paralelas, en la parte izquierda y derecha del frontis, colocadas en los extremos laterales de la chapa inferior, desde una altura de 0,55m. del suelo, hasta unirse con la chapa superior, a una altura de 5m. respecto al suelo.

Toda pelota que impacte en el frontis, fuera del rectángulo formado por las chapas anteriormente descritas, se considera falta o mala.

Art. 110º

La construcción de la cancha de Frontball se realizará con materiales adecuados para soportar el impacto de la pelota, frontis a base de hormigón, bloques de piedra, cristal, sintético, madera o elementos de características similares que soporten el impacto de la pelota. La pared y el suelo, no deben tener bordes, aristas, elementos salientes o anómalos, sino que han de ser completamente lisas y finas.

El suelo se construirá a base de materiales adecuados, que faciliten el juego, así como la integridad del deportista.

Las instalaciones de Frontball pueden ser pintadas, preferentemente en color Azul, RAL 5017, (Coordenadas cromáticas: L=45, A=5, B=16). Es conveniente que el frontis y suelo sean del mismo color.

La contracancha deberá ser del mismo material y color que la cancha, pero pintada en una tonalidad más clara.

Asimismo, se podrán montar pistas de Frontball aprovechando alguna de las paredes y el suelo de frontones o instalaciones similares.

Art. 111º

Los Campeonatos de España y aquellas competiciones que se reflejen en el calendario oficial de la Federación Española de Pelota se disputarán obligatoriamente en instalaciones que reúnan las características técnicas indicadas en los artículos anteriores y en la normativa de construcción de frontones ([ver normativa](#)), salvo autorización expresa de la Federación Española de Pelota.

CAPÍTULO II - LA PRUEBA

Art. 112º

En la instalación de Frontball se juega exclusivamente la prueba del mismo nombre, en formato de competición individual, tanto en categoría masculina como femenina.

Art. 113º FRONTBALL

A. Materiales de juego:

1. El/la pelotari de Mano, golpeará la pelota única y exclusivamente con sus manos, admitiéndose también que la pelota pueda ser golpeada con la muñeca. Podrá jugarse con las manos desnudas o si el/la jugador/a lo considera necesario, protegerse las manos con guantes o algún tipo de protección para las articulaciones, pudiendo utilizar también para su fijación a la mano, esparadrapo u otro tipo de cinta adhesiva. Queda terminantemente prohibido que el/la jugador/a, proteja sus manos con cualquier otro material cuya función sea la de insensibilizar la mano y/o aumentar la potencia del golpeo.
2. La pelota es de caucho en su totalidad, diferenciándolas en función de la categoría en la que se van a utilizar:

Pelotas > Pesos y medidas			
Categoría	Material	Peso total	Diámetro
Sénior y sub22, masculino y femenino	Caucho	60 - 65	58 - 62
Juveniles y cadetes, masculino y femenino	Caucho	50 - 55	56 - 58

3. Las pelotas de Frontball se pueden clasificar:
 - Nuevas, aquellas que se estrenan y no han sido utilizadas con anterioridad.
 - Usadas, aquellas que han sido utilizadas con anterioridad, pero que se mantiene con una calidad como para poder seguir utilizándose en otro partido.
4. Todos los materiales utilizados en las competiciones oficiales de la Federación Española de Pelota deberán estar previamente homologados, bien por la Federación Internacional de Pelota Vasca o por la propia Federación Española.

B. Categorías:

1. Veteranos.
2. Absoluta o Sénior.
3. Sub22.
4. Juvenil.
5. Cadete.
6. Infantil.

C. Pruebas:

1. Individual.

D. Cuadro distancias saque, falta y pasa:

Categoría	Saque	Falta
	Metros	Metros
Todas	Zona de saque 11m.	Línea mediana 6m.

E. Cómo se efectúa el saque:

- El primer saque para el primer juego se determinará a sorteo.
- El primer saque del segundo juego, lo realizará el equipo contrario al que realizó el saque inicial.
- Si fuera necesario un tercer juego, el primer saque se realizará a sorteo.

F. Cuadro de tanteadores por categoría.

Prueba > Frontball												
Categoría	Sénior/Sub22/ Veteranos			Juvenil			Cadete			Infantil		
Juego	1 ^{er}	2 ^o	3 ^{er}	1 ^{er}	2 ^o	3 ^{er}	1 ^{er}	2 ^o	3 ^{er}	1 ^{er}	2 ^o	3 ^{er}
Tanteo	10	10	5	10	10	5	10	10	5	8	8	5

Los partidos se jugarán a dos juegos y, si es necesario, un tercero de desempate.

Sin límite de tiempo.

G. Tiempos de descanso y duración juegos.

Entre cada juego habrá un descanso obligatorio de 2 minutos.

En el transcurso de un juego, cada equipo tendrá derecho a un descanso de 1 minuto, esté o no en posesión del saque.

H. Puntos para clasificación.

En las competiciones, la clasificación se determinará concediendo la siguiente puntuación:

- 2 puntos por partido ganado.
- 1 punto por partido perdido.
- 0 puntos por partido no presentado.

CAPÍTULO III - MATERIAL: PELOTAS

Art. 114º

La pelota reglamentaria será según se determina en el Art. 113, correspondiente en cada categoría. Podrá utilizarse pelotas de colores, que faciliten el seguimiento del juego, en la forma que estipule la Federación Española de Pelota y el Comité Organizador de la competición, con las condiciones por ella establecidas.

CAPÍTULO IV - ÁRBITROS/AS

Art. 115º

Los partidos de Frontball requerirán de un árbitro/a principal. De manera opcional, podrá ser acompañado por un árbitro/a auxiliar, la colocación de los/las árbitros/as en la cancha será la siguiente:

1. El/la árbitro/a principal se situará por detrás de uno de los extremos posteriores de la cancha.
2. El/la árbitro/a auxiliar, se situará en el límite exterior de la contracancha del lado opuesto al que ocupa el/la árbitro/a principal, perpendicular al frontis, frente a la línea mediana.
3. En caso de que haya dos árbitros/as auxiliares, se situarán de manera perpendicular al frontis, uno en el límite exterior de la contracancha izquierda y otro en el límite exterior de la contracancha derecha.

TÍTULO VIII - PELOTA ADAPTADA

CAPÍTULO I - DEFINICIÓN

Art. 116º

La Federación Española de Pelota desarrolla la modalidad de Pelota Adaptada de acuerdo a diferentes pruebas, susceptibles de práctica por los diferentes tipos de discapacidad, de acuerdo a la normativa y criterios de clasificación funcional vigentes para cada una de ellas.

La Federación Española de Pelota velará por espacios libres de barreras arquitectónicas, en las instalaciones deportivas que emplee para el desarrollo de sus competiciones, con especial atención a los colectivos con movilidad reducida.

CAPÍTULO II - INSTALACIONES DE JUEGO

Art. 117º

Las pruebas de Pelota Adaptada se pueden desarrollar en las instalaciones deportivas denominadas Frontones, Trinquetes y cancha de Frontball.

Las pruebas de Pelota Adaptada son muy similares a las de pelota convencional, siendo la principal variante la adaptación del material de juego y de la reglamentación respecto a los botes de la pelota. Las dimensiones de las instalaciones son similares a las de la pelota convencional

CAPÍTULO III - LAS PRUEBAS

Art. 118º

Las pruebas de Pelota Adaptada se desarrollarán para personas con discapacidad intelectual y para personas con discapacidad física.

Se disputarán las siguientes pruebas:

- A. Paleta y/o Frontenis para personas con discapacidad física en silla de ruedas, por parejas.
- B. Paleta y/o Frontenis para personas (a pie) con discapacidad Intelectual, por parejas.

Con objeto de posibilitar la práctica a todos los colectivos de personas con discapacidad, así como la práctica inclusiva entre personas con y sin discapacidad, se podrán ampliar y/o adaptar las pruebas aquí referidas.

Se utilizarán prioritariamente Frontones de 30 metros y de 36 metros, siendo también posible el desarrollo en canchas de Frontball y Trinquetes.

Las normas de juego de Pelota Adaptada están basadas en el reglamento convencional de la Federación Española de Pelota, con las modificaciones y adaptaciones que se reseñan a continuación.

Art. 119º PALETA Y/O FRONTENIS PARA PERSONAS EN SILLA DE RUEDAS, POR PAREJAS

A. Materiales de juego:

1. Raquetas, serán similares a las utilizadas en tenis, confeccionadas en metal o fibra carbono, vidrio, grafito, titanio o similares. Su peso y trenzado de cuerdas no está limitado, pudiéndose realizar doble cordado. Igualmente, su longitud y anchura no están limitados.
2. Paletas, realizadas en madera, carbono, fibra de vidrio o material similar, pudiendo ser ésta de una sola pieza o laminada. Se podrán amoldar a las necesidades de cada jugador/a.
3. De acuerdo a las características de los inscritos, la federación designará en cada campeonato si se juega con raqueta, con paleta o indistintamente.
4. Pelotas de goma sin presión o de baja presión. El color de la pelota será amarillo, o aquel que facilite su seguimiento. De acuerdo a las necesidades de los/las pelotaris, también se podrán utilizar otro tipo de pelotas adaptadas.
5. Todos los materiales de juego utilizados en las competiciones oficiales de la Federación Española de Pelota deberán estar previamente homologados, bien por la Federación Internacional de Pelota Vasca o por la propia Federación Española.
6. Por la peligrosidad que conlleva, solo se podrá jugar en silla, esto es, no podrán jugar a la vez pelotaris en silla y pelotaris de pie. De igual modo, solo se podrá competir con sillas deportivas. No se podrá competir con sillas de calle.

B. Categorías:

1. Veteranos, masculino y femenino.
2. Absoluta o Sénior, masculino y femenino.
3. Sub22, masculino y femenino.
4. Juvenil, masculino y femenino.

C. Clasificación funcional:

En la modalidad de silla de ruedas podrán tomar parte pelotaris con o sin discapacidad. Debido a que los y las pelotaris pueden tener diferentes grados de aptitud física, se valorarán mediante una tabla de puntuación y en base a ésta se establecerán cuatro tipos de clases de pelotaris: cero, uno, dos o tres (de mayor a menor grado de limitación):

1. Control de los movimientos de la extremidad o extremidades inferiores: Es capaz de mover controladamente la o las extremidades inferiores ya sea la o las piernas o parte del femoral. Amputación total o parcial, amputaciones parciales. deformaciones cadera, sin discapacidad...
2. Control del tronco: es capaz de, estando sentado, inclinar hacia delante el tronco y volver a la posición vertical sin utilizar las manos.
3. Agarre funcional adecuado con las dos manos: es capaz de agarrar correctamente la pala o raqueta con ambas manos, así como de sujetar y empujar las ruedas de la silla.

Esta valoración se utilizará para equilibrar los equipos en las distintas competiciones y la realizará la persona designada por la Federación Española de Pelota.

D. Cuadro distancias saque, falta y pasa.

Tipo de discapacidad	Categoría	Saque	Falta/Pasa
		Metros	Metros
Lesión severa en las extremidades superiores	Veteranos, absoluta, sub22, juvenil (masculina y femenina)	7	7 / 14
Sin lesión o poca lesión en las extremidades superiores	Veteranos, absoluta, sub22, juvenil (masculina y femenina)	10,5	7 / 14

E. Cómo se efectúa el saque.

Si uno o una pelotari no es capaz de realizar el bote a la hora de sacar, su compañero o compañera lo podrá hacer de su parte.

- El primer saque para el primer juego se determinará a sorteo.
- El primer saque del segundo juego, lo realizará el equipo contrario al que realizó el saque inicial.
- Si fuera necesario un tercer juego, el primer saque se realizará a sorteo.

F. Especificidades.

Se considera falta cuando el/la jugador/a no es capaz de devolver la pelota a frontis antes de que realice el tercer bote en el suelo de la cancha.

El segundo bote de la pelota en la cancha puede ser fuera de la zona de juego.

Por seguridad de los/las pelotaris, es necesario la utilización de sillas de ruedas deportivas.

Los y las pelotaris amputadas no podrán utilizar piernas ortopédicas

Los y las pelotaris de agarre funcional de manos no adecuado, podrán utilizar guantes que pueden estar unidos a la paleta o raqueta.

G. Cuadro de tanteadores por categoría.

Prueba > Paleta/Frontenis en silla de ruedas									
Categoría	Sénior/Veteranos			Sub22			Juvenil		
Juego	1 ^{er}	2 ^o	3 ^{er}	1 ^{er}	2 ^o	3 ^{er}	1 ^{er}	2 ^o	3 ^{er}
Tanteo	10	10	5	10	10	5	10	10	5

Los partidos se jugarán a dos juegos y, si es necesario, un tercero de desempate.

Sin límite de tiempo.

H. Sustituciones.

De acuerdo a la reglamentación general, cada equipo tendrá derecho a una sustitución por partido. No obstante, el pelotari que se incorpore deberá ser de la misma clase o inferior a la del o de la pelotari sustituido/a.

I. Tiempos de descanso y duración juegos.

Entre cada juego habrá un descanso obligatorio de 2 minutos.

En el transcurso de un juego, cada equipo tendrá derecho a un descanso de 1 minuto, esté o no en posesión del saque.

J. Puntos para clasificación.

En las competiciones, la clasificación se determinará concediendo la siguiente puntuación:

- 2 puntos por partido ganado.
- 1 punto por partido perdido.
- 0 puntos por partido no presentado.

Art. 120º PALETA Y/O FRONTENIS PARA PERSONAS CON DISCAPACIDAD INTELECTUAL, POR PAREJAS

A. Materiales de juego:

1. Raquetas, serán similares a las utilizadas en tenis, confeccionadas en metal o fibra carbono, vidrio, grafito, titanio o similares. Su peso y trenzado de cuerdas no está limitado, pudiéndose realizar doble cordado. Igualmente, su longitud y anchura no están limitados.
2. Paletas, realizadas en madera, carbono, fibra de vidrio o material similar, pudiendo ser ésta de una sola pieza o laminada. Se podrán amoldar a las necesidades de cada jugador/a.
3. De acuerdo a las características de los inscritos, la federación designará en cada campeonato si se juega con raqueta, con paleta o indistintamente.
4. Pelotas de goma sin presión o de baja presión. El color de la pelota será amarillo, o aquel que facilite su seguimiento. De acuerdo a las necesidades de los/las pelotaris, también se podrán utilizar otro tipo de pelotas adaptadas.
5. Todos los materiales de juego utilizados en las competiciones oficiales de la Federación Española de Pelota deberán estar previamente homologados, bien por la Federación Internacional de Pelota Vasca o por la propia Federación Española.

B. Categorías:

1. Veteranos, masculino y femenino.
2. Absoluta o Sénior, masculino y femenino.

3. Sub22, masculino y femenino.
4. Juvenil, masculino y femenino.

C. Cuadro distancias saque, falta y pasa.

Tipo de discapacidad	Categoría	Saque	Falta/Pasa
		Metros	Metros
Poca capacidad de golpeo	Veteranos, absoluta, sub22, juvenil (masculina y femenina)	10,5	7
Suficiente capacidad de golpeo	Veteranos, absoluta, sub22, juvenil (masculina y femenina)	10,5	10,5 / 21

E. Cómo se efectúa el saque.

Si uno o una pelotari no es capaz de realizar el bote a la hora de sacar, su compañero o compañera lo podrá hacer de su parte.

- El primer saque para el primer juego se determinará a sorteo.
- El primer saque del segundo juego, lo realizará el equipo contrario al que realizó el saque inicial.
- Si fuera necesario un tercer juego, el primer saque se realizará a sorteo.

F. Especificidades.

Se considera falta cuando el/la jugador/a golpea la pelota tras dar 2 o más botes en el suelo de la cancha. No obstante, el número de botes en la cancha se adaptará a la capacidad de golpeo de los/las jugadores/as.

G. Cuadro de tanteadores por categoría.

Prueba > Paleta/Frontenis discapacidad intelectual									
Categoría	Sénior/Veteranos			Sub22			Juvenil		
Juego	1 ^{er}	2 ^o	3 ^{er}	1 ^{er}	2 ^o	3 ^{er}	1 ^{er}	2 ^o	3 ^{er}
Tanteo	10	10	5	10	10	5	10	10	5

Los partidos se jugarán a dos juegos y, si es necesario, un tercero de desempate.

Sin límite de tiempo.

H. Sustituciones.

De acuerdo a la reglamentación general, cada equipo tendrá derecho a una sustitución por partido. No obstante, el pelotari que se incorpore deberá ser de la misma clase o inferior a la del o de la pelotari sustituido/a.

I. Tiempos de descanso y duración juegos.

Entre cada juego habrá un descanso obligatorio de 2 minutos.

En el transcurso de un juego, cada equipo tendrá derecho a un descanso de 1 minuto, esté o no en posesión del saque.

J. Puntos para clasificación.

En las competiciones, la clasificación se determinará concediendo la siguiente puntuación:

- 2 puntos por partido ganado.
- 1 punto por partido perdido.
- 0 puntos por partido no presentado.

CAPÍTULO IV - MATERIAL: PELOTAS

Art. 121º

La pelota reglamentaria será según se determina en los artículos 119 y 120, de color amarillo. De acuerdo a las características de los/las pelotaris, también se podrán utilizar otro tipo de pelotas adaptadas. Asimismo, podrá utilizarse pelotas de otros colores, que faciliten el seguimiento del juego, en la forma que estipule la Federación Española de Pelota y el Comité Organizador de la competición, con las condiciones por ella establecidas.

CAPÍTULO V - REGLAS DE JUEGO

Art. 122º

Excepción en las especialidades de Pelota Adaptada:

El tanto finaliza, a favor del equipo que corresponda, cuando la pelota toque cualquier zona del frontón que no forme parte de la cancha, bien sea antes o después del primer bote en la cancha (Paleta/Frontenis personas discapacidad psíquica), o antes del primer bote y después del segundo bote en la cancha (Paleta/Frontenis personas silla de ruedas). Si es antes, será falta contra el equipo lanzador, si es después, tanto a su favor.

CAPÍTULO VI - ÁRBITROS/AS

Art. 123º

Los partidos de Pelota Adaptada requerirán de un árbitro/a principal. De manera opcional, podrá ser acompañado por un árbitro/a auxiliar, para la línea de falta.

TÍTULO IX - ÓRGANOS TÉCNICOS

CAPÍTULO I - COMISIÓN TÉCNICA

Art. 124º FUNCIONES

La Comisión Técnica es la responsable de estudiar, regular, desarrollar y promocionar todos los aspectos deportivos, técnicos, normativos, y formativos del deporte de la pelota.

Son funciones de la Comisión Técnica el control y seguimiento de los siguientes programas de la Federación Española de Pelota:

- A. Plan Nacional de Alta Competición (Alto Rendimiento Deportivo).
- B. Plan Nacional de Tecnificación: Programas de Detección, desarrollo, y perfeccionamiento de Jóvenes Talentos Deportivos
- C. Desarrollo y promoción del Colegio de Entrenadores y/o Técnicos.
- D. Regulación y promoción del Programa de participación en competiciones internacionales.

Entre todas estas labores destaca de manera prioritaria la preparación y optimización de la Selección Nacional para la participación en los diferentes eventos deportivos Internacionales.

Art. 125º

La Comisión Técnica está formada por el Director Deportivo, los Directores Técnicos, y otra serie de miembros del organigrama de la Federación Española de Pelota que serán designados y revocados por el Presidente de la Federación. Como Director de la Comisión Técnica lo ejerce el Director Deportivo de la Federación Española de Pelota. El número de integrantes de la citada Comisión deberá estar comprendido entre 3 y 7 miembros.

Los miembros de la Comisión deberán cumplir los mismos requisitos y compatibilidades que los miembros de la Junta Directiva de la Federación Española de Pelota.

Art. 126º

La Comisión Técnica se reunirá cuantas veces lo convoque el Presidente de la Federación Española de Pelota, su Director, o una tercera parte de sus miembros. En estas sesiones actuará de Secretario el propio de la Federación Española de Pelota, con voz y sin voto.

Estas reuniones serán necesariamente convocadas por el Director de la Comisión al menos dos veces al año, una para aprobar el resumen de las actividades efectuadas en el año precedente al mismo tiempo que se presentan los diferentes planes deportivos (Calendario de Competiciones, Alta competición, Tecnificación, formación y promoción) para el año en curso y otra para informar a todos sus miembros respecto a la lista de deportistas seleccionados para participar en cualquier competición internacional representando a España. Esta última reunión siempre será previa a la publicación de la lista oficial de seleccionados.

Art. 127º

Los acuerdos de la Comisión Técnica se tomarán por mayoría de sus miembros. Los votos serán personales e intransferibles. En caso de empate, será dirimente el voto del Director de la Comisión Técnica.

Art. 128º

De los acuerdos adoptados se levantará Acta, con indicación de los asistentes, los temas tratados en cada reunión, el resultado de las votaciones, y en su caso, los votos particulares contrarios al acuerdo adoptado y las abstenciones, así como cualquier otra circunstancia de interés.

Art. 129º

El Director de la Comisión Técnica, por medio del servicio de secretaría de la Federación Española de Pelota, será el responsable de hacer pública las listas de deportistas Preseleccionados o Seleccionados para participar en las diferentes competiciones internacionales.

Art. 130º

Todos los miembros de la Comisión Técnica (Director Deportivo, Directores Técnicos, Seleccionadores, Técnicos, y personal de apoyo), dependerán del Presidente y de la Junta Directiva de la Federación Española de Pelota.

Art. 131º

El Director Deportivo será el Director de la Comisión Técnica y el responsable de dirigir y coordinar la citada Comisión, encargándose de que se confeccionen todos los programas deportivos a desarrollar por la Federación Española de Pelota. Si el Director Deportivo fuese otra persona distinta al Presidente de la Federación Española de Pelota, sería nombrado por este último con posibilidad de remuneración profesional.

Art. 132º

El Director Deportivo, en colaboración y bajo la supervisión del Presidente de la Federación Española de Pelota, nombrará a los Directores Técnicos, que serán los encargados de desarrollar los Planes Técnicos. Estos Planes Técnicos serán elaborados por la Dirección Deportiva, con el visto bueno del Presidente de la Federación Española de Pelota y aprobados por la Comisión Técnica y la Junta Directiva de la citada Federación.

A. Las funciones del Director Deportivo serán las siguientes:

1. Elaborar el Plan Nacional Técnico anual que deberá estar conformado por una serie de programas destinados a la Alta Competición, a la Tecnificación Nacional, y a la formación de técnicos en el que se recoja los fines y objetivos marcados por la Comisión Técnica y el Consejo Superior de Deportes. Del mismo modo, será el máximo responsable de velar por el cumplimiento de estos fines y objetivos, y de presentar a la Federación Española de Pelota. y al Consejo Superior de Deportes los informes pertinentes.

2. Coordinar a todo el Equipo Técnico de la Federación Española de Pelota para posibilitar el desarrollo de los diferentes programas deportivos y de apoyo.
 3. Elaborar diversos Manuales de Procedimiento en los que se refleje la filosofía deportiva de la Federación Española de Pelota y sus diversos planes de trabajo.
 4. En general, todo aquello que facilite el trabajo de la Comisión Técnica.
- B. Por lo tanto, el Director Deportivo es el responsable de:
1. Exponer a la Comisión Técnica, a propuesta de cada uno de los seleccionadores, los equipos nacionales u otros que representen a España en cualquier acontecimiento deportivo.
 2. Aprobar y gestionar la convocatoria a los deportistas que forman parte de los diferentes programas deportivos.
 3. De velar para que los deportistas, directores técnicos, seleccionadores, técnicos y personal de apoyo cumplan con sus obligaciones y proponer, si es necesario, medidas disciplinarias a las personas que no cumplen con sus compromisos.
 4. Elaborar una memoria detallada del plan técnico Anual y de cada uno de sus programas, en la que se recoja un resumen de las actividades realizadas, así como una valoración del nivel de consecución de los diferentes objetivos.

Art. 133º

Será responsabilidad de la Dirección Técnica, los siguientes cometidos:

1. Desarrollar y coordinar todos los trabajos técnicos que le sean encomendados por el Director Deportivo.
2. Coordinar, bajo la supervisión del Director Deportivo, los programas deportivos de la Federación Española de Pelota en las modalidades en las que ostenta la Dirección Técnica. Del mismo modo, será el máximo responsable de velar por el cumplimiento de los fines y objetivos de los programas que coordina.
3. Coordinar las concentraciones y entrenamientos de los deportistas, pronosticando las necesidades de alojamiento, manutención y material.
4. Realizar el seguimiento, conjuntamente con los seleccionadores y técnicos, de los planes de entrenamiento físico y técnico de cada modalidad o especialidad.

5. Seguimiento y coordinación, en colaboración con los seleccionadores y técnicos, de los jugadores preseleccionados.
6. Colaborar con el Director Deportivo en la elaboración del Plan Nacional Técnico para las especialidades en las que ostenta su cargo, proponiendo los fines y objetivos de cada uno de los programas deportivos de la Federación Española de Pelota.
7. Plantear al Director Deportivo, la preselección y selección de jugadores establecida por los seleccionadores.
8. Convocar al Director Deportivo a cuantas reuniones estime conveniente, con el fin de realizar el seguimiento de los planes marcados.
9. Elaborar una Memoria detallada de cada programa del cual ostente el cargo de Director Técnico, en la que se recoja un resumen de las actividades realizadas, así como una valoración del nivel de consecución de los diferentes objetivos.
10. En las concentraciones o competiciones que acuda el Director Deportivo, estará bajo su tutela y le informará de todas las cuestiones que se susciten.

Art. 134º

Serán responsabilidad de los Seleccionadores las siguientes funciones:

1. Son los máximos responsables de elegir, basándose en el seguimiento y control del nivel deportivo presentado, a los deportistas que considere más apropiados para formar las selecciones nacionales en todas las categorías y modalidades, y los equipos de deportistas que participen representando a España en competiciones internacionales o en cualquier otro evento.
2. Son los encargados de elaborar el diseño del entrenamiento técnico-táctico de los equipos nacionales, tanto en los entrenamientos semanales como en las concentraciones, así como durante las propias competiciones.
3. Deben proponer al Director Técnico, la inclusión de los deportistas que consideren oportunos en los programas de alta competición.
4. Deben colaborar con el Director Técnico, en la elaboración del Plan Nacional Técnico y en sus proyectos de actividades, proponiendo los objetivos a cumplir según los compromisos competitivos en competiciones nacionales e internacionales.

5. Deben efectuar un seguimiento de todos los deportistas incluidos en los diferentes programas. Este seguimiento quedará reflejado en informes técnicos y en el expediente del deportista.
6. Deben redactar cuantos informes técnicos sean precisos a requerimiento del Director Técnico.

Art. 135º

- A. Las responsabilidades de los Técnicos de Área para la Tecnificación Nacional son las siguientes:
 1. Colaborar con el director técnico y con el Director Deportivo en la elaboración del plan anual de tecnificación nacional.
 2. Planificar y dirigir los entrenamientos técnico-tácticos en cada una de las actividades anuales programadas, en coordinación con las diferentes áreas.
 3. Proponer al Director Técnico y este, a su vez al Director Deportivo, la inclusión de los deportistas que consideren oportunos para cada uno de los programas de tecnificación.
 4. Redactar a requerimiento del Director Técnico, cuantos informes técnicos sean precisos.
- B. Los compromisos de los Técnicos de Apoyo para la Alta Competición y la Tecnificación son los siguientes:
 1. Colaborar con los seleccionadores, y con los técnicos responsables de los programas de tecnificación, en el diseño y desarrollo de los entrenamientos técnico-tácticos semanales, para las concentraciones, así como durante las competiciones.
 2. El desarrollo de estos planes, en coordinación con las diferentes áreas.
 3. Los Técnicos de Apoyo para la Alta Competición deben proponer al seleccionador la inclusión de los deportistas que consideren oportunos en las preselecciones y selecciones, no obstante, será potestad del seleccionador la decisión última sobre la lista de jugadores elegidos.

4. Los Técnicos de Apoyo de los Programas de Tecnificación deben proponer al técnico responsable de su especialidad la inclusión de los deportistas que consideren oportunos para cada uno de los programas, no obstante, será potestad del técnico responsable de la especialidad la decisión última sobre la lista de jugadores elegidos.
 5. Participar en todas las Actividades de preparación en las que se les requiera.
- C. Los Profesionales de Apoyo realizarán las siguientes funciones:
1. Complementar la preparación de los deportistas seleccionados en cualquiera de los Programas que componen el Plan Nacional Técnico, con la aplicación de las diferentes ciencias del deporte en las que poseen especialidad.
 2. Elaborar planes de preparación en su área específica adaptados a las condiciones individuales de los deportistas y a las características de la modalidad y puesto específico que ocupan.
 3. Redactar a requerimiento del Director Técnico, cuantos informes específicos sean necesarios.

CAPÍTULO II - COLEGIO DE ENTRENADORES-MONITORES

Art. 136º

El Colegio Nacional de Técnicos-Entrenadores es un órgano técnico dependiente de la Federación Española de Pelota, al que corresponde la dirección de los técnicos-entrenadores, así como la interpretación y aplicación de los Reglamentos Técnicos aprobados por el correspondiente órgano superior de la Federación Española de Pelota.

- A. El Director del Colegio Nacional de Técnicos-Entrenadores será designado por el Presidente de la Federación Española de Pelota por el término y condiciones que estime pertinente, y será el máximo responsable de todas las actividades que desarrolle este organismo técnico.
- B. Los miembros del Colegio Nacional de Técnicos-Entrenadores, que serán entre tres y siete, serán nombrados y revocados o cesados por el Presidente de la Federación Española de Pelota, a voluntad propia, o a petición del Director del Comité. Para ser miembro del Comité se requerirán los mismos requisitos e incompatibilidades, que para los miembros de la Junta Directiva de la Federación Española de Pelota.

Art. 137º

Sus funciones serán las siguientes:

1. Coordinación con las instituciones docentes con reconocimiento oficial, en aquellas materias paralelas recogidas en los planes de estudio.
2. Proponer a la Comisión Técnica de la Federación Española de Pelota la convocatoria y desarrollo de cursos, jornadas, conferencias, simposios y clínicos que contribuyan a la formación de los Técnicos-Entrenadores que están implicados en la Tecnificación o en el entrenamiento de pelotaris de alto rendimiento.
3. Organizar la formación avanzada del Técnico Deportivo especialista en Pelota (Nivel Iniciación, I, II, y III), dentro de las titulaciones Federativas del periodo transitorio hacia las nuevas titulaciones para las Federaciones Autonómicas que carezcan de medios para constituir los Colegios Autonómicos de Técnicos-Entrenadores.
4. Elaboración de los textos oficiales, programas y necesidades propias de los planes de estudio.
5. Conformidad y expedición de los títulos otorgados por la Federación Española de Pelota a los técnicos-entrenadores que han superado con éxito los diferentes cursos.
6. Coordinación con las Federaciones Autonómicas en los diferentes ámbitos pedagógicos.
7. Unificación de titulaciones, convalidaciones y homologaciones a que hubiere lugar.
8. Proposición, de conformidad con las normas vigentes, de los métodos complementarios de formación y perfeccionamiento más adecuados para la Pelota.
9. Programación y organización de cursos y jornadas de perfeccionamiento y actualización para los Técnicos-Entrenadores.
10. Desarrollo, a través de comunicaciones técnicas, traducciones, publicaciones, recopilaciones bibliográficas y cualquier otro material, de los objetivos propios de divulgación y documentación para la formación de entrenadores.

Art. 138º

Para el desarrollo de los objetivos se estructura el Colegio en tres secciones o departamentos:

1. Departamento de capacitación, formación y perfeccionamiento de los entrenadores.

2. Departamento de divulgación técnica.
3. Departamento de documentación.

Art. 139º

El Colegio Nacional de Técnicos-Entrenadores se reunirá cuantas veces lo convoque su Director o una tercera parte de sus miembros, o cuando lo convoque el Presidente de la Federación Española de Pelota, o el Director Deportivo. En estas sesiones actuará de Secretario el propio de la Federación Española de Pelota, con voz y sin voto.

Este Colegio se reunirá al menos dos veces al año, una para establecer el plan de formación anual y el resumen de las actividades efectuadas en el año precedente, y otra para resolver las reclamaciones o exámenes realizados para la titulación de Técnicos Deportivos de Pelota, y para atender las propuestas de los miembros del Comité y de los responsables deportivos de la Federación respecto al plan de formación.

Art. 140º

El Director del Colegio presidirá las reuniones, dirigirá los debates, señalará las normas de orden a seguir y someterá a votación los asuntos, cuando proceda. Al mismo tiempo, adoptará las medidas oportunas para la mejor eficacia y orden en las reuniones.

Art. 141º

Los acuerdos del Colegio Nacional de Técnicos-Entrenadores se tomarán por mayoría de sus miembros. Los votos serán personales e intransferibles. En caso de empate, será dirimente el voto del Director.

Art. 142º

De los acuerdos adoptados se levantará Acta, con indicación de los asistentes, los temas tratados en cada reunión, el resultado de las votaciones, y en su caso, los votos particulares contrarios al acuerdo adoptado y las abstenciones, así como cualquier otra circunstancia de interés.

Art. 143º

Son técnicos de Pelota aquellos que tras acreditar sus conocimientos en este deporte obtengan su titulación en alguno de los tres niveles en los que se estructuran las enseñanzas de técnicos deportivos en la Orden ECD 3310/2002, de 16 de diciembre, que rige el periodo transitorio hasta la implantación de las nuevas enseñanzas a las que se refiere el R.D. 1913/1997, de 19 de diciembre, o normativa que la derogue. Del mismo modo, tendrán tal consideración aquellos que obtengan su titulación conforme a los Reales Decretos que desarrollen las enseñanzas y títulos en las diferentes especialidades que componen la Pelota, en el ámbito de las Enseñanzas de Régimen Especial.

También se consideran Técnicos de Pelota quienes realicen otros cursos reconocidos por la Federación Española de Pelota y aquellos que obtuvieron títulos anteriores al R.D. 1913/1997 y su desarrollo en el periodo transitorio, así mismo reconocidos por dicha Federación.

Art. 144º

La Federación Española de Pelota, atendiendo a la normativa vigente, podrá desarrollar cursos específicos de Técnicos de Pelota, para las Federaciones Autonómicas que así lo soliciten.

CAPÍTULO III - COMISIÓN DEPORTIVA: COMPETICIONES**Art. 145º FUNCIONES**

La Subcomisión de Competiciones la responsable de estudiar, regular y desarrollar las competiciones de ámbito estatal y de forma anual, presentado los proyectos adecuados para su aprobación por el órgano colegiado competente de la Federación Española de Pelota.

Art. 146º

La Subcomisión de Competiciones está formada por el Director Deportivo y otra serie de miembros del organigrama de la Federación Española de Pelota que serán designados y revocados por el Presidente de la Federación. Como Director de la Comisión Técnica lo ejerce el Director Deportivo de la Federación Española de Pelota. El número de integrantes de la citada Comisión deberá estar comprendido entre 3 y 7 miembros.

Los miembros de la Comisión deberán cumplir los mismos requisitos y compatibilidades que los miembros de la Junta Directiva de la Federación Española de Pelota.

CAPÍTULO IV - COMISIÓN DEPORTIVA: ÁRBITROS/AS

Art. 147º

La Subcomisión de Árbitros/as tiene a su cargo, como órgano técnico de la Federación Española de Pelota, la agrupación y dirección de los técnicos arbitrales, así como la formación de los árbitros/as de Pelota.

Art. 148º

Es función de la Subcomisión:

1. Establecer los niveles de formación arbitral, clasificar técnicamente a los árbitros y proponer la adscripción a las categorías correspondientes.
2. Proponer las candidaturas para árbitros internacionales.
3. Aprobar las normas administrativas reguladoras del arbitraje.
4. Coordinar con las Federaciones Autonómicas las normas de formación.
5. Designar los árbitros colegiados en las competiciones nacionales.

La clasificación de los árbitros se realizará en atención a las pruebas físicas y psicotécnicas, conocimiento de Reglamento, experiencia mínima y edad.

Art. 149º

La Subcomisión tiene como misión para sus fines:

1. Informar a la Junta Directiva de la Federación Española de Pelota sobre las modificaciones que debieran producirse en el Reglamento del Deporte de Pelota, así como las modificaciones introducidas por los organismos competentes de la Federación Internacional de Pelota.

2. Comunicar a los Comités Autonómicos y a los organismos que fueren competentes, el criterio uniforme de interpretación de todas las reglas, tanto con carácter general como particular, para evitar de este modo el que, dentro del ámbito deportivo nacional se resuelvan casos similares de modo distinto.
3. Velar por la observancia del Reglamento de Deporte de Pelota y apreciación correcta de los resultados de todas las competiciones oficiales de cualquier clase que se celebren dentro del ámbito nacional.
4. Redactar con carácter estatal los planes de formación o perfeccionamiento de los árbitros que hayan de actuar en nuestro ámbito, mediante la celebración de cursillos teóricos/prácticos. Preparar los programas de los mismos, redactando “tests” de prueba y eligiendo a los que hayan de impartir enseñanzas en estos cursos, fijar la forma de valorar los ejercicios, realizar la calificación y, finalmente, expedir los correspondientes nombramientos.
5. Proponer los árbitros que han de actuar en las competiciones nacionales e internacionales, así como en cualquier otra competición que así se considere conveniente.
6. Organizar reuniones de árbitros calificados, con objeto de que éstos se encuentren al día, no sólo de las variaciones en el texto y articulado del Reglamento del Deporte de Pelota en vigor, sino también en la forma de dirigir y controlar las competiciones.
7. Llevar el control de los Comités Autonómicos de Árbitros e impulsar sus actividades. Servir de órgano coordinador en el aspecto técnico entre dichos Comités, por una parte, y la Federación Española de Pelota o Federaciones Autonómicas, por otra, tanto en cuestiones favorables como desfavorables.
8. Informar a la Junta Directiva de la Federación Española de Pelota de los litigios o incidentes con las Federaciones Autonómicas en que estuvieren implicadas las Juntas Directivas de los Comités o alguno de sus afiliados.

Art. 150º

La Subcomisión se compondrá de tres a cinco miembros, designados por el Presidente de la Federación Española, a petición del Director del Comité, que será de libre designación y revocación del Presidente de la Federación Española, que deberá tener el título de Árbitro/a, en cualquier categoría. Actuará de Secretario el de la propia Federación.

Art. 151º

La Subcomisión constituye el órgano técnico del colectivo de árbitros del deporte de Pelota. Se reunirá cuantas veces lo convoque el Presidente de la Federación Española, o su Director, o a petición de una tercera parte de sus miembros. Sus decisiones se tomarán por mayoría de votos presentes, siendo dirimente el del director, en caso de empate. Presidirá el Director de la Subcomisión o en caso de imposibilidad en quien este delegue o designe como su representante.

Art. 152º

Dos veces al año será obligatoria la reunión de la Subcomisión, una para aprobar el plan anual de formación y actuación de árbitros y otra para la designación de los árbitros internacionales o nacionales de las competiciones.

Art. 153º

Son competencias del Director de la Subcomisión:

1. Fijar las fechas de las reuniones, que presidirá en ausencia del Presidente de la Federación Española.
2. Informar al Presidente de la Federación Española de Pelota y a la Junta Directiva de los acuerdos de la Subcomisión.

Art. 154º

Para ser miembro de la Subcomisión se requerirán los mismos requisitos e incompatibilidades que para los miembros de la Junta Directiva de la Federación Española de Pelota y además tener el carnet de árbitro en activo.

Art. 155º

Los árbitros podrán pertenecer a las siguientes categorías:

1. Árbitros Nacionales.
 - Activos.
 - No activos

2. Árbitros Autonómicos.

- Activos.
- No activos.

Art. 156º ÁRBITROS/AS AUTONÓMICOS/AS

Tendrán la categoría los que superen las pruebas de aptitud convocadas por el Comité Autonómico de su Federación Autonómica, de conformidad con los programas generales y sistemas de calificación aprobados por la Subcomisión Nacional o Autonómico.

Art. 157º ÁRBITROS/AS NACIONALES

Serán aquellos que tengan licencia autonómica en vigor, y superen las pruebas estipuladas por la Subcomisión Nacional. Los árbitros nacionales a los sesenta y cinco años causarán baja.

Art. 158º

1. Son árbitros/as en activo aquellos/as con licencia en vigor, que actúen con carácter general, interviniendo como mínimo en dos partidos de competiciones al año.
2. Son árbitros/as no activos/as, aquellos que con licencia en vigor no actúan en forma activa, o aquellos que cualquier incompatibilidad les impide actuar como árbitro y aquellos que no saquen su carnet nacional en el periodo máximo de dos años. Los árbitros que durante dos años permanezcan en la situación de no activos perderán la categoría nacional y si quieren volver a la categoría, deberán de superar las pruebas señaladas por la Subcomisión Nacional de Árbitros, aquellos que no puedan ejercer por incompatibilidades tendrán acceso a la categoría cuando lo soliciten a la Subcomisión Nacional de Árbitros y acrediten que ya pueden ejercer.

Art. 159º

Podrán ser aspirantes a árbitros/as las personas mayores de edad y hasta los de sesenta años que lo soliciten, a las que se les impartirá un curso de clases teóricas y prácticas y tras las pruebas o "test" de aptitud realizadas por los Comités Autonómicos, obtendrán el título

de árbitro autonómico.

Los programas de estudio y practica y los “test” de aptitud o exámenes serán elaborados por la Subcomisión Nacional, con carácter general y desarrollados y aplicados por el Comité Autonómico de cada Comunidad.

Art. 160º

Los Comités Autonómicos remitirán a la Subcomisión Nacional el listado de los árbitros/as autonómicos/as para su control.

Art. 161º INCOMPATIBILIDADES

Para obtener los títulos correspondientes no existe incompatibilidad alguna, requiriéndose únicamente los requisitos señalados en los artículos precedentes.

La calidad de árbitro/a en activo es incompatible con:

1. Ser Presidente/A, Técnico, Seleccionador/a o Vocal de la Junta Directiva de la Federación Española de Pelota.
2. Ser miembro del Comité de Jurisdicción, Estatutos y Reglamento de la Federación Española de Pelota.
3. Los jugadores/as con carnet de Árbitro/a Nacional activo no podrán actuar en Campeonatos de España en los que estén inscritos como jugador/a.

Art. 162º

Son obligaciones de los árbitros/as:

1. Asistir debidamente uniformado/a a los partidos.
2. Presentar la licencia federativa que le habilita como árbitro en activo a los equipos participantes, a través de su Delegado.
3. Conocer el Reglamento General de la Federación Española de Pelota, así como las normas específicas de cada competición.
4. Presentarse como mínimo media hora antes del inicio de los partidos, en debidas condiciones físicas y requerir, con un mínimo de quince minutos antes del inicio del partido, a

los Delegados para presentar aquella documentación y requisitos previstos en el Reglamento y normas de las competiciones.

5. Remitir a la Federación Española, directamente o a través de la Federación Autonómica, el acta de los partidos, debidamente firmada y con el informe que fuere preciso.
6. Velar en sus actuaciones por su honestidad y por el colectivo de árbitros/as, mostrándose en sus decisiones imparcial y firme.

Art. 163º

- A. LICENCIAS. Habrá una licencia, emitida por el Comité Autonómico correspondiente, para aquellos/as árbitros/as que sean de esa Autonomía, y que les habilitará para realizar arbitrajes en los Campeonatos organizados por sus respectivas Federaciones Autonómicas, que se le hará llegar al lugar de residencia de cada árbitro/a.

La licencia deberá llevar aparejada la inclusión en la entidad aseguradora correspondiente.

La Federación Española de Pelota otorgará un carnet a los Árbitros/as Autonómicos/as o a aquellas personas que aprueben el acceso a Árbitro/a Nacional previo pago del canon correspondiente, con la cláusula de inclusión del alta en la entidad aseguradora correspondiente, si éstos no tuvieran licencia Autonómica o Territorial, este carnet de Árbitro/a Nacional prevalecerá sobre las demás categorías.

- B. NOMBRAMIENTOS. La Subcomisión Nacional o los Comités Autonómicos, por delegación, efectuarán el nombramiento de los árbitros para las competiciones nacionales.
- C. COMPENSACIÓN ECONÓMICA. La Subcomisión Nacional fijará para las competiciones nacionales, las correspondientes compensaciones económicas, debidamente aprobadas por la Junta Directiva de la Federación Española de Pelota.

Art. 164º

La Subcomisión Nacional debe proveer de árbitros/as de la categoría y especialidad correspondiente a la Federación Española, para todas las competiciones oficiales nacionales o bien delegar en Comités Autonómicos para ello.

Art. 165º

En materia disciplinaria los árbitros/as dependerán directamente del Comisión Nacional de Jurisdicción, Estatutos y Reglamentos.

Art. 166º

En los casos en que los árbitros sean enjuiciados por la Comisión de Jurisdicción, Estatutos y Reglamentos, en materia de su competencia, las resoluciones serán comunicadas a la Subcomisión Nacional, quien, en su caso, lo comunicara al Comité Autonómico de quien dependa el/la árbitro/a y al/la propio/a árbitro/a.

Art. 167º

La Subcomisión Nacional fijará el uniforme homologado para los árbitros de categoría nacional.

En las especialidades de Herramienta tanto en Frontón 36 metros, como en Frontón 54 metros, será obligatorio el uso de casco protector, y el denominado recogepelotas. En Trinquet solamente será obligatorio el uso de casco protector en Paleta Cuero y Xare.

Art. 168º

En el aspecto económico la Subcomisión Nacional no es autónoma, sino que depende de la Federación Española de Pelota, desarrollando sus actividades de acuerdo con las disponibilidades económicas asignadas, y con las limitaciones señaladas por la Federación Española de Pelota.

Art. 169º

La Subcomisión Nacional de Árbitros se sujetará, en la tramitación económica, a las normas que rigen en la Federación Española en cuanto a petición, libramiento y justificación de fondos y gastos.

CAPÍTULO V - SOCIAL

Art. 170º FUNCIONES

La Comisión Social es la responsable de estudiar, regular y desarrollar las políticas deportivas de promoción, inclusión, igualdad, juego limpio y, sobre todo, promover la práctica deportiva entre mujeres y jóvenes, en todos los ámbitos.

Art. 171º

La Comisión Social está formada por los miembros del organigrama de la Federación Española de Pelota que serán designados y revocados por el Presidente de la Federación. El número de integrantes de la citada Comisión deberá estar comprendido entre 3 y 7 miembros.

Los miembros de la Comisión deberán cumplir los mismos requisitos y compatibilidades que los miembros de la Junta Directiva de la Federación Española de Pelota.

CAPÍTULO VI - COMISIÓN JURÍDICO-DISCIPLINARIA

Art. 172º

1. La Comisión Jurídico-Disciplinaria, es el órgano jurisdiccional de la Federación Española de Pelota, que ejerce las funciones y competencias que se establecen en los artículos 44º de sus Estatutos.
2. Su ámbito de aplicación se extiende al deporte de la Pelota, y su jurisdicción a todo el territorio del Estado. Tiene su sede a todos los efectos en el domicilio social de la Federación Española de Pelota.
3. Cuando las circunstancias lo aconsejen, y a instancias de su Presidente, el Comité podrá reunirse en cualquier lugar del territorio del Estado.
4. La Federación Española de Pelota pondrá cuantos medios humanos, técnicos y materiales precise para su normal funcionamiento.

Art. 173º

La Comisión Jurídico-Disciplinaria estará compuesto por un Presidente y dos vocales, que serán designados por una temporada, por el Presidente de la Federación Española de Pelota. Asimismo, formará parte del Comité en calidad de Secretario, con voz, pero sin voto, el

Secretario/a de la Federación Española de Pelota.

Los cargos de los miembros de la Comisión Jurídico-Disciplinaria no serán remunerados, pero podrán percibir dietas por asistencias y desplazamientos a sus reuniones, en los términos establecidos reglamentariamente.

Para ser miembro de la Comisión Jurídico-Disciplinaria se requerirán los mismos requisitos e incompatibilidades, que para los miembros de la Junta Directiva de la Federación Española de Pelota.

Art. 174º

La Comisión Jurídico-Disciplinaria tendrá como funciones:

1. Tramitar los expedientes disciplinarios, iniciados de oficio o a instancia de parte interesada.
2. Resolver en primera o segunda instancia, según proceda, cuantas infracciones sobre disciplina deportiva conozca por razón de sus competencias, sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pudieran incurrir las personas físicas o jurídicas, sujetas al régimen disciplinario de este Reglamento.
3. Resolver los conflictos deportivos que surjan durante las competiciones y campeonatos oficiales estatales y los que se originen en las actividades y competiciones federativas.
4. Imponer sanciones disciplinarias por las infracciones de carácter deportivo.
5. Representar a través del Presidente el orden disciplinario de la Federación Española de Pelota ante las autoridades deportivas o disciplinarias.
6. Informar al Presidente de la Federación, y a su Junta de los expedientes en curso de trámite o resolución.
7. El estudio de las modificaciones de los Estatutos y Reglamentos de la Federación Española de Pelota.

Art. 175º

La Comisión se reunirá cuantas veces lo convoque su Presidente, o a petición de dos de sus miembros, y asimismo cuando lo requiera el Presidente de la Federación Española de Pelota.

Los acuerdos de la Comisión se tomarán cuando estén presentes la mitad de los vocales, y el Presidente o un Vicepresidente designado por aquel entre los vocales.

No se admitirá la representación, sino que la asistencia es personal y obligatoria.

En el supuesto de empate el voto del Presidente o Vicepresidente, en su caso, será decisorio.

En cuanto a recusación de los miembros de la Comisión, se estará a la normativa de la disciplina deportiva.

La Comisión resolverá todas las cuestiones que le sean formuladas, de forma razonada, incluidas aquellas que sean declaradas por el mismo, incompetentes.

Art. 176º

El Ciclo Presupuestario se inicia con la aprobación del presupuesto anual, y se termina con su liquidación y rendición de cuentas.

Cualquier modificación presupuestaria requerirá el informe previo de la Comisión de Administración, Finanzas y Control Presupuestario y posterior aprobación por la Junta Directiva y Comisión Delegada de la Asamblea.

Toda actuación que provoque derechos u obligaciones de carácter presupuestario, deberá someterse a la presente normativa.

Cualquier modificación, desarrollo o adaptación de las presentes normas requerirá su aprobación por la Comisión Económica.

Art. 177º

Cualquier tipo de gasto necesitará autorización previa de la Comisión de Administración, Finanzas y Control Presupuestario, con las siguientes salvedades:

1. Si se trata de gastos periódicos y regulares, su autorización consistirá en el examen de los documentos contractuales iniciales, contratos - ya sean de alquiler o de servicios - altas en nóminas, Seguros Sociales, etc., así como su alteración o modificación.
2. Si se trata de gastos de carácter variable o esporádico que superen los 3.005 euros, será requisito previo su autorización.

3. A tal efecto se establecerán los requisitos según la naturaleza del gasto, entre los que se incluirá una memoria motivada sobre la necesidad y oportunidad del gasto, acompañada al menos de dos presupuestos comparativos, sin que sea factor determinante su menor precio.
4. Cualquier gasto autorizado deberá ser debidamente contabilizado con el fin de conocer la situación de compromisos y realizaciones presupuestarias.

Art. 178º

Todo pago deberá ir debidamente relacionado junto con sus facturas o documentos justificativos de la realización del servicio o suministro y deberá haber contado con los requisitos exigidos para su autorización.

Toda orden de pago deberá ir firmada por el Presidente y Tesorero de la Federación Española de Pelota mancomunadamente.

1. El Gerente en su caso, el Director Técnico en su área de gasto, deberán conformar los documentos justificativos de la realización de los gastos. En el caso de subvenciones, se requerirá la certificación del Presidente de la Federación beneficiaria.
2. En el plazo máximo de un mes, deberá presentar el Gerente ante el Comité Nacional Económico, los documentos justificativos de los pagos o transferencias efectuados en el mes anterior como consecuencia de las órdenes encomendadas para su ejecución o en cualquier caso los reintegros pertinentes si tal cometido no ha sido posible.
3. Cualquier pago deberá ser debidamente contabilizado con el fin de conocer la situación de tesorería y realización presupuestaria.

Art. 179º

Una vez aprobado el Presupuesto deberá ser contraído en Cuentas cualquier derecho que se derive con relación a terceros, y pueda ser objeto de reclamación. La misma norma se establece para cualquier derecho económico que surja a lo largo del desarrollo del Ejercicio Económico.

Todos los meses deberá de ser presentado al Comité Nacional Económico estado de situación de los créditos cobrados, pendientes de cobro, y gestiones efectuadas para el cobro de los acreedores morosos.

Art. 180º

El Comité Nacional Económico estará formado por las personas siguientes:

- Tesorero de la Federación Española.
- Un vocal de la Junta Directiva.
- Gerente de la Federación.
- Contable y/o Cajero.

Se reunirán sistemáticamente, el penúltimo jueves de cada mes, salvo causa de fuerza mayor o acuerdo mutuo por motivos ampliamente justificados entre los componentes del Comité, debiendo existir mayoría para la celebración de estas sesiones, y no se cursará citación previa para la convocatoria de las mismas.

TÍTULO X - DISCIPLINA DEPORTIVA

CAPÍTULO I - DISPOSICIONES GENERALES

Art. 181º

- A. El objeto de las presentes disposiciones, es el desarrollo reglamentario de la normativa disciplinaria prevista en la Ley del Deporte, y demás disposiciones que la desarrollan.
- B. El régimen disciplinario deportivo de la Federación Española de Pelota se ajustará a lo dispuesto en el presente Reglamento y, en caso, a la normativa legal que pudiera ser de aplicación.
- C. El régimen disciplinario regulado en este Reglamento se entiende sin perjuicio de la responsabilidad civil o penal en que pudieran incurrir las personas físicas o jurídicas comprendidas en su ámbito de aplicación.
- D. Disposición de obligado cumplimiento del protocolo elaborado por la Federación Española de Pelota en relación con la pandemia de COVID 19, dando cumplimiento a la resolución de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes de fecha 4 de mayo, publicada en el BOE de fecha 6 de mayo de 2020. Esta disposición será aplicable en el futuro, en casos similares de epidemias y pandemias que atenten la salud pública general, enmarcada en las directrices que en su momento establezcan las Autoridades.

- E. Disposición de obligado cumplimiento de todas las normas, protocolos y directrices que marque la Federación Española de Pelota en la lucha contra la violencia en el deporte, acoso sexual, LGTBfobia, diversidad de género, igualdad de género, protección al menor, apuestas, protección de datos y cualquier otra norma legal que establezcan las Autoridades.

CAPÍTULO II - ÁMBITO DE APLICACIÓN

Art. 182º

- A. El ámbito de la disciplina deportiva, a los efectos del presente Reglamento, se extiende a las reglas de juego o competición y a las normas deportivas generales, tipificadas en la Ley del Deporte, en sus disposiciones de desarrollo y en las estatutarias y reglamentarias de la Federación Española de Pelota.
- B. Lo dispuesto en este reglamento resultará de aplicación general, cuando se trate de actividades o competiciones de ámbito internacional o estatal, o afecte a personas que participen en ellas.

CAPÍTULO III - POTESTAD DISCIPLINARIA

Art. 183º

El ejercicio de la potestad disciplinaria deportiva, corresponde a la Comisión Jurídico Disciplinaria de la Federación Española de Pelota, sobre todas las personas que formen parte de su estructura orgánica, sobre los Clubes deportivos y sus deportistas, técnicos y directivos y jueces, y todas aquellas personas o entidades que, estando federadas, desarrollan la actividad deportiva correspondiente en el ámbito estatal.

CAPÍTULO IV - DE LAS INFRACCIONES DEPORTIVAS

Art. 184º

Clases de infracciones:

- A. Son infracciones de las reglas de juego o competiciones, las acciones u omisiones que, durante el curso del juego o competición, vulneran, impidan o perturben su normal desarrollo.

- B. Son infracciones de las normas generales deportivas, las demás acciones u omisiones que sean contrarias a lo dispuesto en el presente Reglamento.
- C. Las infracciones deportivas se clasifican en muy graves, graves y leves.

Art. 185º

Se consideran como infracciones muy graves a las reglas de juego o competición, o a las normas deportivas generales:

- A. Los abusos de autoridad.
- B. Los quebrantamientos de sanciones impuestas.
El quebrantamiento se apreciará en todos los supuestos en que las sanciones resulten ejecutivas. El mismo régimen se aplicará cuando se trate del quebrantamiento de medidas cautelares.
- C. Las actuaciones dirigidas a predeterminar, mediante precio, intimidación o simples acuerdo el resultado de una prueba o competición.
- D. Los comportamientos, actitudes y gestos agresivos y antideportivos de jugadores, cuando se dirijan al/la árbitro/a, a otro/a jugador/a o al público.
- E. Las declaraciones públicas de directivos/as, técnicos, árbitros/as y deportistas o socios/as que inciten a sus equipos o a los espectadores a la violencia.
- F. La falta de asistencia no justificada a las convocatorias de las selecciones deportivas nacionales. A estos efectos la convocatoria se entiende referida tanto a los entrenamientos como a la celebración efectiva de la prueba o competición.
- G. La participación en competiciones organizadas por países que promuevan la discriminación racial, o sobre los que pesen sanciones deportivas impuestas por Organizaciones Internacionales o por deportivas que representen a los mismos.
- H. Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro deportivos, cuando revistan una especial gravedad. Asimismo, se considerará falta muy grave la reincidencia en infracciones graves por hechos de esta naturaleza.
- I. La manipulación o alteración, ya sea personalmente o a través de persona interpuesta, del material o equipamiento deportivo en contra de las reglas técnicas de cada deporte cuando puedan alterar la seguridad de la prueba o competición o pongan en peligro la

integridad de las personas.

- J. La alineación indebida y la incomparecencia o retirada injustificada de las pruebas, encuentros o competiciones.
- K. La inejecución de las resoluciones del Tribunal Administrativo del Deporte.
- L. La utilización de productos prohibidos, en el Título de este Reglamento referido a Dopaje.
- M. El incumplimiento de las medidas adoptadas en el protocolo COVID-19, en cuanto a la seguridad sobre posibles contagios, o cualquier otro protocolo que se emita en el futuro para preservar la salud pública en general.
- N. El incumplimiento de todas las normas, protocolos y directrices que marque la Federación Española de Pelota en la lucha contra la violencia en el deporte, acoso sexual, LGTBfobia, diversidad de género, igualdad de género, protección al menor, apuestas, protección de datos y cualquier otra norma legal que establezcan las Autoridades.

Art. 186º

Son infracciones muy graves de los directivos:

Además de las infracciones comunes previstas en el Art. 185 son infracciones específicas muy graves de los presidentes y demás miembros directivos/as de las entidades de la organización deportiva, las siguientes:

- A. El incumplimiento de los acuerdos de la Asamblea General, así como de los reglamentos electorales y demás disposiciones estatutarias o reglamentarias.

Los incumplimientos constitutivos de infracción serán los expresados en los estatutos y reglamentos de los entes de la organización deportiva, o aquellos que, aun no estándolo, revistan gravedad o tengan especial trascendencia.
- B. La no convocatoria, en los plazos o condiciones legales, de forma sistemática y reiterada de los órganos colegiados federativos.
- C. La incorrecta utilización de los fondos privados o de las subvenciones, créditos, avales y demás ayudas del Estado, de sus Organismos Autónomos, o de otro modo concedidos, con cargo a los Presupuestos Generales del Estado.

A estos efectos, la apreciación de la incorrecta utilización de los fondos públicos se regirá por los criterios que para el uso de ayudas y subvenciones públicas se contienen en la legislación específica del Estado.

En cuanto a los fondos privados, se estará al carácter negligente o doloso de las conductas.

- D. El compromiso de gastos de carácter plurianual del presupuesto de las Federaciones deportivas, sin la reglamentaria autorización.

Tal autorización es la prevista en el Real Decreto 1835/1991, de 20 de diciembre, sobre Federaciones Deportivas Españolas, o en la normativa que en cada momento regule dichos supuestos.

- E. La organización de actividades o competiciones deportivas oficiales de carácter internacional, sin la reglamentaria autorización.
- F. El incumplimiento de las medidas adoptadas en el protocolo COVID-19, en cuanto a la seguridad sobre posibles contagios, o cualquier otro protocolo que se emita en el futuro para preservar la salud pública en general.
- G. El incumplimiento de todas las normas, protocolos y directrices que marque la Federación Española de Pelota en la lucha contra la violencia en el deporte, acoso sexual, LGTBfobia, diversidad de género, igualdad de género, protección al menor, apuestas, protección de datos y cualquier otra norma legal que establezcan las Autoridades.

Art. 187º

Son infracciones muy graves de la Federación Española de Pelota:

- La no expedición injustificada de una licencia, conforme a lo previsto en el Reglamento de Federaciones Deportivas Españolas y disposiciones de desarrollo.

Art. 188º

Tendrán la consideración de infracciones graves:

- A. El incumplimiento reiterado de órdenes e instrucciones emanadas de los Órganos Deportivos competentes.

En tales órganos se encuentran comprendidos los árbitros, técnicos, directivos y demás autoridades deportivas.

- B. Los actos notorios y públicos que atenten a la dignidad o decoro deportivos.
- C. El ejercicio de actividades públicas o privadas declaradas incompatibles con la actividad o función deportiva desempeñada.
- D. La no convocatoria, en los plazos o condiciones legales, de los Órganos Colegiados Federativos.
- E. El incumplimiento de las reglas de administración y gestión del presupuesto y patrimonio previstas en el Art 36 de la Ley del Deporte y precisadas en sus Disposiciones de Desarrollo.
- F. La manipulación o alteración, ya sea personalmente o a través de persona interpuesta, del material o equipamiento deportivo en contra de las reglas técnicas de cada deporte.
- G. Exhibición de banderas, pancartas o material con carácter político o publicitario, en el acto protocolario de entrega de medallas que no haya sido debidamente autorizado por la Federación Española de Pelota.
- H. El incumplimiento de las medidas adoptadas en el protocolo COVID-19, en cuanto a la seguridad sobre posibles contagios, o cualquier otro protocolo que se emita en el futuro para preservar la salud pública en general.
- I. El incumplimiento de todas las normas, protocolos y directrices que marque la Federación Española de Pelota en la lucha contra la violencia en el deporte, acoso sexual, LGTBfobia, diversidad de género, igualdad de género, protección al menor, apuestas, protección de datos y cualquier otra norma legal que establezcan las Autoridades.

Art. 189º

Son infracciones leves:

- A. Las conductas contrarias a las normas deportivas que no estén incursas en la calificación de muy graves o graves en las normas disciplinarias o reglamentarias o estatutarias.
- B. En todo caso serán faltas leves:

1. Las observaciones formuladas a los árbitros, técnicos y directivos y demás autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones de manera que signifiquen una ligera incorrección.
2. La ligera incorrección con el público, compañeros y subordinados.
3. La adopción de una actitud pasiva en el cumplimiento de las órdenes e instrucciones recibidas de árbitros y autoridades deportivas en el ejercicio de sus funciones.
4. El descuido en la conservación y cuidado de los locales sociales, instalaciones deportivas y otros medios materiales.
5. La participación en partidos o competiciones con uniforme no reglamentario o aspecto descuidado o sucio.
6. La inclusión de publicidad en el uniforme fuera de lo reglamentado.
7. La publicidad en el uniforme de carácter político u ofensivo para personas e instituciones o que atente a la dignidad de las mismas.
8. La publicidad extradeportiva en la cancha, que no esté debidamente autorizada reglamentariamente.
9. La superación de tiempos reglamentados y pérdida deliberada de los mismos, con independencia de las consecuencias de las reglas de juego.
10. Las reiteradas amonestaciones recibidas en un partido por parte de los árbitros que no constituyan faltas graves o muy graves.
11. Los excesos de autoridad o de cumplimiento, por parte de los árbitros, de los Arts. 27 y 28 del Reglamento.

CAPÍTULO V - SANCIONES

Art. 190

Sanciones por infracciones comunes muy graves:

A la comisión de las infracciones muy graves tipificadas en el Art. 185 de este Reglamento corresponderán las siguientes sanciones:

- A. Multas, no inferiores a 3.005 euros, ni superiores a 30.050 euros.
- B. Pérdida de puntos o puestos en la clasificación.

- C. Pérdida o descenso de categoría o división.
- D. Celebración de la prueba o competición deportiva a puerta cerrada.
- E. Prohibición de acceso a los estadios o lugares de desarrollo de las pruebas o competiciones por tiempo no superior a cinco años.
- F. Pérdida definitiva de los derechos que, como socio de la respectiva asociación deportiva le correspondan, con excepción de aquellos inherentes a la condición, en su caso, de accionista de una Sociedad Anónima deportiva.
- G. Clausura del recinto deportivo por un período que abarque de cuatro partidos o encuentros a una temporada.
- H. Inhabilitación para ocupar cargos en la organización deportiva, o suspensión o privación de licencia federativa o habilitación equivalente de las agrupaciones de Clubes de ámbito estatal con carácter temporal por un plazo de dos a cinco años, en adecuada proporción a la infracción cometida.
- I. Inhabilitación a perpetuidad para ocupar cargos en la organización deportiva o privación de licencia federativa o inha bilitación equivalente de las Agrupaciones de Clubes de ámbito estatal, igualmente a perpetuidad.

Las sanciones previstas en este último apartado únicamente podrán acordarse, de modo excepcional, por la reincidencia en infracciones de extraordinaria gravedad.

Art. 191º

Sanciones por infracciones muy graves de los directivos:

Por la comisión de las infracciones enumeradas en el Art. 186 del presente Reglamento, podrán imponerse las siguientes sanciones:

- A. Amonestación pública. Corresponderá la imposición de esta sanción en los supuestos siguientes.
 1. Por la comisión de la infracción prevista en el apartado A del Art. 186.
 2. Por la comisión de la infracción prevista en el apartado C del Art. 186 cuando la incorrecta utilización no exceda del 1 por 100 del total del presupuesto anual del ente de que se trate.
 3. Por la comisión de la infracción prevista en el apartado E del Art 186.

- B. Inhabilitación temporal de dos meses a un año. Corresponderá la imposición de esta sanción en los supuestos siguientes:
1. Por la comisión de la infracción prevista en el apartado A del Art. 186, cuando el incumplimiento se produzca en supuestos manifiestamente muy graves, previo requerimiento formal realizado en la forma que se determine en los estatutos y reglamentos correspondientes. Tendrán, en todo caso, esta consideración los incumplimientos que comporten una limitación de los derechos subjetivos de los asociados
 2. Por la comisión de la infracción prevista en el apartado B del Artículo 186.
 3. Por la comisión de la infracción prevista en el apartado C del Artículo 186 bien cuando la incorrecta utilización exceda del 1 por 100 del total del presupuesto anual del ente de que se trate, bien cuando concurriese la agravante de reincidencia.
 4. Por la comisión de la infracción prevista en el apartado D del Artículo 186.
 5. Por la comisión de la infracción prevista en el apartado E d el Artículo 186 cuando concurriese la agravante de reincidencia.
- C. Destitución del cargo.
1. Por la comisión de la infracción prevista en el apartado A del Artículo 186 concurriendo la agravante de reincidencia referida, en este caso, a una misma temporada.
 2. Por la comisión de la infracción prevista en el apartado C del Artículo 186 cuando la incorrecta utilización exceda del 1 por 100 del total del presupuesto anual del ente de que se trate y, además, se aprecie la agravante de reincidencia.
 3. Por la comisión de la infracción prevista en el apartado D del Artículo 186, concurriendo la agravante de reincidencia.

Art. 192º

Sanciones muy graves a la Federación Española de Pelota.

Por la infracción del Art. 187 se podrá imponer una sanción pecuniaria a la Federación Española de Pelota. Las sanciones no podrán ser inferiores a 3.005 euros ni superiores a 30.050 euros.

Art. 193º

Sanciones por infracciones graves:

Por la comisión de las infracciones graves tipificadas en el Artículo 188 de este Reglamento, o de las que lo sean en virtud de lo previsto en el Artículo 20, del Real Decreto 1591/1992, podrán imponerse las siguientes sanciones:

- A. Amonestación pública.
- B. Multa de 601 a 3.005 euros.
- C. Pérdida de puntos o puestos en la clasificación.
- D. Clausura del recinto deportivo, de hasta tres partidos o encuentros o dos meses.
- E. Privación de los derechos de asociado, de un mes a dos años.
- F. Inhabilitación para ocupar cargos, suspensión o privación de licencias federativas o inhabilitación equivalente de las Agrupaciones de clubes de ámbito estatal, de un mes a dos años o de cuatro o más encuentros en una misma temporada.

Art. 194º

Sanciones por infracciones leves:

Por comisión de las infracciones leves tipificadas en el Artículo 189 de este Reglamento y en el Artículo 19, del Real Decreto 1591/1992, o de las que lo sean en virtud de lo dispuesto en el Artículo 20 del mismo Decreto, podrá acordarse la imposición de las siguientes sanciones:

- A. Apercibimiento.
- B. Multa de hasta 601 euros.
- C. Inhabilitación para ocupar cargos o suspensión de hasta un mes, o de uno a tres encuentros o pruebas.

Art. 195º

Reglas comunes para la determinación e imposición de sanciones:

- A. Únicamente podrán imponerse sanciones personales consistentes en multa en los casos en que los deportistas, técnicos, jueces o árbitros perciban retribución por su labor.

B. Para una misma infracción podrán imponerse multas de modo simultáneo a cualquier otra sanción, siempre que estén previstas para la categoría de la infracción y resulten congruentes con la gravedad de la misma.

C. El impago de las sanciones pecuniarias, tendrá la consideración de quebrantamiento de sanción.

D. Atenuantes:

Se considerarán circunstancias atenuantes de la responsabilidad disciplinaria deportiva:

1. La del arrepentimiento espontáneo.
2. La de haber precedido inmediatamente a la infracción provocación suficiente.
3. La de no haber sido sancionado con anterioridad en el transcurso de la vida deportiva.

D. Agravantes:

Se considera circunstancia agravante de la responsabilidad disciplinaria deportiva la reincidencia. Existirá reincidencia cuando el autor hubiere sido sancionado anteriormente por cualquier infracción a la disciplina deportiva de igual o mayor gravedad, o por dos infracciones o más de inferior gravedad de la que el supuesto trate. La reincidencia se entenderá producida en el transcurso de dos años a partir del momento en que se haya cometido la infracción.

E. Principios informadores y apreciación de las circunstancias modificativas de la responsabilidad disciplinaria.

Los órganos disciplinarios deberán atenerse a los principios informadores del derecho sancionador.

La apreciación de circunstancias atenuantes o agravantes obligará, cuando la naturaleza de la posible sanción lo permita, a la congruente graduación de ésta.

Con independencia de lo anterior, para la determinación de la sanción que resulte aplicable, los órganos disciplinarios podrán valorar el resto de circunstancias que concurran en la falta, tales como las consecuencias de la infracción, la naturaleza de los hechos, o la concurrencia en el inculpado de singulares responsabilidades en el orden deportivo.

Art. 196º

Alteración de resultados:

Con independencia de las sanciones que puedan corresponder, los órganos disciplinarios tendrán la facultad de alterar el resultado de encuentros, pruebas o competiciones por causa de predeterminación mediante precio, intimidación o simples acuerdos, del resultado de la prueba o competición, en supuestos de alineación indebida, y en general, en todos aquellos en los que la infracción suponga una grave alteración del orden del encuentro.

Art. 197º

De la prescripción y de la suspensión:

A. Prescripción. Plazos y cómputo.

1. Las infracciones prescribirán a los tres años, al año o al mes, según sean muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción al día siguiente de la comisión de la infracción.

El plazo de prescripción se interrumpirá por la iniciación del procedimiento sancionador, pero si éste permaneciese paralizado durante un mes, por causa no imputable a la persona o entidad sujeta a dicho procedimiento, volverá a correr el plazo correspondiente, interrumpiéndose de nuevo la prescripción al reanudarse la tramitación del expediente.

2. Las sanciones prescribirán a los tres años, al año o al mes, según se trate de las que correspondan a infracciones muy graves, graves o leves, comenzándose a contar el plazo de prescripción desde el día siguiente a aquel en que adquiriera firmeza la resolución por la que se impuso la sanción, o desde que se quebrantase su cumplimiento si éste hubiera comenzado.
3. El impago de las sanciones pecuniarias tendrá la consideración de quebrantamiento de sanción.
4. Atenuantes:

Se considerarán circunstancias atenuantes de la responsabilidad disciplinaria deportiva:

- La del arrepentimiento espontáneo.

- La de haber precedido inmediatamente a la infracción provocación suficiente.
- La de no haber sido sancionado con anterioridad, en el transcurso de la vida deportiva.

5. Agravantes:

Se considerará circunstancia agravante de la responsabilidad disciplinaria deportiva la reincidencia. Existirá reincidencia cuando el autor hubiere sido sancionado anteriormente por cualquier infracción a la disciplina deportiva de igual o mayor gravedad, o por dos infracciones, o más de inferior gravedad de la que el supuesto trate. La reincidencia se entenderá producida en el transcurso de dos años a partir del momento en que se haya cometido la infracción.

6. Principios informadores y apreciación de las circunstancias modificativas de la responsabilidad disciplinaria.

Los órganos disciplinarios deberán atenerse a los principios informadores del derecho sancionador.

La apreciación de circunstancias atenuantes o agravantes obligará, cuando la naturaleza de la posible sanción lo permita, a la congruente graduación de ésta.

Con independencia de lo anterior, para la determinación de la sanción que resulte aplicable, los órganos disciplinarios podrán valorar el resto de circunstancias que concurran en la falta, tales como las consecuencias de la infracción, la naturaleza de los hechos, o la concurrencia en el inculpado de singulares responsabilidades en el orden deportivo.

B. Régimen de suspensión de las sanciones:

1. A petición fundada y expresa del interesado, los órganos disciplinarios deportivos podrán suspender razonadamente la ejecución de las sanciones impuestas mediante el procedimiento ordinario, sin que la mera interposición de las reclamaciones o recursos que contra las mismas correspondan, paralíen o suspendan su ejecución.
2. En los procedimientos extraordinarios, el recurso contra las sanciones disciplinarias no supone la suspensión de las mismas, salvo que, a petición de parte, el órgano disciplinario lo acordase de forma expresa y motivada.

3. En las sanciones consistentes en la clausura de recinto deportivo, la interposición de recurso no supone la suspensión de las mismas, salvo que, a petición de parte, y previo informe de la Junta Directiva de la Federación Española de Pelota, el órgano disciplinario acordase de forma expresa y motivada.
4. En su caso, para el otorgamiento de la suspensión de la ejecutividad de los actos recurridos se valorará si el cumplimiento de la sanción puede producir perjuicios de difícil o imposible reparación.

CAPÍTULO VI - PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO

Art. 198º

Principios General. Únicamente se podrán imponer sanciones disciplinarias en virtud de expediente instruido con arreglo a los procedimientos regulados en este capítulo.

Art. 199º

El Comité de Jurisdicción, Estatutos y Reglamentos llevará un registro de expedientes disciplinarios, así como un registro de sanciones, en el que se indicará la sanción impuesta, fecha de su adopción y notificación y personas sancionadas.

Art. 200º

Condiciones de los procedimientos:

- A. Son condiciones generales y mínimas de los procedimientos disciplinarios.
 1. Los/as árbitros/as ejercen la potestad disciplinaria durante el desarrollo de los encuentros o competiciones, de forma inmediata, debiendo consignar en el acta aquellas incidencias o manifestaciones de los equipos.
 2. En los encuentros o competiciones deportivas que por su naturaleza requieran la inmediata actuación de los órganos disciplinarios, para garantizar su continuidad, se preverá su constitución en la forma señalada en el Art. 203º.

El procedimiento sancionador será el ordinario con la observación de todos los trámites, siempre con audiencia de los interesados.

- B. Las actas suscritas por los árbitros/as constituirán medio documental necesario, en el conjunto de la prueba de las infracciones de las reglas o normas deportivas, igual naturaleza, tendrán las ampliaciones o aclaraciones a las mismas, suscritas por los propios jueces, bien de oficio o a requerimiento del órgano disciplinario. Las actas arbitrales tendrán presunción de veracidad que deberá en todo caso ser probado en contrario en trámite de audiencia.

Ello, no obstante, los hechos relevantes para el procedimiento y su resolución, podrán acreditarse por cualquier medio de prueba, pudiendo los interesados proponer que se practiquen cualesquiera, o aportar directamente cuantas sean de interés para la resolución del expediente.

- C. En la apreciación de las faltas referentes a la disciplina deportiva, las declaraciones del árbitro se presumen ciertas, salvo error material manifiesto, que podrá acreditarse por cualquier medio admitido en Derecho.
- D. Cualquier persona o entidad cuyos derechos o intereses legítimos puedan verse afectados por la sustanciación de un procedimiento disciplinario deportivo podrá personarse en el mismo, teniendo, desde entonces y a los efectos de notificaciones y de proposición y práctica de la prueba, la consideración de interesado.

En materias de su competencia, la Comisión Nacional contra la Violencia en los Espectáculos Deportivos y la Comisión Nacional Antidopaje estarán legitimadas para instar la apertura de procedimientos disciplinarios, así como para recurrir ante el Tribunal Administrativo del Deporte las resoluciones que recaigan. En cualquier caso, será obligatoria la comunicación a las respectivas comisiones de cualquier hecho que pueda ser constitutivo de infracción en las materias de su competencia y de los procedimientos que en las mismas se instruyan, en un plazo máximo de diez días a contar, según corresponda, desde su conocimiento o incoación.

- E. Cuando existan dos o más órganos disciplinarios que puedan conocer sucesivamente de un determinado asunto, una misma persona no podrá pertenecer a más de uno de dichos órganos.

Art. 201º

Concurrencia de responsabilidades deportivas y penales.

1. Los órganos disciplinarios deportivos competentes deberán, de oficio o a instancia del instructor del expediente, comunicar al Ministerio fiscal aquellas infracciones que pudieran revestir caracteres de delito o falta penal.
2. En tal caso los órganos disciplinarios deportivos acordarán la suspensión del procedimiento, según las circunstancias concurrentes, hasta que recaiga la correspondiente resolución judicial.

En cada supuesto concreto los órganos disciplinarios valorarán las circunstancias que concurran en el mismo, a fin de acordar motivadamente la suspensión o la continuación del expediente disciplinario deportivo hasta su resolución e imposición de sanciones, si procediera.

3. En el caso de que se acordara la suspensión del procedimiento podrán adoptarse medidas cautelares mediante providencia notificada a todas las partes interesadas.

Art. 202º

En el supuesto de que un mismo hecho pudiera dar lugar a responsabilidades administrativas y a responsabilidad deportiva, los órganos disciplinarios deportivos lo comunicaran a la autoridad correspondiente, con los antecedentes de que dispusiera, sin perjuicio de la tramitación del expediente disciplinario deportivo. Si únicamente tuviera el hecho connotaciones administrativas, darán cuenta sin más de los antecedentes a la autoridad competente.

Art. 203º

1. Se aplicará a los casos de infracción de reglas de juego, conducta deportiva o normas aplicables a partidos o competiciones que, en razón de su normal desarrollo, precisen el acuerdo inmediato del órgano disciplinario.
2. Será imperioso el trámite de audiencia de las personas implicadas, así como la aportación de las actas de los partidos, tramitándose en el mínimo plazo, que no suponga interrupción de la competición.
3. Será el órgano disciplinario la Comisión Jurídico-Disciplinaria.

4. En aquellas competiciones de concentración, finales de Campeonato o que se desarrollen en días consecutivos, la Comisión Jurídico-Disciplinaria, mediante acuerdo, podrá designar un Comité de Urgencia, compuesto de tres miembros, uno de los cuales que actuará de Presidente, será un miembro de la Comisión Nacional o un Juez Único, libremente designado entre personas con conocimientos jurídico-deportivos, los cuales tendrán todas y cada una de las competencias de la Comisión Jurídico-Disciplinaria. El nombramiento del Comité de Urgencia o Juez Único debe ser dado a conocer antes del inicio de la competición a la que sean destinados. Las resoluciones que adopten sólo serán apelables ante el Tribunal Administrativo del Deporte.

Art. 204º PROCEDIMIENTO EXTRAORDINARIO

Se tramitará para las sanciones correspondientes a las infracciones de las normas deportivas generales, se ajustará a lo establecido en el presente Reglamento y a los principios y reglas de la legislación general.

Art. 205º

Iniciación del procedimiento.

1. El procedimiento se iniciará por providencia del órgano competente de oficio, a solicitud del interesado o a requerimiento del Consejo Superior de Deportes. La incoación de oficio se podrá producir por iniciativa del propio órgano o en virtud de denuncia motivada.
2. A tal efecto, al tener conocimiento sobre una supuesta infracción de las normas deportivas, el órgano competente para incoar el expediente podrá acordar la instrucción de una información reservada nombrando un secretario, antes de dictar la providencia en que se decida la incoación del expediente o, en su caso, del archivo de las actuaciones.

Art. 206º

Nombramiento de instructor y Secretario. Registro de procedimientos.

1. La providencia que inicie el expediente disciplinarlo contendrá el nombramiento de Instructor, que deberá ser licenciado en Derecho, a cuyo cargo correrá la tramitación del mismo.

Asimismo, en la propia providencia se procederá al nombramiento de Secretario que asistirá al Instructor.

2. La providencia de incoación se inscribirá en los registros establecidos conforme al Art. 199 de este Reglamento.

Art. 207º

Abstención y recusación.

1. Al Instructor y, en su caso, al Secretario, les son de aplicación las causas de abstención y recusación previstas en la legislación del Estado para el procedimiento administrativo común.
2. El derecho de recusación podrá ejercerse por los interesados en el plazo de tres días hábiles, a contar desde el siguiente al que tengan conocimiento de la correspondiente providencia de nombramiento, ante el mismo órgano que la dictó, quien deberá resolver en el término de tres días.
3. Contra las resoluciones adoptadas no se dará recurso, sin perjuicio de la posibilidad de alegar la recusación al interponer el recurso administrativo o jurisdiccional, según proceda, contra el acto que ponga fin al procedimiento.

Art. 208º

Medidas provisionales.

1. Iniciado el procedimiento y con sujeción al principio de proporcionalidad, el órgano competente para su incoación podrá adoptar las medidas provisionales, que estime oportunas para asegurar la eficacia de la resolución que pudiera recaer. La adopción de medidas provisionales podrá producirse en cualquier momento del procedimiento, bien de oficio bien por moción razonada del Instructor. El acuerdo de adopción deberá ser debidamente motivado.
2. No se podrá dictar medidas provisionales que puedan causar perjuicios irreparables.

Art. 209º

Impulso de oficio.

El Instructor ordenará la práctica de cuantas diligencias sean adecuadas para la determinación y comprobación de los hechos, así como para la fijación de las infracciones susceptibles de sanción.

Art. 210º

Prueba.

1. Los hechos relevantes para el procedimiento podrán acreditarse por cualquier medio de prueba, una vez que el Instructor decida la apertura de la fase probatoria, la cual tendrá una duración no superior a quince días hábiles ni inferior a cinco, comunicando a los interesados con suficiente antelación el lugar y momento de la práctica de las pruebas
2. Los interesados podrán proponer, en cualquier momento anterior al inicio de la fase probatoria, la práctica de cualquier prueba o aportar directamente las que resulten de interés para la adecuada y correcta resolución del expediente.

Contra la denegación expresa o tácita de la prueba propuesta por los interesados, éstos podrán plantear reclamación, en el plazo de tres días hábiles, ante el órgano competente para resolver el expediente, quien deberá pronunciarse en el término de otros tres días. En ningún caso, la interposición de la reclamación paralizará la tramitación del expediente.

Art. 211º

Acumulación de expedientes.

La Comisión Jurídico Disciplinaria podrá, de oficio o a solicitud del interesado, acordar la acumulación de expedientes cuando se produzcan las circunstancias de identidad o analogía razonable y suficiente, de carácter subjetivo u objetivo, que hicieran aconsejable la tramitación y resolución únicas.

La providencia de acumulación será comunicada a los interesados en el procedimiento.

Art. 212º

Pliego de cargos y propuesta de resolución.

1. A la vista de las actuaciones practicadas, y en un plazo no superior a un mes, contado a partir de la iniciación del procedimiento, el Instructor propondrá el sobreseimiento o formulará el correspondiente pliego de cargos, comprendiendo en el mismo los hechos imputados, las circunstancias concurrentes y las supuestas infracciones, así como las sanciones que pudieran ser de aplicación. El instructor podrá, por causas justificadas, solicitar la ampliación del plazo referido al órgano competente para resolver.
2. En el pliego de cargos, el Instructor presentará una propuesta de resolución que será notificada a los interesados para que en el plazo de diez días hábiles manifiesten cuantas alegaciones consideren convenientes en defensa de sus derechos o intereses.
Asimismo, en el pliego de cargos, el Instructor deberá proponer el mantenimiento o levantamiento de las medidas provisionales que, en su caso, se hubieran adoptado.
3. Transcurrido el plazo señalado en el apartado anterior, el Instructor, sin más trámite, elevará el expediente al órgano competente para resolver, al que se unirán, en su caso, las alegaciones presentadas.

Art. 213º RESOLUCIÓN

La resolución del órgano competente pone fin al expediente disciplinario deportivo y habrá de dictarse en el plazo máximo de diez días hábiles, a contar desde el siguiente al de la elevación del expediente por el Instructor.

Art. 214º

Plazo, medio y lugar de las notificaciones.

1. Toda providencia o resolución que afecte a los interesados en el procedimiento disciplinario deportivo regulado en el presente Reglamento será notificada a aquellos en el plazo más breve posible, con el límite máximo de diez días hábiles.
2. Las notificaciones se realizarán de acuerdo con las normas previstas en la legislación del procedimiento administrativo común.

Art. 215º

Comunicación pública y efectos de las notificaciones.

Con independencia de la notificación personal, podrá acordarse la comunicación pública de las resoluciones sancionadoras, respetando el derecho al honor y la intimidad de las personas conforme a la legalidad vigente.

No obstante, las providencias y resoluciones no producirán efectos para los interesados hasta su notificación personal, salvo los supuestos previstos en el Artículo 216 de este Reglamento.

Art. 216º

Eficacia excepcional de la comunicación pública.

1. En el supuesto de que una determinada sanción, o acumulación de las mismas, impuesta durante el desarrollo de un encuentro conlleve automáticamente otra sanción accesoria o complementaria, bastará la comunicación pública del órgano disciplinario competente para actuar en primera instancia en ese encuentro o competición, para que la sanción sea ejecutiva, sin perjuicio de la obligación del órgano de proceder a la notificación personal.
2. Las normas disciplinarias que regulen las distintas modalidades en encuentros y competiciones, deberán establecer taxativamente los supuestos en los que resulte de aplicación lo dispuesto en el apartado anterior. De igual modo, deberán preverse los mecanismos que hagan posible la publicidad de las sanciones correspondientes de forma tal que permitan su conocimiento por los interesados.
3. Contra las sanciones a las que se alude en los apartados anteriores cabrán los recursos que se establecen en el Artículo 219 del presente Reglamento. El plazo para la interposición de los mismos se abrirá desde el momento de la publicación de la imposición de la sanción accesoria o complementaria, o de la principal, en su caso, y se prolongará hasta que concluya el previsto en el citado artículo, contado a partir de la notificación personal al interesado.

Art. 217º

Contenido de las notificaciones.

Las notificaciones deberán contener el texto íntegro de la resolución con la indicación de si es o no definitiva, la expresión de las reclamaciones o recursos que procedan, órgano ante el que hubieran de presentarse y plazo para interponerlas.

Art. 218º

Motivación de providencias y resoluciones.

Las providencias y resoluciones deberán ser motivadas en los casos previstos en la legislación del Estado sobre procedimiento administrativo común y cuando así se disponga en el presente Reglamento o en el resto de la normativa deportiva.

Art. 219º

Plazos de los recursos y órganos ante los que interponerlos.

1. En aquellas competiciones cuyas competencias correspondan a la Federación Española de Pelota, las resoluciones disciplinarias dictadas en primera instancia por árbitros, clubes y Federaciones Autonómicas, sobre sus socios, deportistas o técnicos, serán recurribles ante la Comisión Jurídico-Disciplinaria, en el plazo de diez días, salvo las competencias autonómicas.
2. Las resoluciones de la Comisión Jurídico-Disciplinaria, o las del Comité de Urgencia o Juez único señalado en el Art. 203, por delegación, en materia de disciplina deportiva de ámbito estatal, agotan la vía federativa y podrán ser recurridas ante el Tribunal Administrativo del Deporte.

Art. 220º

Ampliación de plazos en la tramitación de expedientes.

Si concurren circunstancias excepcionales en el curso de la instrucción de un expediente disciplinario deportivo, los órganos competentes para resolver podrán acordar la ampliación de los plazos previstos hasta un máximo de tiempo que no rebase la mitad, corregida por exceso, de aquéllos.

Art. 221º

Obligación de resolver.

Las peticiones o reclamaciones planteadas ante los órganos disciplinarios deportivos deberán resolverse, de manera expresa, en el plazo no superior a quince días. Transcurrido dicho plazo, se entenderán desestimados.

Art. 222º

Cómputo de plazos de recursos o reclamaciones.

El plazo para formular recursos o reclamaciones se contará a partir del día siguiente hábil al de la notificación de la resolución o providencia, si éstas fueran expresas.

Si no fueran expresas, el plazo será de quince días hábiles, a contar desde el siguiente al que deban entenderse desestimadas las peticiones, reclamaciones o recursos conforme a lo dispuesto en el Art. 224 de este Reglamento.

Art. 223º

Contenido de las resoluciones que decidan sobre recursos.

1. La resolución de un recurso confirmará, revocará o modificará la decisión recurrida, no pudiendo, en caso de modificación, derivarse mayor perjuicio para el interesado, cuando éste sea el único recurrente.
2. Si el órgano competente para resolver estimase la existencia de vicio formal, podrá ordenar la retroacción del procedimiento hasta el momento en que se produjo la irregularidad, con indicación expresa de la fórmula para resolverla.

Art. 224º

La resolución expresa de los recursos deberá producirse en un plazo no superior a treinta días hábiles.

En todo caso, y sin que ello suponga la exención del deber de dictar resolución expresa, transcurridos treinta días hábiles sin que se dicte y notifique la resolución del recurso interpuesto, se entiende que éste ha sido desestimado, quedando expedita la vía procedente.

Para las resoluciones que deba dictar el Tribunal Administrativo del Deporte, los plazos se ajustarán a la legislación sobre el procedimiento administrativo común.

Art. 225º

Todas las personas sujetas al Reglamento de la Federación Española de Pelota, se someten a las normas disciplinarias del presente Título.

Art. 226º

La imposición de multas, que sean firmes, podrá ser objeto de compensación con las subvenciones y demás cantidades a percibir por el sujeto sancionado por parte de la Federación Autónoma o Federación Española de Pelota, a través de su órgano jurisdiccional, así como podrán ser reclamadas judicialmente.

Los y las deportistas sujetos a la presente ley y en la obligación de someterse a los controles de dopaje que, con arreglo a lo dispuesto en la misma, determine la Agencia Estatal Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte.

Art. 227º

Las normas contenidas en el Real Decreto. 1591/92 y aquellas disposiciones que lo desarrollen o modifiquen tendrán carácter preferente y en lo menester subsidiario del presente Título.

TÍTULO XI - NORMATIVA ANTIDOPAJE

CAPÍTULO I - DOPAJE, LISTA DE SUSTANCIAS PROHIBIDAS, CONTROLES E INFRACCIONES EN MATERIA DE DOPAJE

Art. 228º

El control de las sustancias y métodos prohibidos en el deporte en la modalidad deportiva de Pelota, se regirá por la Ley Orgánica 11/2021 y las disposiciones dictadas en su desarrollo, y en lo que no esté en contradicción con ellas, por los Estatutos de la Federación Española de Pelota, el presente Reglamento y las normas de la Federación Internacional de Pelota.

Art. 229º

El dopaje es el uso o administración de sustancias o el empleo y aplicación de métodos destinados a aumentar artificialmente las capacidades físicas de los pelotaris o a modificar los resultados de las competiciones deportivas.

Art. 230º

La lista de sustancias prohibidas, así como los métodos reglamentarios del Dopaje en el Deporte de la Pelota, se ajustarán a lo establecido en la Resolución del 25 de noviembre de 2021, de la Presidencia del Consejo Superior de Deportes, por la que se aprueba la lista de sustancias y métodos prohibidos en el deporte, así mismo se tendrá en cuenta la concordancia con la normativa WADA en su lista anual "The Prohibited List".

Art. 231º

Los controles de dopaje, planificación, garantías y condiciones aparecen regulados en el TÍTULO I Controles de dopaje de la Ley Orgánica 11/2021.

Art. 232º

Los y las deportistas sujetos a la presente ley y en la obligación de someterse a los controles de dopaje que, con arreglo a lo dispuesto en la misma, determine la Agencia Estatal Comisión Española para la Lucha Antidopaje en el Deporte.

Art. 233º

Las infracciones en materia de dopaje que pudieran cometer los clubes, se dirimirán por lo dispuesto en la Ley Orgánica 11/2021 de protección de la salud del deportista y en su normativa de desarrollo. Las sanciones correspondientes a cualquier infracción en materia de dopaje, aparecerán definidas en el TÍTULO II Régimen sancionador en materia de dopaje CAPÍTULO I Responsables, infracciones y sanciones de la citada Ley.

Art. 234º

El Procedimiento para la imposición de sanciones así como Publicación de las resoluciones sancionadoras el procedimiento para las Notificaciones y publicación de las resoluciones sancionadoras se aplicarán de acuerdo al TÍTULO II Régimen sancionador en materia de dopaje Capítulo II. Del procedimiento para la imposición de sanciones.

Art. 235º

Si un pelotari es inhabilitado por un período que no sea de por vida, y desee volver a la competición después que termine su período de inhabilitación, tendrá que estar disponible para las pruebas de control de dopaje fuera de las competiciones en cualquier momento durante su período de inhabilitación.

TÍTULO XII - PROTOCOLO Y RECOMPENSAS

CAPÍTULO I - PROTOCOLO

Art. 236º

En todos los actos organizados por la Federación Española de Pelota, en relación con el deporte de Pelota, con independencia de aquellas normas legales de aplicación que regulan el protocolo oficial, se estará a los siguientes:

1. Norma genérica de protocolo será la siguiente:
 - Presidente de la Federación Española de Pelota.
 - Presidente de la Federación Autonómica de la Comunidad Autónoma donde se celebre el acto.
 - Vicepresidente de la Federación Española de Pelota.
 - Miembros de la Junta Directiva de la Federación Española de Pelota.
 - Delegados Autonómicos de la provincia donde se celebre el acto.
 - Vicepresidentes de las Federaciones Autonómicas de la Comunidad Autónoma donde se celebre el acto.
 - Miembros de la Asamblea General.
 - Ex-Presidentes de la Federación Española de Pelota.

- Miembros de las Juntas Directivas de las Federaciones Autonómicas donde se celebre el acto.
 - Miembros de las Delegaciones Autonómicas donde se celebre el acto.
2. Cuando concurra al acto cualquier persona en representación oficial del Presidente de la Federación Española de Pelota, o de las Federaciones Autonómicas, los mismos ocuparán el lugar protocolario que correspondería a aquellos.
 3. Cuando los actos se realicen en lugares cuya titularidad corresponda a un Club o Agrupación el Presidente del mismo ocupará el lugar inmediato anterior a los miembros de la Junta Directiva de la Federación Española de Pelota.

CAPÍTULO II - RECOMPENSAS

Art. 237º

La Federación Española de Pelota no podrá otorgar otras recompensas que las siguientes: MENCIÓN DE HONOR, INSIGNIA DE PLATA E INSIGNIA DE ORO.

Art. 238º

Serán acreedores de la MENCIÓN DE HONOR aquellas personas físicas o jurídicas que por su trabajo, dedicación y esfuerzo hayan contribuido en forma especial al fomento de la Pelota. La propuesta se formalizará por cualquier persona y la recompensa se otorgará por la Junta Directiva de la Federación Española de Pelota, sin limitación en cuanto al número.

Art. 239º

Serán acreedores de la INSIGNIA DE PLATA aquellas personas físicas o jurídicas que hayan obtenido títulos internacionales o nacionales, en más de cinco ocasiones, que hayan contribuido a la promoción del deporte, al fomento del mismo en la juventud o en la construcción de Instalaciones.

La propuesta se formalizará por cualquier Federación Autonómica, Club o miembro de la Asamblea Nacional y la recompensa se otorgará por la Junta Directiva, que no podrá otorgar más de quince distinciones anuales.

Art. 240º

Serán acreedores de la INSIGNIA DE ORO aquellas personas físicas o jurídicas que hayan obtenido ocho títulos nacionales o internacionales o contribuido de forma especial a la promoción del deporte de Pelota, su fomento en la juventud o a la construcción de instalaciones, ello con carácter excepcional.

La propuesta se formalizará por cualquier Federación Autonómica, Club, miembro de la Asamblea y aprobada por la Junta Directiva se someterá a la consideración de la Asamblea Nacional, que la ratificará. No podrá la Asamblea Nacional otorgar más recompensas que las que presente la Junta Directiva y en un máximo de cinco distinciones anuales.

Art. 241º

La Mención de Honor consistirá en una placa en la que constará la inscripción “Mención de Honor de la Federación Española de Pelota por su”.

Art. 242º

Las insignias serán la propia de la Federación Española de Pelota realizada en su respectivo material o parte y la mención al dorso de “Insignia de de la Federación Española de Pelota y fecha”.

DISPOSICIONES FINALES

1

Queda derogado el Reglamento General de la Federación Española de Pelota, aprobado por la Comisión Delegada de la Asamblea General en su reunión de 10 de febrero de 2012 y aprobado por la Comisión Directiva del CSD con fecha 17 de mayo de 2012.

2

El presente Reglamento General entrará en vigor una vez lo apruebe la Comisión Delegada de Asamblea General de la Federación Española de Pelota, en su reunión del 4 de noviembre de 2022.